

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 054

Fecha: 08/07/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 012 2014 00701	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	WILTON FERNEY ORREGO GUZMAN	Auto pone en conocimiento	07/07/2022	1
1100140 03 029 2010 01487	Ejecutivo Singular	ZACARIAS GALVIS CUADROS	LAUREANO TORRES RINCON	Auto estese a lo dispuesto en auto anterior	07/07/2022	1
1100140 03 029 2015 00380	Otros	ANDREA USSA HERRERA	BANCO HELM BANK	Auto reconoce personería	07/07/2022	1
1100140 03 029 2015 01232	Verbal	PATRICIA LONDOÑO ENCHIMA	ASOCIACION DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LTDA	Auto resuelve Solicitud	07/07/2022	1
1100140 03 029 2016 00246	Abreviado	EDILBERTO MOSCOSO SOSTOQUE	INVECONSA S.A	Auto estese a lo dispuesto en auto anterior	07/07/2022	1
1100140 03 029 2016 00446	Disolución, Nulidad y Liquidación de Sociedades	NESTOR RAUL CLAROS GREGORY	NESTOR RAUL CLAROS GREGORY	Auto pone en conocimiento	07/07/2022	1
1100140 03 029 2016 00446	Disolución, Nulidad y Liquidación de Sociedades	NESTOR RAUL CLAROS GREGORY	NESTOR RAUL CLAROS GREGORY	Auto resuelve Solicitud	07/07/2022	1
1100140 03 029 2016 00500	Abreviado	RAUL ADOLFO CAMPO NOGUERA	ILSE SULAY PEÑALOZA CAMPO	Auto requiere	07/07/2022	7
1100140 03 029 2016 00688	Ordinario	EDBERTO BERNAL CRUZ	CARMEN ALICIA NIETO VIUDA DE SUAREZ	Auto resuelve adición providencia	07/07/2022	1
1100140 03 029 2016 01042	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SELETRAE COMERCIALIZADORA S.A.S.	Auto aprueba liquidación	07/07/2022	1
1100140 03 029 2016 01427	Ejecutivo Singular	COOPILLANTAS LTDA.	JOSE GREGORIO PEREZ	Auto pone en conocimiento SE TIENE EN CUENTA CONTESTACIÓN ALLEGADA POR EL DEMANDO	07/07/2022	1
1100140 03 029 2017 00349	Sucesión	EZEQUIEL CHACÓN VALERIANO (Q.E.P.D)	EZEQUIEL CHACON VALERIANO (Q.E.P.D)	Auto pone en conocimiento	07/07/2022	1
1100140 03 029 2017 00652	Ejecutivo Singular	IVAN ALFREDO ALFARO GOMEZ	CESAR JAVIER RODRIGUEZ SIERRA	Auto pone en conocimiento comunicación allegada por el demandante	07/07/2022	1
1100140 03 029 2017 00652	Ejecutivo Singular	IVAN ALFREDO ALFARO GOMEZ	CESAR JAVIER RODRIGUEZ SIERRA	Auto ordena correr traslado avalúo	07/07/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 2017 00652	Ejecutivo Singular	IVAN ALFREDO ALFARO GOMEZ	CESAR JAVIER RODRIGUEZ SIERRA	Agreguese a autos LA DILIGENCIA DE SEQUESTRO	07/07/2022	1
1100140 03 029 2017 00652	Ejecutivo Singular	IVAN ALFREDO ALFARO GOMEZ	CESAR JAVIER RODRIGUEZ SIERRA	Otras terminaciones por Auto	07/07/2022	1
1100140 03 029 2017 00652	Ejecutivo Singular	IVAN ALFREDO ALFARO GOMEZ	CESAR JAVIER RODRIGUEZ SIERRA	Auto resuelve Solicitud	07/07/2022	1
1100140 03 029 2017 00745	Verbal	JUAN DIEGO VILLALOBOS ARIAS	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LUCAS II	Auto pone en conocimiento COMUNICACION ALLEGADA POR REGISTRO	07/07/2022	1
1100140 03 029 / 2017 01075	Ejecutivo Singular	JESUS FORERO CHAVEZ	RIGOBERTO HANS VERA MOLANO	Auto aprueba liquidación DENTRO DEL EJECUTIVO	07/07/2022	1
1100140 03 029 / 2017 01075	Ejecutivo Singular	JESUS FORERO CHAVEZ	RIGOBERTO HANS VERA MOLANO	Auto libra mandamiento ejecutivo DENTRO DEL PROCESO DE HONORARIOS	07/07/2022	2
1100140 03 029 / 2017 01075	Ejecutivo Singular	JESUS FORERO CHAVEZ	RIGOBERTO HANS VERA MOLANO	Auto decreta medida cautelar	07/07/2022	2
1100140 03 029 / 2017 01232	Ejecutivo Singular	EDUARDO VELANDIA SIERRA	JOSE DE LA CRUZ RAMIREZ GIRALDO	Auto resuelve Solicitud	07/07/2022	1
1100140 03 029 / 2018 00204	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MANUEL SALVADOR PICO CRISTANCHO	Auto pone en conocimiento COMUNICACION ALLEGADA POR EL JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS	07/07/2022	1
1100140 03 029 / 2018 00460	Verbal	NERY LUDIBIA VELANDIA	LUIS CARLOS GUTIERREZ	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	07/07/2022	1
1100140 03 029 / 2018 00525	Ejecutivo Singular	CARLOS EMILIO MONCADA CERON	TELESFORA GUERRERO LOPEZ	Auto resuelve Solicitud	07/07/2022	1
1100140 03 029 2018 00525	Ejecutivo Singular	CARLOS EMILIO MONCADA CERON	TELESFORA GUERRERO LOPEZ	Auto pone en conocimiento	07/07/2022	1
1100140 03 029 / 2018 00680	Ejecutivo Singular	TRANSPORTES AEROTUR SAS	SORANGELA DOMINGUEZ VELASQUEZ	Auto aprueba liquidación	07/07/2022	3
1100140 03 029 / 2018 00881	Ejecutivo Singular	EL SURTIDOR DE VIVERES LIMITADA	PLATANOS DE MI TIERRA SAS	Auto aprueba liquidación	07/07/2022	1
1100140 03 029 / 2019 00130	Ejecutivo con Título Prendario	CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL	GERMAN MALAGON RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación	07/07/2022	1
1100140 03 029 / 2019 00375	Ejecutivo Singular	DIEGO CARRANZA TORRES	FRANCISCO ALBERTO MOYA PINZON	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	07/07/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 2019 00397	Verbal	ELIAS OSPINA JARA	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto pone en conocimiento SE TIENE EN CUENTA LA CONTESTACIÓN DEL CURADOR	07/07/2022	1
1100140 03 029 2019 00662	Ejecutivo Singular	SISTEMCOBRO S.A.S.	WILSON EDUARDO GARCIA ROA	Auto ordena emplazamiento	07/07/2022	1
1100140 03 029 2019 00690	Verbal	MARGOT RODRIGUEZ DE GUERRERO	URBANIZACION BUENAVISTA EN LIQUIDACION	Auto resuelve aclaración, corrección, reforma o sustitución	07/07/2022	1
1100140 03 029 2019 00753	Ejecutivo Singular	SISTEMCOBRO S.A.S.	CARLOS ROBERTO GACHARNA MORA	Auto aprueba liquidación COSTAS Y CREDITO	07/07/2022	1
1100140 03 029 2019 00783	Verbal	CLARA ROSA GALEANO CRUZ	JULIA ANTONIA GALEANO CRUZ	Auto resuelve Solicitud	07/07/2022	1
1100140 03 029 2019 00787	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA S.A.	DANCE ANTONIO MEDINA	Auto suspende proceso	07/07/2022	1
1100140 03 029 2019 00812	Ejecutivo Singular	EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES ARITUR LTDA	TRANSPORTES SIBARIA	Auto resuelve Solicitud	07/07/2022	1
1100140 03 029 2019 00822	Verbal	XIMENA CECILIA BUERES MARTINEZ	RUBEN ANTONIO SANDOVAL RAMIREZ	Auto resuelve renuncia poder	07/07/2022	1
1100140 03 029 2019 00865	Verbal	MARIA MIREYA ARDILA ROMERO	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	Auto aprueba liquidación	07/07/2022	1
1100140 03 029 2019 00866	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JUDITH VICTORIA MORENO UREÑA	Auto resuelve Solicitud	07/07/2022	1
1100140 03 029 2019 00951	Ejecutivo con Título Hipotecario	GIOVANI POVEDA HENAO	GUILLERMO HUMBERTO RIVEROS PEÑALOZA	Auto aprueba liquidación	07/07/2022	1
1100140 03 029 2019 01065	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JAIRO LUQUE BARRERO	Auto aprueba liquidación	07/07/2022	1
1100140 03 029 2020 00018	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JAVIER ANTONIO GARCIA	Auto aprueba liquidación	07/07/2022	1
1100140 03 029 2020 00048	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN CARLOS HERNANDEZ SANDOVAL	Auto pone en conocimiento	07/07/2022	1
1100140 03 029 2020 00119	Verbal	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	CARLOS EDUARDO DUARTE CONTRERAS	Auto pone en conocimiento	07/07/2022	1
1100140 03 029 2020 00174	Verbal	MARIA FERNANDA ROJAS CORDOBA	ANGEL FERNANDO BONILLA TRIVIÑO	Auto pone en conocimiento	07/07/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 2021 00016	Verbal	FABIAN EDUARDO PARRA LOZADA	SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.	Auto resuelve nulidad	07/07/2022	
1100140 03 029 2022 00636	Tutelas	ARNULFO MARTINEZ BARON	TRANSITO DE BOGOTA	Auto admite tutela	07/07/2022	
1100140 03 077 2018 00447	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ALL FIT S.A.S.	Auto resuelve renuncia poder	07/07/2022	1
1100140 03 077 2018 00569	Ejecutivo Singular	SURTIFERRETERÍAS S.A.	CONSORCIO BIENESTAR	Auto pone en conocimiento	07/07/2022	1
1100140 03 077 2018 00720	Ejecutivo Singular	SERFELIN S.A.	MARCELO GORDILLO PRADA	Auto pone en conocimiento	07/07/2022	1
1100141 89 020 2018 00479	Ejecutivo Singular	ITALCOL S.A.	LEYDI JOHANA ANGEL GONZALEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	07/07/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/07/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.  
SECRETARIO

2

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Ref. No. 2010-01487

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por la suma de **\$200.000,00**.

NOTIFÍQUESE,

**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA**  
**JUEZ**

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.	
No. <u>07</u>	Hoy <u>26 ENE 2017</u>
La Secretaria, <b>MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.</b>	

BOGOTÁ, D.C. 25 de Enero de 2017.  
 PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
 JUEZ  
 JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
 SECRETARIA

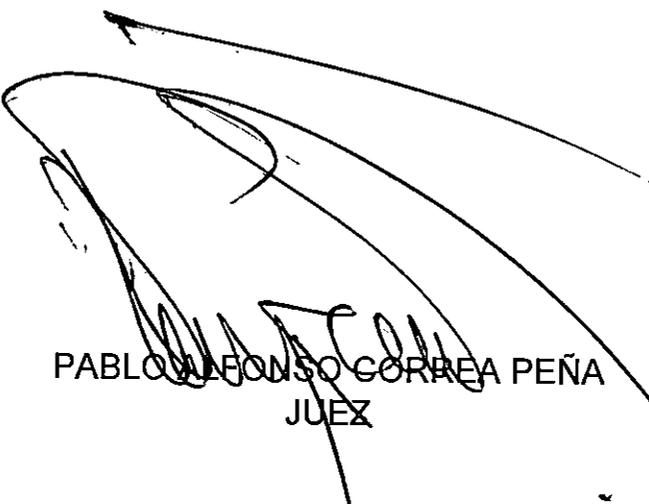
8

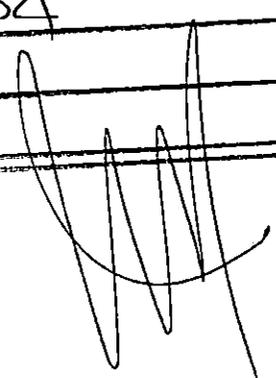
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29°) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2010-01487

La memorialista deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de enero de 2017 (f12) de esta encuadernación, previo a resolver sobre las medidas cautelares.

Notifíquese,

  
PABLO ALFONSO GORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29°) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C. Bogotá, D.C. La providencia anterior notificada por anotación en Estado No. <u>54</u> de esta misma fecha: Secretario (a): 	 General Secretariat of the Judiciary
--	--



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 07 de julio 19 de 2022

Radicación: 110014003012-2014-00701-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, la secretaria actualice el oficio 1031 de noviembre 03 de 2021, dirigido al Centro de Arbitraje y Conciliación y remítase al canal digital de la entidad.

NOTIFÍQUESE,

*[Handwritten signature]*  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.  
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	8 JUL	2022
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	57	
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		

*[Handwritten signature]*

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

300

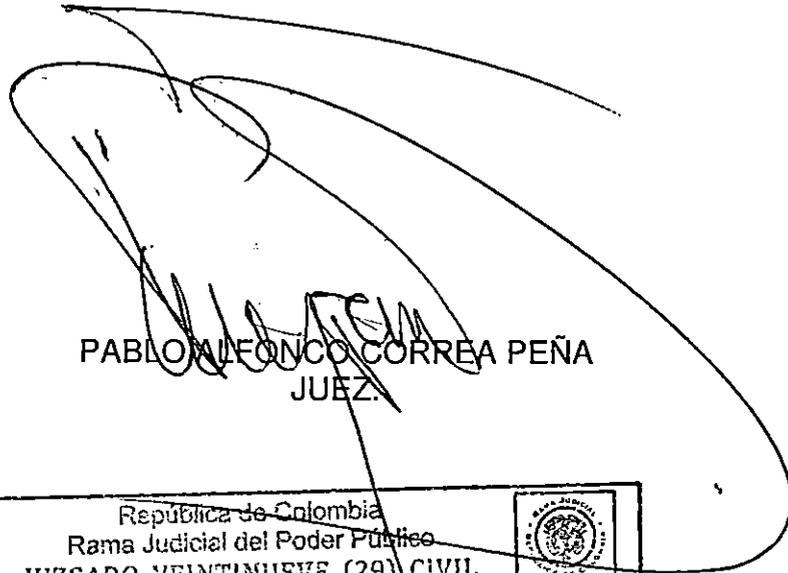
Julio siete (7) de dos mil veintidós (2022)

2015-0380

En cuenta el informe de notificaciones que el liquidador adelantó al interior del presente proceso bajo los requisitos del Dec 806 de 2020.

Téngase en cuenta que el Distrito Capital, otorgó poder para ser representado en este trámite a la abogada NOHORA CARLINA GARZÓN GARCÍA.

NOTIFÍQUESE

  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ.

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL	
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ - D.C.	
Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022	
La providencia anterior notificada por anotación	
en Estado No. 52	
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	

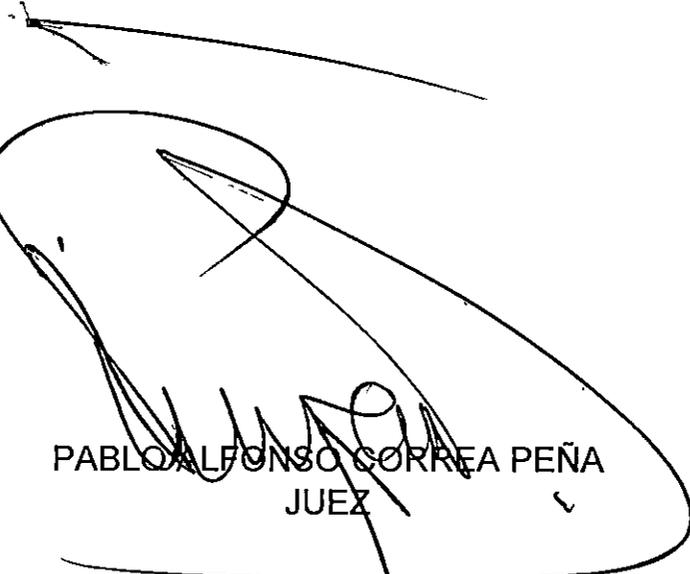
478

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29°) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2015-01232

La memorialista estese dispuesto al auto de fecha 04 de mayo de 2022.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL	
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
- 8 JUL 2022	
Bogotá, D.C.	
providencia anterior notificada por anotación	
Estado No.	34
esta misma fecha:	
Secretario (a):	

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.

471



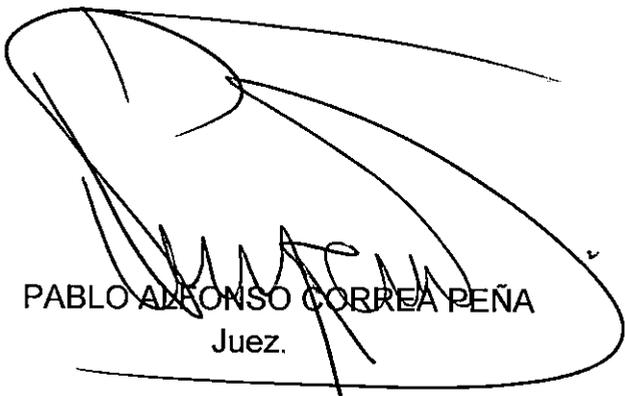
Mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

2015-01232

La apoderada de la demandante allegue de manera legible el emplazamiento a que hace referencia su memorial, lo anterior para designar el auxiliar de la justicia de ser preciso.

Así mismo, adelante los trámites que el numeral 7 del Art. 375 del Código General del Proceso, ordena.

NOTIFÍQUESE



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
Juez.

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. - 5 MAY 2022	
La providencia anterior notificada por anotación	
en Estado No. 34	
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.**  
Bogotá D.C., Trece (13º) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Expediente No. 2016-0246

En atención al informe que antecede y de conformidad con lo normado en el numeral 2º, del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, el Despacho ordena:

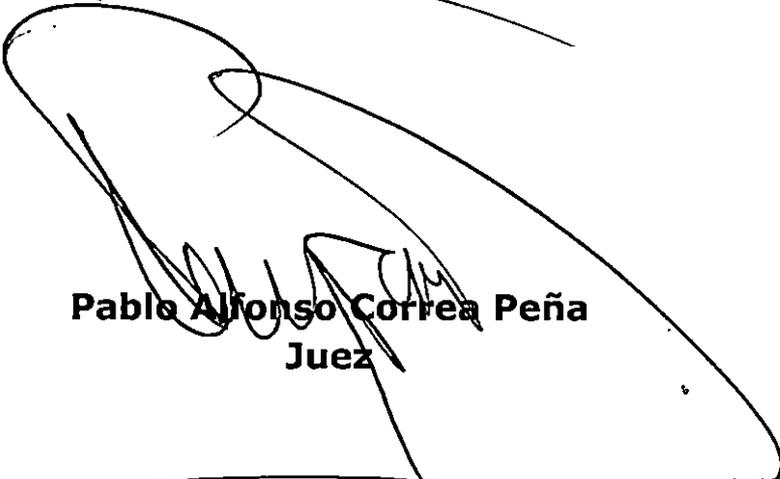
**1. Decretar** la terminación del proceso, por **Desistimiento Tácito**.

**2. Decretar** el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados en este asunto, si hubiese embargo de remanentes los mismos póngase a disposición del juzgado solicitante. **Oficiese**.

**3. Desglósese** el documento base de la acción con las constancias correspondientes a favor de la parte demandante.

**4.** Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

  
**Pablo Alfonso Correa Peña**  
Juez

J.B.

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL	
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C.	17 AGO 2021
La providencia anterior notificada por anotación	
en Estado No.	50
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	

*Handwritten mark*

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2016-00246

En atención al escrito que antecede, se le hace saber al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 13 de agosto del 2021.

Notifíquese,

*Handwritten signature*  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022	
La providencia anterior notificada por anotación en Estado No. <u>524</u>	
de esta misma fecha.	
Secretario (a):	

*Handwritten signature*

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

260

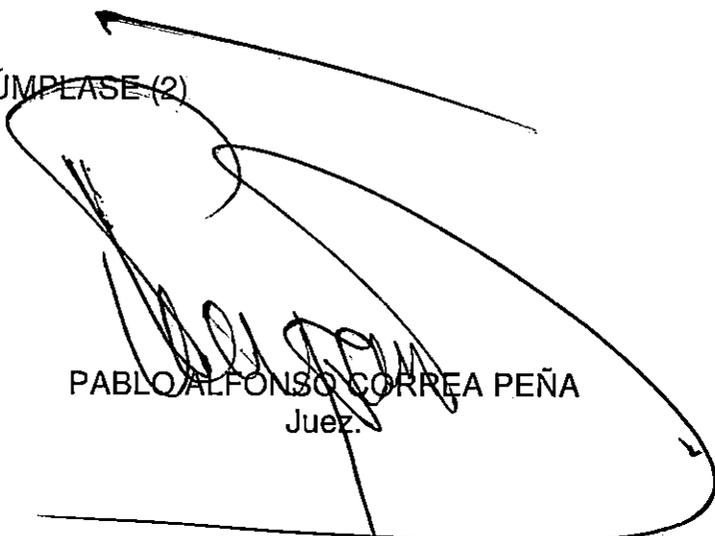
Julio siete (7) de dos mil veintidós (2022)

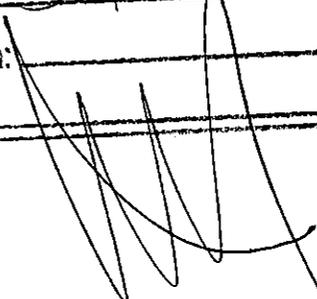
2016-0446.

Previo a correr el término de traslado a los acreedores y al deudor de los escritos que se han allegado, por quienes pretenden sus acreencias en este trámite, y para ajustar el procedimiento a la ley 2213 de 2022, la secretaría remita el expediente a la oficina correspondiente para que sea digitalizado y así permitir la consulta del dossier por la vía digital.

Hecho lo anterior, ingrese el expediente al despacho para surtir el trámite de ley.

NOTIFÍQUES y CÚMPLASE (2)

  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
Juez.

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C. Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022	
La providencia anterior notificada por anotación	
en Estado No. <u>54</u>	
de esta misma fecha:	
Secretario (a): 	

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

259

Julio siete (7) de dos mil veintidós (2022)

2016-00446.

Con base en la documental que la liquidadora allegó al plenario, se tiene por vencido el término que concede el Art 566 del C.G. del P. para que los acreedores del deudor Néstor Raúl Claros Gregory se hubieren hecho parte en este trámite; por lo cual, quienes pretendan participar del mismo, podrán acudir dando cumplimiento la normativa referida.

NOTIFÍQUESE (2).

  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
Juez

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022	
La providencia anterior notificada por anotación en Estado No. <u>52</u>	
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	

241

**NORIS YADIRA MENA MARMOLEJO**  
Contadora Pública  
Especialista en Finanzas Públicas

Bogotá, 7 de junio de 2022

Señor  
**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA**  
Juez Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá  
Despacho

Proceso: **Liquidación Patrimonial Persona Natural No Comerciante**  
Radicado: **2016-446**  
Deudor: **NESTOR RAUL CLAROS GREGORY**

Asunto: **INVENTARIO Y AVALUO BIENES ACTUALIZADO**

Respetuoso saludo;

Comedidamente me dirijo a usted en calidad de **AUXILIAR DE LA JUSTICIA-LIQUIDADORA**; designada en el proceso de la referencia con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado mediante Auto de fecha 6 de julio de 2021, así:

En atención a lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 564 del CGP, se actualiza el **INVENTARIO VALORADO DE BIENES DEL DEUDOR NESTOR RAUL CLAROS GREGORY** tomando como base la relación de bienes y acreedores presentada en la solicitud de negociación de deudas, en la cual no se declararon **ACTIVOS** de propiedad del deudor.

Por lo anterior el **INVENTARIO VALORADO** será el siguiente:

ACREEDORES						
No.	NOMBRE COMPLETO	CONCEPTO	VALOR ADEUDADO	CLASE	JUZGADO	RADICADO
1	CITIBANK	CREDICHEQUE	32.000.000	5	NA	NA
2	HELBANK - CORBANCA HOY ITAU	CREDICASH- T.C.	93.000.000	5	NA	NA
3	BANCOLOMBIA	CREDITO DE LIBRE INVERSION	121.644.127	5	NA	NA
4	COLPATRIA	TARJETA DE CREDITO	20.766.485	5	NA	NA
5	BANCO DE OCCIDENTE	LIBRE INVERSION}	20.198.356	5	NA	NA
6	DAVIVIENDA	CREDIEXTRESS T.C.	82.000.000	5	NA	NA

Notificaciones: Calle 12B No. 8A-03 Of. 506 Bogota D.C.  
Cel. 3134534396  
Email: [noris\\_mena@hotmail.com](mailto:noris_mena@hotmail.com)

**NORIS YADIRA MENA MARMOLEJO**

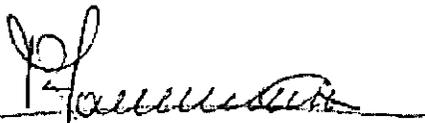
*Contadora Pública*

*Especialista en Finanzas Públicas*

7	GNB BANCO SUDAMERS	CREDITO ROTATIVO	39.599.000	5	13 CIVIL MUNICIPAL	2015-1464
8	DIAN	IMPUESTO DE RENTA	45.375.000	1	NA	NA
<b>TOTAL ACREENCIAS</b>			<b>454.582.968</b>			

Agradezco su amable atención.

Cordialmente;



**NORIS YADIRA MENA MARMOLEJO**  
Auxiliar de la Justicia- Liquidadora

Notificaciones: Calle 12B No. 8A-03 Of. 506 Bogota D.C.

Cel. 3134534396

Email: [noris\\_mena@hotmail.com](mailto:noris_mena@hotmail.com)

8 JUN 2022  
2212

RE: INVENTARIO Y AVALUÓ BIENES ACTUALIZADO Liquidación Patrimonial Persona Natural No Comerciante No. 2016-446

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá --Bogotá D.C.  
Para: noris\_mena@hotmail.com

Mié 8/06/2022 2:40 PM

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ  
ESCRIBIENTE  
TELEFONO: 3413510  
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: noris yadira mena marmolejo <noris\_mena@hotmail.com>  
Enviado: miércoles, 8 de junio de 2022 2:02 p. m.  
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Asunto: INVENTARIO Y AVALUÓ BIENES ACTUALIZADO Liquidación Patrimonial Persona Natural No Comerciante No. 2016-446

Bogotá, 7 de junio de 2022

Señor  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
Juez Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá  
Despacho

Proceso: Liquidación Patrimonial Persona Natural No Comerciante  
Radicado: 2016-446  
Deudor: NESTOR RAUL CLAROS GREGORY

Asunto: INVENTARIO Y AVALUOBIENES ACTUALIZADO

Respetuoso saludo;

Comedidamente me dirijo a usted en calidad de **AUXILIAR DE LA JUSTICIA- LIQUIDADORA**; designada en el proceso de la referencia con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado mediante Auto de fecha 6 de julio de 2021.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente;

NORIS YADRIA MENA MARMOLEJO  
Auxiliar de la Justicia - Liquidadora

Enviado desde Outlook

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL  
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.  
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL  
DESPACHO. 28 JUN 2022  
HOY

243

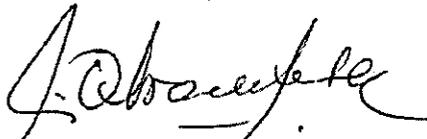
Señor  
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

**REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE NESTOR RAUL CLAROS**  
**C.C. 16.636.303**  
**RAD: 2016-446**

En mi calidad de apoderado del Banco Davivienda conforme poder que obra en el expediente, me permito solicitar se nombre nuevo liquidador ya que, el trámite inició en el 2016 sin que a la fecha se haya logrado terminar.

Finalmente, la dirección para notificaciones judiciales es en la Calle 19 No. 5 – 30 Oficina 12-01 de Bogotá y a [alvaronietoasociados@hotmail.com](mailto:alvaronietoasociados@hotmail.com).

Del señor Juez,



**LUIS ALVARO NIETO BOLIVAR**  
**C.C. 19.077.681**  
**T.P. 9.989 del C.S.J.**

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

= 7 JUN 2022

*Handwritten signature and initials: JZAA*

RE: RAD: 2016-446 LIQUIDACIÓN DE NESTOR RAUL CLAROS C.C. 16.636.303

J Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
Para: LUIS ALVARO NIETO BOLÍVAR <alvaronietoasociados@hotmail.com>

Mié 8/06/2022 9:47 AM

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ  
ESCRIBIENTE  
TELEFONO: 3413510  
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

---

**De:** LUIS ALVARO NIETO BOLÍVAR <alvaronietoasociados@hotmail.com>  
**Enviado:** martes, 7 de junio de 2022 4:20 p. m.  
**Para:** Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** RAD: 2016-446 LIQUIDACIÓN DE NESTOR RAUL CLAROS C.C. 16.636.303

Buenos días,

En mi calidad de apoderado del Banco Davivienda, adjunto memorial para radicar en el trámite del asunto.

Atentamente,

**LUIS ÁLVARO NIETO BOLÍVAR**  
C.C. 19.077.681  
T.P. 9.989 del C.S  
Calle 19 No. 5 - 30 Oficina 12-01 Torre BD BACATA. Bogotá, Col.  
Tel. 6261934  
Cel. 3108059891

Responder Reenviar

- República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL  
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.  
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL  
DESPACHO. 28 JUN 2022  
HOY *[Handwritten signature]*

245

3

# EL TIEMPO

CASA EDITORIAL

Bogotá D.C., Abril 18 de 2022

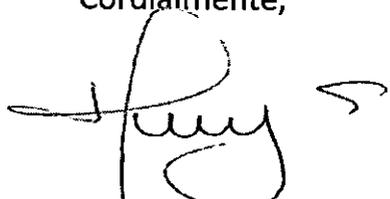
## A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ref.: **"EDICTO.- NORIS YADIRA MENA MARMOLEJO; en calidad de LIQUIDADORA, designada en el Proceso de Insolvencia de persona Natural No Comerciante rad. 2016- 446 del Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá D.C. convoco a los acreedores de NESTOR RAUL CLAROS GREGORY, con el propósito de que se hagan parte del mencionado proceso (Num. 2 Art. 564 CGP). CL26176168."**

Por medio de la presente me permito certificar que el Edicto solicitado según la referencia se publicó el día Domingo 17 de Abril de 2022, circulación local y nacional en el Periódico El Tiempo. También se realizó la publicación del contenido del emplazamiento en la página web <https://www.ambitojuridico.com/edictos>. De acuerdo a solicitud realizada por el cliente **NORIS YADIRA MENA MARMOLEJO CC: 54.255.592.**

En constancia de lo anterior se firma el siguiente documento.

Cordialmente,



**Certificado El Tiempo  
Clasificados**

**HENRY GONZÁLEZ GONZALEZ  
DEPARTAMENTO SERVICIO AL CLIENTE CLASIFICADOS  
2940100 Ext. 5218**

**NORIS YADIRA MENA MARMOLEJO**  
Contadora Pública  
Especialista en Finanzas Públicas

Bogotá, 7 de abril de 2022

Señora  
**GLORIA OSPINA GOMEZ**  
Ciudad.

Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante No. **2016-0446**  
Solicitado por: **NESTOR RAUL CLAROS GREGORY**

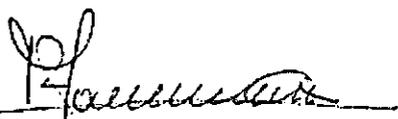
Asunto: **NOTIFICACION APERTURA DE LIQUIDACION PATRIMONIAL**

Atento saludo,

Comedidamente me dirijo a usted en mi calidad de **LIQUIDADORA** designada por el **Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá** en el proceso de la referencia, con el propósito de notificarle la apertura de liquidación patrimonial dentro del mencionado proceso solicitado por el señor **NESTOR RAUL CLAROS GREGORY** en cumplimiento de lo normado en el numeral 2 del art. 564 del CGP.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente;



**NORIS YADIRA MENA MARMOLEJO**  
Liquidadora.

Notificaciones: Cra. 8 No. 17-42 Of. 304 Bogotá D.C.  
Cel. 3134534396  
Email: [noris\\_mena@hotmail.com](mailto:noris_mena@hotmail.com)

## NOTIFICACION APERTURA DE LIQUIDACION PATRIMONIAL

noris yadira mena marmolejo <noris\_mena@hotmail.com>

Mié 4/05/2022 3:11 PM

Para: servicio@bancodeoccidente.com.co <servicio@bancodeoccidente.com.co>

Bogotá, 7 de abril de 2022

Señores

**BANCO DE OCCIDENTE**

Ciudad.

Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante No. **2016-0446**  
Solicitado por: **NESTOR RAUL CLAROS GREGORY**

Asunto: **NOTIFICACION APERTURA DE LIQUIDACION PATRIMONIAL**

Atento saludo,

Comedidamente me dirijo a usted en mi calidad de **LIQUIDADORA** designada por el **Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá** en el proceso de la referencia, con el propósito de notificarle la apertura de liquidación patrimonial dentro del mencionado proceso solicitado por el señor **NESTOR RAUL CLAROS GREGORY** en cumplimiento de lo normado en el numeral 2 del art. 564 del CGP.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente;

2022

**NORIS YADIRA MENA MARMOLEJO**  
Liquidadora.

Enviado desde Outlook

## NOTIFICACIÓN APERTURA DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

noris yadira mena marmolejo <noris\_mena@hotmail.com>

Mié 4/05/2022 2:32 PM

Para: Oskar Williams Muñoz <oskar61@outlook.com>

Bogotá, 7 de abril de 2022

Señores  
**BANCOLOMBIA**  
Ciudad.

Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante No. **2016-0446**  
Solicitado por: **NESTOR RAUL CLAROS GREGORY**

Asunto: **NOTIFICACION APERTURA DE LIQUIDACION PATRIMONIAL**

Atento saludo,

Comedidamente me dirijo a usted en mi calidad de **LIQUIDADORA** designada por el **Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá** en el proceso de la referencia, con el propósito de notificarle la apertura de liquidación patrimonial dentro del mencionado proceso solicitado por el señor **NESTOR RAUL CLAROS GREGORY** en cumplimiento de lo normado en el numeral 2 del art. 564 del CGP.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente;

24/2

**NORIS YADIRA MENA MARMOLEJO**  
Liquidadora.

## NOTIFICACIÓN APERTURA DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

noris yadira mena marmolejo <noris\_mena@hotmail.com>

Mié 4/05/2022 2:39 PM

Para: colombia.citiservice@citi.com <colombia.citiservice@citi.com>

Bogotá, 7 abril de 2022

Señores  
**CITIBANK**  
Ciudad.

Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante No. **2016-0446**  
Solicitado por: **NESTOR RAUL CLAROS GREGORY**

Asunto: **NOTIFICACION APERTURA DE LIQUIDACION PATRIMONIAL**

Atento saludo,

Comedidamente me dirijo a usted en mi calidad de **LIQUIDADORA** designada por el **Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá** en el proceso de la referencia, con el propósito de notificarle la apertura de liquidación patrimonial dentro del mencionado proceso solicitado por el señor **NESTOR RAUL CLAROS GREGORY** en cumplimiento de lo normado en el numeral 2 del art. 564 del CGP.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente;

2138

**NORIS YADIRA MENA MARMOLEJO**  
Liquidadora.

Enviado desde Outlook

## NOTIFICACION APERTURA DE LIQUIDACION PATRIMONIAL

noris yadira mena marmolejo <noris\_mena@hotmail.com>

Mié 4/05/2022 2:46 PM

Para: servicioalcliente@itau.co <servicioalcliente@itau.co>

Bogotá, 7 de abril de 2022

Señores

**HELM BANK - CORPOBANCA**

Ciudad.

Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante No. **2016-0446**

Solicitado por: **NESTOR RAUL CLAROS GREGORY**

Asunto: **NOTIFICACION APERTURA DE LIQUIDACION PATRIMONIAL**

Atento saludo,

Comendidamente me dirijo a usted en mi calidad de **LIQUIDADORA** designada por el Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá en el proceso de la referencia, con el propósito de notificarle la apertura de liquidación patrimonial dentro del mencionado proceso solicitado por el señor **NESTOR RAUL CLAROS GREGORY** en cumplimiento de lo normado en el **numeral 2 del art. 564 del CGP**.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente;

672249

**NORIS YADIRA MENA MARMOLEJO**  
Liquidadora.

Enviado desde Outlook

## NOTIFICACION APERTURA DE LIQUIDACION PATRIMONIAL

noris yadira mena marmolejo <noris\_mena@hotmail.com>

Mié 4/05/2022 3:28 PM

Para: notificacionesjudiciales@gnbsudameris.com.co <notificacionesjudiciales@gnbsudameris.com.co>

Bogotá, 7 de abril de 2022

Señores

**BANCO SURAMIRIS**

Ciudad.

Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante No. **2016-0446**

Solicitado por: **NESTOR RAUL CLAROS GREGORY**

Asunto: **NOTIFICACION APERTURA DE LIQUIDACION PATRIMONIAL**

Atento saludo,

Comendidamente me dirijo a usted en mi calidad de **LIQUIDADORA** designada por el **Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá** en el proceso de la referencia, con el propósito de notificarle la apertura de liquidación patrimonial dentro del mencionado proceso solicitado por el señor **NESTOR RAUL CLAROS GREGORY** en cumplimiento de lo normado en el numeral 2 del art. 564 del CGP.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente;

4/5/22, 15:31

Correo: noris yadira mena marmolejo - Outlook

14

**NORIS YADIRA MENA MARMOLEJO**  
Liquidadora.

Enviado desde Outlook

**Re: NOTIFICACION APERTURA DE LIQUIDACION PATRIMONIAL**

Fidudavivienda Notificaciones Judiciales <fidudavivienda.notificacionesjudiciales+noreply@davivienda.com>

Mié 4/05/2022 3:17 PM

Para: noris\_mena@hotmail.com <noris\_mena@hotmail.com>

El correo electrónico al cual usted está dirigiendo su comunicación es EXCLUSIVAMENTE para la recepción de notificaciones judiciales y extrajudiciales relativas a procesos judiciales en los que se haya vinculado FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,. Ninguno de los datos de contacto y/o notificaciones que aquí se informan sirven para notificar de manera alguna al BANCO DAVIVIENDA S.A, Entidad Financiera diferente y que, cuenta con el correo electrónico para notificaciones judiciales : notificacionesjudiciales@davivienda.com.

La FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. advierte desde ya. que NO REDIRECCIONA, NI REENVÍA SU MENSAJE A CUALQUIER OTRO DESTINATARIO DE SU MENSAJE, ni se responsabiliza de manera alguna por el envío erróneo que usted haga. Es su exclusivo deber verificar que la dirección de correo de notificaciones judiciales corresponda a la Entidad a la que usted quiere dirigirse, en caso de ser un tema judicial.

La recepción de su mensaje en el correo electrónico de notificaciones judiciales de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, tampoco implica aceptación alguna del mismo.

25/1

**NORIS YADIRA MENA MARMOLEJO**  
Contadora Pública  
Especialista en Finanzas Públicas

Bogotá, 7 de abril de 2022

Señores  
**DIAN**  
Ciudad.

Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante No. 2016-0446  
Solicitado por: **NESTOR RAUL CLAROS GREGORY**

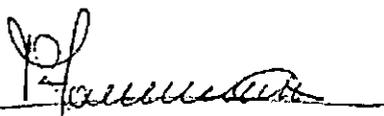
Asunto: **NOTIFICACION APERTURA DE LIQUIDACION PATRIMONIAL**

Atento saludo,

Comedidamente me dirijo a usted en mi calidad de **LIQUIDADORA** designada por el **Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá** en el proceso de la referencia, con el propósito de notificarle la apertura de liquidación patrimonial dentro del mencionado proceso solicitado por el señor **NESTOR RAUL CLAROS GREGORY** en cumplimiento de lo normado en el numeral 2 del art. 564 del CGP.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente;



**NORIS YADIRA MENA MARMOLEJO**  
Liquidadora.

Notificaciones: Cra. 8 No. 17-42 Of. 304 Bogotá D.C.  
Cel. 3134534396  
Email: [noris\\_mena@hotmail.com](mailto:noris_mena@hotmail.com)

252

17

**NORIS YADIRA MENA MARMOLEJO**  
*Contadora Pública*  
*Especialista en Finanzas Públicas*

Bogotá, 7 de abril de 2022

Señores  
**COLPATRIA**  
Ciudad.

Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante No. **2016-0446**  
Solicitado por: **NESTOR RAUL CLAROS GREGORY**

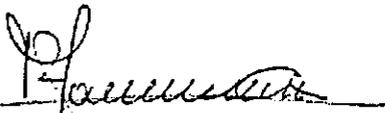
Asunto: **NOTIFICACION APERTURA DE LIQUIDACION PATRIMONIAL**

Atento saludo,

Comendidamente me dirijo a usted en mi calidad de **LIQUIDADORA** designada por el **Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá** en el proceso de la referencia, con el propósito de notificarle la apertura de liquidación patrimonial dentro del mencionado proceso solicitado por el señor **NESTOR RAUL CLAROS GREGORY** en cumplimiento de lo normado en el numeral 2 del art. 564 del CGP.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente;



**NORIS YADIRA MENA MARMOLEJO**  
Liquidadora.

Notificaciones: Cra. 8 No. 17-42 Of. 304 Bogotá D.C.  
Cel. 3134534396  
Email: [noris\\_mena@hotmail.com](mailto:noris_mena@hotmail.com)

**Notificacion automatica de recibo de caso : S-220504-011550 - NOTIFICACIÓN APERTURA DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL**

COLOMBIA.CITISERVICE@citi.com <COLOMBIA.CITISERVICE@citi.com>

Mié 4/05/2022 2:40 PM

Para: NORIS\_MENA@HOTMAIL.COM <NORIS\_MENA@HOTMAIL.COM>



Estimado cliente,

Hemos registrado su solicitud bajo el caso **S-220504-011550**, sin embargo, debido a que usted no es un contacto autorizado por su empresa para recibir información de los productos a través de CitiService, no es posible entregarle la información requerida. Teniendo en cuenta lo anterior, la respuesta será enviada a un contacto autorizado de la compañía.

Para futuras oportunidades, por su seguridad y la de su empresa, es necesario que las personas que requieren hacer consultas a través de CitiService, hayan sido designadas como contactos autorizados a través del Acuerdo de Servicios que se adjuntará en el correo de respuesta.

Lo invitamos a completar el documento mencionado para acceder a los beneficios de CitiService.

---

Dear Client,

We have registered your request under the case ID **S-220504-011550**, however, considering that you have not yet been registered as an authorized contact to receive information of your accounts and products through Citiservice, we cannot send you the information requested. The response of your request will be sent to Citiservice authorized contact of your company

For future requests, in your company best interest, it is necessary that all people that may require to make inquiries of your products through Citiservice are designated as authorized contacts through the Service Agreement that will be included on your response email.

We invite you to complete the related document to access to the benefits of Citiservice.

---

Cordialmente/Best Regards,

CITISERVICE - HUB

Citi

Tel. Bogotá: 571 - 638 38 38

Tel. Nacional: 01 8000 52 38 38

Fax: 571 - 4 87 69 55

Colombia.Citiservice@citi.com

Su e-mail/Your e-mail:

**NOTIFICACIÓN APERTURA DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL**



Solicitud recibida el/E-mail received on:

**May 4, 2022**

Número de caso/Case Number:

**S-220504-011550**



**Re: NOTIFICACION APERTURA DE LIQUIDACION PATRIMONIAL**

Fidudavivienda Notificaciones Judiciales <fidudavivienda.notificacionesjudiciales+noreply@davivienda.com>

Mié 4/05/2022 3:17 PM

Para: noris\_mena@hotmail.com <noris\_mena@hotmail.com>

El correo electrónico al cual usted está dirigiendo su comunicación es EXCLUSIVAMENTE para la recepción de notificaciones judiciales y extrajudiciales relativas a procesos judiciales en los que se haya vinculado FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,. Ninguno de los datos de contacto y/o notificaciones que aquí se informan sirven para notificar de manera alguna al BANCO DAVIVIENDA S.A, Entidad Financiera diferente y que, cuenta con el correo electrónico para notificaciones judiciales : notificacionesjudiciales@davivienda.com.

La FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. advierte desde ya, que NO REDIRECCIONA, NI REENVÍA SU MENSAJE A CUALQUIER OTRO DESTINATARIO DE SU MENSAJE, ni se responsabiliza de manera alguna por el envío erróneo que usted haga. Es su exclusivo deber verificar que la dirección de correo de notificaciones judiciales corresponda a la Entidad a la que usted quiere dirigirse, en caso de ser un tema judicial.

La recepción de su mensaje en el correo electrónico de notificaciones judiciales de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, tampoco implica aceptación alguna del mismo.

254  
27

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. RT 900 052917-9**  
 CORREO PRIORITARIO DOCUMENTOS CON CERTI

**472**

Centro Comercial: PV. MURILLO TORO  
 Fecha de Emisión: 07/04/2022 17:56:27  
 Fecha de Entrega: 11/04/2022

Código Postal: 110321000  
 Código Operativo: 1111765

Código Postal: 110321000  
 Código Operativo: 1111765

Código Postal: 110321000  
 Código Operativo: 1111765

**CU002030291C0**

<b>1111</b> <b>655</b>	<b>1111</b> <b>705</b>	<b>Nombre/Razón Social:</b> NORIS VADRA MENA MARMOLEJO <b>Dirección:</b> CRA 8 # 17 - 42 OFC 124 <b>Referencia:</b> <b>Teléfono:</b> <b>Código Postal:</b> 110321000 <b>Ciudad:</b> BOGOTÁ D.C. <b>Depto:</b> BOGOTÁ D.C. <b>Código Operativo:</b> 1111765	<b>Causa Devolución:</b> <input type="checkbox"/> RECHAZADO <input type="checkbox"/> NO EXISTE <input type="checkbox"/> NO ESTÁ <input type="checkbox"/> NO RECOMENDADO <input type="checkbox"/> DESCARRUADO <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN ERRADA <input type="checkbox"/> CERRADO <input type="checkbox"/> NO ENTREGADO <input type="checkbox"/> FALSO <input type="checkbox"/> APARTADO CANCELADO <input type="checkbox"/> FUERA DE TIEMPO
		<b>Nombre/Razón Social:</b> GLORIA GONRA GOMEZ <b>Dirección:</b> CALLE 134 # 77 50 CASA <b>Tel:</b> <b>Código Postal:</b> 110321000 <b>Código Operativo:</b> 1111765 <b>Ciudad:</b> BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ D.C. <b>Depto:</b> BOGOTÁ D.C.	<b>Fecha de entrega:</b> <b>Distribuidor:</b> <b>Código de entrega:</b> <input type="checkbox"/> 1er <input type="checkbox"/> 2do
<b>Peso Físico (gr):</b> 200 <b>Peso Volumétrico (gr):</b> 0 <b>Peso Facturado (gr):</b> 200 <b>Valor Declarado (\$):</b> <b>Valor Flete (\$):</b> 5.500 <b>Costo de manejo (\$):</b> <b>Valor Total (\$):</b> 5.500	<b>Dica Contable:</b> <b>Observaciones del cliente:</b>	<b>Fecha de entrega:</b> <b>Distribuidor:</b> <b>Código de entrega:</b> <input type="checkbox"/> 1er <input type="checkbox"/> 2do	<b>1111</b> <b>705</b>

**PV. MURILLO TORO**  
**CENTRO A**

**11117651111655CU002030291C0**

Presente Expediente de Control de Calidad de los Servicios Postales Nacionales S.A. RT 900 052917-9. No se permite la devolución de los documentos con certi. El presente documento es válido para el uso de los servicios postales de Colombia. El presente documento es válido para el uso de los servicios postales de Colombia. El presente documento es válido para el uso de los servicios postales de Colombia.

472

1111  
757

Nombre: [Blank] Referencia: [Blank]		Código Postal: [Blank] Código Dirección: [Blank]	
Nombre Apellido Social: [Blank] Dirección: [Blank]		Código Postal: [Blank] Código Dirección: [Blank]	
País: [Blank] Ciudad: [Blank]		Código Postal: [Blank] Código Dirección: [Blank]	
País: [Blank] Ciudad: [Blank]		Código Postal: [Blank] Código Dirección: [Blank]	
País: [Blank] Ciudad: [Blank]		Código Postal: [Blank] Código Dirección: [Blank]	
País: [Blank] Ciudad: [Blank]		Código Postal: [Blank] Código Dirección: [Blank]	

1111  
756  
PUMILLO TORO  
CENTRO A

472

1111  
756

Nombre: [Blank] Referencia: [Blank]		Código Postal: [Blank] Código Dirección: [Blank]	
Nombre Apellido Social: [Blank] Dirección: [Blank]		Código Postal: [Blank] Código Dirección: [Blank]	
País: [Blank] Ciudad: [Blank]		Código Postal: [Blank] Código Dirección: [Blank]	
País: [Blank] Ciudad: [Blank]		Código Postal: [Blank] Código Dirección: [Blank]	
País: [Blank] Ciudad: [Blank]		Código Postal: [Blank] Código Dirección: [Blank]	
País: [Blank] Ciudad: [Blank]		Código Postal: [Blank] Código Dirección: [Blank]	

1111  
756  
PUMILLO TORO  
CENTRO A

53

28

472

AVIENDA  
 DIRECCION: AVIENDA  
 CIUDAD: BOGOTA D.C.  
 DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.  
 CARGO POSTAL: 11032108B  
 FECHA EMISIÓN: 11/04/2023 17:25:17

1111  
 573

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 CENTRO OPERATIVO PV MURILLO TORO  
 Fecha Emisión: 11/04/2023 17:25:17  
 RA366460677CO

Nombre Razón Social: NORIS YADIRA MENA MARQUELOR Dirección: RA 8 # 17 - 42 OFIC 304 Referencia: Teléfono 3134634296 Código Postal 110321008 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo 1111765	General <input type="checkbox"/> Ajustado <input type="checkbox"/> No ajuste <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	Estado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Falta de educación <input type="checkbox"/> Apertura Calificada <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Nombre Razón Social: UAYVIV NDA Dirección: ADEL DORADO # 60 B - 31 Tel: Ciudad BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C. Código Postal: 110321051 Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111765	Formas nombradas por tabla de fechas recibidas:	
Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturable (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$0.000 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0.000	Fecha de entrega: _____ Distribuidor: _____ C.C.: _____ Comentarios de entrega:	Fecha de entrega: _____ Distribuidor: _____ C.C.: _____ Comentarios de entrega:



111176523134634296460677CO

472

RESUMEN DE SERVICIOS  
 DIRECCION: RESUMEN DE SERVICIOS  
 CIUDAD: BOGOTA D.C.  
 DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.  
 CARGO POSTAL: 11040023 17:25:17

1111  
 000

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 CENTRO OPERATIVO PV MURILLO TORO  
 Fecha Emisión: 11/04/2023 17:25:17  
 RA366460685CO

Nombre Razón Social: NORIS YADIRA MENA MARQUELOR Dirección: RA 8 # 17 - 42 OFIC 304 Referencia: Teléfono 3134634296 Código Postal 110321008 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo 1111765	General <input type="checkbox"/> Ajustado <input type="checkbox"/> No ajuste <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	Estado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Falta de educación <input type="checkbox"/> Apertura Calificada <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Nombre Razón Social: GRUPO SUDAMERICANO Dirección: CLL 7 # 15 - 25 197 Tel: Ciudad: BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C. Código Postal: Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111000	Formas nombradas por tabla de fechas recibidas:	
Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturable (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$0.000 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0.000	Fecha de entrega: _____ Distribuidor: _____ C.C.: _____ Comentarios de entrega:	Fecha de entrega: _____ Distribuidor: _____ C.C.: _____ Comentarios de entrega:



111176523134634296460685CO

472

RESUMEN DE SERVICIOS  
 DIRECCION: RESUMEN DE SERVICIOS  
 CIUDAD: BOGOTA D.C.  
 DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.  
 CARGO POSTAL: 11040023 17:25:17

1111  
 773

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 CENTRO OPERATIVO PV MURILLO TORO  
 Fecha Emisión: 11/04/2023 17:25:17  
 RA366460659CO

Nombre Razón Social: NORIS YADIRA MENA MARQUELOR Dirección: RA 8 # 17 - 42 OFIC 304 Referencia: Teléfono 3134634296 Código Postal 110321008 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo 1111765	General <input type="checkbox"/> Ajustado <input type="checkbox"/> No ajuste <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	Estado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Falta de educación <input type="checkbox"/> Apertura Calificada <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Nombre Razón Social: GRUPO SUDAMERICANO Dirección: CLL 7 # 15 - 25 197 Tel: Ciudad: BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C. Código Postal: Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111000	Formas nombradas por tabla de fechas recibidas:	
Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturable (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$0.000 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0.000	Fecha de entrega: _____ Distribuidor: _____ C.C.: _____ Comentarios de entrega:	Fecha de entrega: _____ Distribuidor: _____ C.C.: _____ Comentarios de entrega:



111176523134634296460659CO

1111  
 PV.MURILLO TORO  
 CENTRO A  
 765

1111  
 PV.MURILLO TORO  
 CENTRO A  
 765

1111  
 PV.MURILLO TORO  
 CENTRO A  
 765

**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**  
**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. RIT 800-947-9177**  
**RA366468783CO**

**1111 484**

Nombre Razón Social: **INDUSTRIA NACIONAL**  
 Dirección: **CRA 89 # 17-22 OFC 304**  
 Referencia: **Facturas 97573604**  
 Ciudad: **BOGOTÁ D.C.** Depto: **BOGOTÁ D.C.** Código Postal: **11131204** Código Operativa: **11131204**

Nombre Razón Social: **CIJASNA**  
 Dirección: **CRA 44 # 75 A - 89 LOCAL 111-111**  
 Tel: **BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C.** Código Postal: **11131204** Depto: **BOGOTÁ D.C.** Código Operativa: **11131204**

Para el envío de este correo certificado se han cobrado los siguientes valores:  
 Pasa Plástico (p) 200  
 Pasa Volumétrica (p) 200  
 Pasa Factura (p) 200  
 Valor Declarado \$0  
 Valor Flete \$1.500  
 Costo de manejo \$0  
 Valor Total \$1.900

Fecha de entrega:  C.C.  Tel. Hora:  Distribución:  C.C.  Gestión de entrega:

**1111 765**  
**P. MURILLO TORO**  
**CENTRO A**

31137651251484846440783CO

**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**  
**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. RIT 800-947-9177**  
**RA366468717CO**

**1111 452**

Nombre Razón Social: **NORIO YACIPA MORA MARCHO LEO**  
 Dirección: **CRA Y # 37-42 OFC 304**  
 Referencia: **Telefono 3134334330**  
 Ciudad: **BOGOTÁ D.C.** Depto: **BOGOTÁ D.C.** Código Postal: **11132102** Código Operativa: **11132102**

Nombre Razón Social: **HELM BANK COBACANCA**  
 Dirección: **CRA 7 # 99 - 53**  
 Tel: **BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C.** Código Postal: **11223100** Depto: **BOGOTÁ D.C.** Código Operativa: **1111452**

Para el envío de este correo certificado se han cobrado los siguientes valores:  
 Pasa Plástico (p) 200  
 Pasa Volumétrica (p) 200  
 Pasa Factura (p) 200  
 Valor Declarado \$0  
 Valor Flete \$1.500  
 Costo de manejo \$0  
 Valor Total \$3.900

Fecha de entrega:  C.C.  Tel. Hora:  Distribución:  C.C.  Gestión de entrega:

**1111 765**  
**P. MURILLO TORO**  
**CENTRO A**

31137651251484846440717CO

**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**  
**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. RIT 800-947-9177**  
**RA366468717CO**

**1111 765**

Nombre Razón Social: **NORIO YACIPA MORA MARCHO LEO**  
 Dirección: **CRA Y # 37-42 OFC 304**  
 Referencia: **Telefono 3134334330**  
 Ciudad: **BOGOTÁ D.C.** Depto: **BOGOTÁ D.C.** Código Postal: **11132102** Código Operativa: **11132102**

Nombre Razón Social: **HELM BANK COBACANCA**  
 Dirección: **CRA 7 # 99 - 53**  
 Tel: **BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C.** Código Postal: **11223100** Depto: **BOGOTÁ D.C.** Código Operativa: **1111452**

Para el envío de este correo certificado se han cobrado los siguientes valores:  
 Pasa Plástico (p) 200  
 Pasa Volumétrica (p) 200  
 Pasa Factura (p) 200  
 Valor Declarado \$0  
 Valor Flete \$1.500  
 Costo de manejo \$0  
 Valor Total \$3.900

Fecha de entrega:  C.C.  Tel. Hora:  Distribución:  C.C.  Gestión de entrega:

**1111 765**  
**P. MURILLO TORO**  
**CENTRO A**

31137651251484846440717CO

**SOLICITUD DE REMISIÓN DE PROCESO Proceso Ejecutivo No. 2015-1464**

noris yadira mena marmolejo <noris\_mena@hotmail.com>

Miércoles 4/05/2022 3:46 PM

Para: cempl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá; 8 de abril de 2022

Señor

**JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Despacho.

Proceso Ejecutivo No: 2015-1464  
Demandante: BANCO GNB SUDAMERIS.  
Demandado: NESTOR RAUL CLAROS GREGORY

Asunto: **SOLICITUD DE REMISION DE PROCESO – ART. 564 NUMERAL 4 CGP**

Respetuoso saludo;

Comedidamente me dirijo a usted en mi calidad de **LIQUIDADORA** designada por el **Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá**, en el Proceso de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante No. **2016-0446** con el propósito de comunicarle la apertura de liquidación patrimonial dentro del mencionado proceso solicitado por el señor **NESTOR RAUL CLAROS GREGORY** en cumplimiento de lo normado en el numeral 4 del art. 564 del CGP.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente;

**NORIS YADIRA MENA MARMOLEJO**  
Liquidadora.

257

**NORIS YADIRA MENA MARMOLEJO**  
Contadora Pública  
Especialista en Finanzas Públicas

Bogotá, 7 de junio de 2022

Señor  
**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA**  
Juez Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá  
Despacho

Proceso: **Liquidación Patrimonial Persona Natural No Comerciante**  
Radicado: **2016-446**  
Deudor: **NESTOR RAUL CLAROS GREGORY**

Asunto: **INFORME DE LIQUIDACION**

Respetuoso saludo;

Comedidamente me dirijo a usted en calidad de **AUXILIAR DE LA JUSTICIA-LIQUIDADORA**; designada en el proceso de la referencia con el propósito de dar cumplimiento al requerimiento de la fecha:

1. Se realizó publicación en el diario EL TIEMPO (folio 3)
2. Se realizó notificación a la esposa y acreedores del deudor (folios 4 al 20) :

No.	NOMBRE COMPLETO	DIRECCION	ESTADO	CORREO ELECTRONICO	ESTADO
1	CITIBANK	Cra.68 No. 75A-50 LOCAL 111 / 115	DEVUELTO	<a href="mailto:colombia.citIService@citi.com">colombia.citIService@citi.com</a>	RECIBIDO
2	HELBANK - CORBANCA HOY ITAU	Cra 7 No.99-53	DEVUELTO	<a href="mailto:servicioalcliente@itau.com">servicioalcliente@itau.com</a>	RECIBIDO
3	BANCOLOMBIA	Cra 7 No.31-10	DEVUELTO	<a href="mailto:oskar61@outlook.com">oskar61@outlook.com</a>	RECIBIDO
4	COLPATRIA	Cra 7 No. 24-89 Piso 10	RECIBIDO	NA	NA
5	BANCO DE OCCIDENTE	Cra 13 No. 27-47	DEVUELTO	<a href="mailto:servicio@bancooccidente.com.co">servicio@bancooccidente.com.co</a>	RECIBIDO
6	DAVIVIENDA	Av El Dorado No.68B - 31 Piso	DEVUELTO	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com">notificacionesjudiciales@davivienda.com</a>	RECIBIDO
7	GNB BANCO SUDAMERS	Cra 7 No. 75-85 / 87	DEVUELTO	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@gnbsudameris.com.co">notificacionesjudiciales@gnbsudameris.com.co</a>	RECIBIDO
8	DIAN	Cra 8 No6C - 38 Edificio San Agustín	RECIBIDO	NA	NA
9	JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	Calle 10 No. 13-33 Piso 7	DEVUELTO	<a href="mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	RECIBIDO
10	GLORIA OSPINA GONZALEZ	Calle 134 No.72-50 casa 5	RECIBIDO	NA	NA

Es de anotar que inicialmente realice la notificación vía correo físico a las direcciones declaradas en el acuerdo de liquidación, sin embargo estas fueron devueltas conforme se muestra en el cuadro anterior; por tal razón, fueron notificados vía correo electrónico a los correos consultados en internet.(ver folios 21 al 24)

Notificaciones: Calle 12B No. 8A-03 Of. 506 Bogota D.C.

Cel. 3134534396

Email: [noris\\_mena@hotmail.com](mailto:noris_mena@hotmail.com)

**NORIS YADIRA MENA MARMOLEJO**

*Contadora Pública*

*Especialista en Finanzas Públicas*

3. Se envió solicitud al Juzgado Trece Civil Municipal para que se allegue al proceso de liquidación patrimonial el proceso que cursa en ese despacho.(ver folio 25)

Agradezco su amable atención.

Cordialmente;



**NORIS YADIRA MENA MARMOLEJO**  
Auxiliar de la Justicia- Liquidadora

Notificaciones: Calle 12B No. 8A-03 Of. 506 Bogota D.C.

Cel. 3134534396

Email: [noris\\_mena@hotmail.com](mailto:noris_mena@hotmail.com)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

78

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
**CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°**  
**Código 110012041029**  
**Teléfono: 3 41 35 10**  
**[cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**BOGOTÁ D.C. MARZO 30 DE 2022**

**OFICIO No. 894**



**REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA (DENTRO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS) No. 110014003029-2016-00500-00 INICIADO POR RAÚL ADOLFO CAMPO NOGUERA C.C. 19.298.441 contra ILSE SULAY PEÑALOSA CAMPO C.C. 52.429.721.**

**SEÑOR**

**JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**[Cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**CIUDAD**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 3 de junio de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los remanentes y/o bienes que le corresponda la demandado Sra. **ILSE SULAY PEÑALOSA CAMPO**, dentro del proceso radicado con el número 2016-1220 y que cursa actualmente en ese Juzgado.

Limitase la medida a **\$79.000.000.00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad. -

**CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.**

Cordial saludo,

**MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.**  
**SECRETARIA**

Passi ottavi 9894  
Miliba/Sonca 0  
cc. 1913 948. 36  
Fot. 41406 C. 54  
Mila: 129/2022  
Luisa 11673@14mori/1005

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2016-00500

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede, se requiere al JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL de Bogotá a fin de que se sirva informar con destino a este Despacho judicial el trámite impartido al oficio No 894 de fecha 30 de marzo del 2022.

Remítase copia del citado oficio para mayor ilustración.

Notifíquese,

*[Handwritten signature]*  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022		
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No. 154		
de esta misma fecha		
Secretario (a):		

208

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2016-00688

De conformidad con el art 287 del C.G.P. se adiciona a la sentencia proferida el día 15 de junio de 2022 el área total del predio adquirido en usucapión de la siguiente manera:

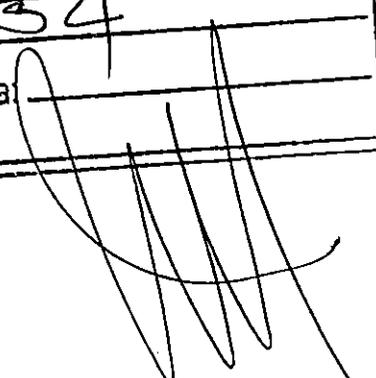
1. El mueble urbano, ubicado en la calle 58 Sur No 18 A – 17 inscrito en el Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá bajo el No de matrícula inmobiliaria 50S-665036, el cual se encuentra marcado con la letra "E" en el plano convencional de sub-loteo de mayor extensión denominado EL RECUERDO, con un área de 78.39 mts cuadrados dentro de los linderos correspondiente al predio por EL NORTE en extensión de 9.26 mts con el lote "D" del plano, hoy de propiedad de los demandantes; por el SUR, en extensión de 9.85 mts con el lote "F" del plano; por el ORIENTE en extensión de 8.21 mts Neftalí Gutiérrez; y por el OCCIDENTE en extensión de 8.20 mts con el lote No 7 del plano.

Notifíquese,

  
PABLO ALFONSO SORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL  
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.  
Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022

La providencia anterior notificada por anotación  
en Estado No. 34  
do esta misma fecha:  
Secretario (a):



218

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2016-01042

Por cuanto la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante no se encuentra ajustada a la ley, dado que en la misma los intereses causados son superiores a la sumatoria total de los días incurridos en mora, por tal motivo se realizará por parte del Despacho una nueva liquidación atendiendo los lineamientos de la ley para este tipo de asuntos y lo señalado en el numeral 3º del art 446 del C.G.P. la cual se anexará a la presente providencia y se resumirá en el resuelve de esta.

Por tanto, el Despacho Dispone:

1. modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

Capital	\$ 3.071.400,00
Total Capital	\$ 3.071.400,00
Total Interés Mora	\$ 4.454.974,28
Total a Pagar	\$ 7.526.374,28
Neto a Pagar	\$ 7.526.374,28

2. En consecuencia impartirle aprobación a la liquidación del crédito a FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE en la suma de \$7.526.374,28 M/cte.

Notifíquese,

*[Handwritten signature]*  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL  
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.  
Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022

La providencia anterior notificada por anotación  
en Estado No. 54  
de esta misma fecha: \_\_\_\_\_  
Secretario (a): \_\_\_\_\_

1/3

Señor:

**JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2016-1427**

**DEMANDANTE: COPILLANTAS LTDA**

**DEMANDADOS: LUIS ANILIO PALACIOS MOSQUERA**

**LUIS ANILIO PALACIOS MOSQUERA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía N° 11.789.750, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **JOHN EDWARD HERRERA BORGE**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional N° 291.447 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, conteste la demanda del proceso ejecutivo N° 2016-1427, que cursa en su honorable despacho.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, del mismo modo, las contempladas el artículo 77 del C.G.P y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

**LUIS ANILIO PALACIOS MOSQUERA**

**Cedula de Ciudadanía N°**

**Dirección: Av. 3 # 31-02 - APT 104**

**Teléfono: 3124390887**

**E-mail: anipala25@hotmail.com**

Acepto el Poder,

  
**JOHN EDWARD HERRERA BORGE**

**Cedula de Ciudadanía N° 80.071.127 de Bogotá D.C.**

**Tarjeta Profesional N° 291.447 del Consejo Superior de la Judicatura**



105



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



11311344

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de junio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LUIS ANILIO PALACIOS MOSQUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 11789750 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



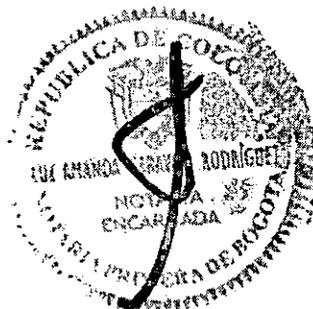
1qmyd3e0jwm5  
28/06/2022 - 09:33:55



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acordé a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento, sobre: PODER.



**LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ**

Notaria Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 1qmyd3e0jwm5





ACUERDO DE PAGO

En Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), entre los suscritos a saber: CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ, actuando en su condición de APODERADO ESPECIAL DE LA COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR MANUFACTURERO RELACIONADO CON LA PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE LA LLANTA EL CAUCHO Y EL PLASTICO - COOPILLANTAS LTDA, y MANUEL CORDOBA MENA identificado como aparece al pie de la firma, en condición de DEUDOR actual de COOPILLANTAS LTDA, quien presentó ante el apoderado de COOPILLANTAS LTDA propuesta de ABONO PARCIAL A LAS OBLIGACIONES CREDITICIA, previo el aval del representante legal de COOPILLANTAS; hemos decidido plasmar el presente acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERA: ANTECEDENTES. A) el deudor MANUEL CORDOBA MENA, en calidad de miembro de LA COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR MANUFACTURERO RELACIONADO CON LA PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE LA LLANTA EL CAUCHO Y EL PLASTICO - COOPILLANTAS LTDA, adquirió préstamos en la modalidad de crédito ordinario, libre inversión, coopiseguro, y sumo la responsabilidad de pago en calidad de codeudor del señor LUIS ANILO PALACIOS MOSQUERA, del crédito coopiseguros; 2) Que en la actualidad MANUEL CORDOBA MENA se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones. 3) el valor del crédito ordinario junto con sus intereses asciende a la suma de nueve millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos (\$9.274.389); el valor del crédito de libre inversión es equivalente a noventa millones cincuenta mil quinientos setenta y nueve pesos (\$90.050.579,00); el valor de crédito coopiseguro quince millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa pesos (\$15.354.390,00). 4) el Deudor acepta y reconoce la deuda en los valores mencionados anteriormente. 5) COOPILLANTAS LTDA inició proceso ejecutivo en contra del deudor en el juzgado veintinueve civil municipal de Bogotá, proceso que fue admitido y practicado medidas cautelares. 5) el deudor ha planteado un pago parcial de la obligación. 6) COOPILLANTAS LTDA esta en disposición de aceptar el pago parcial 7) las partes hemos llegado al siguiente acuerdo:

PRIMERA: EL DEUDOR MANUEL CORDOBA MENA, reconoce y acepta la deuda la en suma de ciento catorce millones seiscientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos (\$114.679.358,00). Valor que corresponde a los créditos ordinario, de libre inversión, y coopiseguros en donde está incluido capital en intereses.

SEGUNDA: EL DEUDOR MANUEL CORDOBA MENA, se compromete a abonar la suma de cuarenta y cinco millones de pesos (\$45.000.000,00) a través de cheque de gerencia girado a favor de su acreedor LA COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR MANUFACTURERO RELACIONADO CON LA PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE LA LLANTA EL CAUCHO Y EL PLASTICO - COOPILLANTAS LTDA.

TERCERA: COOPILLANTAS acepta que el valor anteriormente mencionado se impute a la deuda de la siguiente manera: 1) pago total del crédito ordinario es decir suma de la nueve millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos (\$9.274.389) 2) pago total del crédito coopiseguros equivalente quince millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa pesos (\$15.354.390,00). 3) y el excedente es decir la suma de veinte millones trescientos setenta y un mil doscientos veintidós pesos (\$20.371.221,00) lo abona al pago de los intereses del crédito de libre inversión.

LA

CUARTA. Que las partes aceptan que el valor pendiente por pagar asciende a la suma de sesenta millones cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y nueve pesos (\$60.457.569.00) de capital representado en el crédito de libre inversión, más la suma de nueve millones de pesos (\$9.000.000,00) equivalentes a intereses corrientes y moratorios.

QUINTA. COOPILLANTAS LTDA se compromete para con el deudor MANUEL CORDOBA MENA a emitir el respectivo paz y salvo por el crédito ordinario y el crédito coopiseguro, y constancia de encontrarse al día con la obligación, con la finalidad que el deudor pueda recurrir al sistema financiero en busca de un crédito que le permita el pago total de la obligación, se compromete a solicitar el desembargo del bien sobre el cual pesa la garantía real, solicitar ante el juzgado el desglose de los títulos valores que soportan las obligaciones que se encuentran a paz y salvo y realizar la entrega al deudor.

SEXTA. El deudor acepta y reconoce que este pago no da por terminada la obligación crediticia de libre inversión, ni suspende el proceso ejecutivo que se sigue en contra de él en el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá.

SEPTIMA. COOPILLANTAS LTDA se compromete para con el deudor a suspender por un período equivalente a cuatro (4) la agilización del proceso ejecutivo, contados a partir de la firma de este documento, sin que se entienda por retro o desistimiento del proceso ejecutivo; con la finalidad que el DEUDOR realice todas las gestiones pertinentes ante entidades financieras para procurar el pago total de la obligación, si vencido este plazo, el deudor no ha pagado la obligación, se continuara con el proceso ejecutivo.

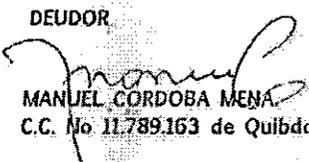
OCTAVA. El DEUDOR se compromete a pagar a favor del representante judicial de COOPILLANTAS LTDA la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000) por concepto de honorarios profesionales de cobranza, valor que debe ser girado a través de cheque de gerencia a nombre del UZARAZO Y ALVAREZ JUSTAS SOLUCIONES S.A.S NIT 900474302-8.

NOVENA las partes establecen que este acuerdo no constituye novación de ninguna naturaleza sobre la obligación.

NOVENA. MERITO EJECUTIVO.- Para todos los efectos legales, el escrito original presta mérito como título ejecutivo, en los términos del artículo 422 del CGP.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor jurídico, por quienes lo suscriben.

DEUDOR

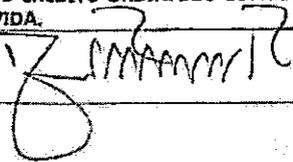
  
MANUEL CORDOBA MENA  
C.C. No 11.789.163 de Quibdó.

APODERADO COOPILLANTAS LTDA

0.73

JUSTAS SOLUCIONES  
ARRENDATA

RECIBO DE CAJA

NOMBRE DEL USUARIO	MANUEL CORDOBA MENA.
NUMERO INTERNO	4578
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO COPILLANTAS LTDA
VALOR RECIBIDO	VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTAY NUEVE PESOS (\$27.664.779.00)
CONCEPTO	PAGO CREDITO ORDINARIO COPISEGUROS- SEGURO DE VIDA.
FIRMA DE RECIBIDO	

4578  
27.664.779.00



En Coopillantas  
trabajamos por sus Sueños

**COMO CODEUDOR DE LA OBLIGACION DE LUIS ANILIO PALACIOS MOSQUERA**

Modalidad crédito	Valor capital	Interés de mora	Total deuda
Coopiseguro	\$2.834.119	\$3.424.000	\$6.258.119
Seguro vida deudores			\$ 93.000
			\$6.351.119

Intereses de Mora liquidados a partir del 16 de Julio de 2015.

Total deuda Luis Anilio Palacios Mosquera \$6.351.119.

**GRAN TOTAL COMO DEUDOR Y CODEUDOR \$ 126.174.477**

Agradezco su amable atención y atento a cualquier inquietud.

Cordialmente,

  
**ANTONIO WALTERO**  
Gerente

Bogotá: Carrera 31A No. 25B - 20 • Teléfonos: 244 5756 - 344 0369 • Telefax: 269 3835  
Línea Gratuita: 018000117172 - E-mail: gerencia@coopillantas.com

www.segurosdevidaalfa.com



seguros de vida alfa s.a.

COMPANIA

SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

NIT

860503617-3

COMPROBANTE DE PAGO

PENSIONADO\*

NOMBRE

PALACIOS MOSQUERA LUIS ANILIO

PERIODO

DESDE:

01/12/2020

HASTA:

31/12/2020

DOCUMENTO

11789750

RENDA

88185

BANCO:

NÚMERO DE CUENTA:

ORDEN	DESCRIPCION	CANTIDAD	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
1	SALARIO PENSION	30	1.263.136	1.263.136	126.400
2	EPS	30	1.263.136		341.046
5	DEMANDAS	30	1.263.136		77.203
11	OTRAS LIBRANZAS 3°	30	1.263.136		

1.263.136

544.649

TOTALES:

NETO A PAGAR: 718.487

MONTO EN LETRAS: SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE

Declaro que recibí a satisfacción las sumas de dinero indicadas en este comprobante, el cual me fue enviado a través del correo electrónico y lo puedo consultar en cualquier momento por este medio. También declaro que cualquier modificación o uso indebido de la información contenida en este comprobante se considera como una falta grave. Cualquier inquietud o consulta al respecto, le invitamos a comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente en Bogotá 3077032 o a la Línea Nacional Gratuita 01 8000 968 181, de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. o al correo electrónico [serviciopalcliente@segurosalfa.com.co](mailto:serviciopalcliente@segurosalfa.com.co).

Lineas de atención al cliente:  
Bogotá: 3077032  
en jornada comercial de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.  
Línea Nacional: 01 8000 12 25 33  
en jornada comercial de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

BOGOTÁ - SECCION GENERAL  
Calle 24A No. 59-42 Torre 4,  
Piso 4  
TEL: (1) 758 1823  
CALLE 29 No. 59-15 Locales 6 y 7  
PBX: (1) 743 5333 Fax: Ext 14440

BOGOTÁ - SAN BOCAN  
Av. Calle 24A No. 59-42 Torre 4,  
Piso 4  
PBX: (1) 758 1823  
FAX: (1) 743 5333 Ext 14441

CAJÍ  
CRA. 4 No. 7-81 piso 5  
ED. BANCO DE OCCIDENTE  
PBX (2) 465 0517  
FAX (2) 455 0517 Ext. 14677

MEDELLÍN  
CRA. 43A No. 9 SUR-91 Of. 1002  
TORRE NORTE ED. CENTRO DE  
NEGOCIOS LAS MULLAS  
PBX: (4) 604 2485  
FAX: (4) 604 3455 Ext. 14688

VALLEPARAÍSO  
GETSEMANI CALLE  
DEL ARSENAL No. 9-40 LOCAL  
4  
PBX: (5) 693 0221  
FAX: (5) 693 0221 Ext. 14648

seguros alfa s.a.



0081018

108

www.segurosalfa.com.co



Seguros de vida alfa s.a.

COMPAÑIA		NIT	COMPROBANTE DE PAGO		PENSIONADO
SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.		860503617-3	NOMBRE		PALACIOS MOSQUERA LUIS ANILIO
PERIODO	HASTA:	DOCUMENTO	RENTA		
DESDE: 01/11/2020	30/11/2020	11789750	88185		

BANCO:	NÚMERO DE CUENTA:
--------	-------------------

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	VALOR ACUMULADO	VALOR RESTANTE
1	SALARIO PENSION	30	1.263.136	1.263.136	
2	EPS	30	1.263.136		126.400
5	DEMANDAS	30	1.263.136		341.046
11	OTRAS LIBRANZAS 3	30	1.263.136		77.203
16	PRIMA LEGAL	30	1.263.136	1.263.136	
30	DEMANDA SOBRE PRIMA LEGAL	30	1.263.136		378.940

Lineas de atención al cliente:  
Bogotá: 300 72 63 20  
En jornada ordinaria de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.  
nacional: 01 8000 12 25 32  
gratuito

TOTALES: 2 526.272 923.589

TOTA PAGAR: 1.602.683

MONTO EN LETRAS: MILLON SEISCIENTOS Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PÉOS MCTE

Declaro que recibí a satisfacción las sumas de dinero indicadas en este comprobante, el cual me fue enviado a través del correo electrónico y lo puedo consultar en cualquier momento por este medio. También declaro que cualquier modificación o uso indebido de la información contenida en este comprobante se considera como una falla grave. Cualquier inquietud o consulta al respecto, le invitamos a comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente en Bogotá 3077032 o a la Línea Nacional Gratuita 01 8000 968 181, de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. o al correo electrónico servicioalcliente@segurosalfa.com.co.

Av. Calle 24A No. 59-42 Torre 4,  
Calle 26 No. 59-15 Locales 6 y 7  
PBX 743 5333 Fax Ext 14440

Av. Calle 24A No. 59-42 Torre 4  
Piso 4  
PBX (1) 756 18923  
FAX (1) 743 5333 Ext 14441

CRA 4 No. 7-61 piso 5  
ED. BANCO DE OCCIDENTE  
PBX (2) 485 0517  
FAX (2) 485 0517 Ext 14677

CRA 43A No. 3 SUR-91 Of. 1002  
TORRE NORTE ED. CENTRO DE  
NEGOCIOS LAS VILLAS  
PBX (4) 604 3495  
FAX (4) 604 3495 Ext 14692

GETSEMANI CALL CENTER LOCAL  
DEL ARSENAL No. 84-49  
PBX (5) 693 0221  
FAX (5) 693 0221 Ext 14648

seguros alfa s.a.



copista

www.segurosdevidaalfa.com.co



seguros de vida alfa s.a.

COMPROBANTE DE PAGO PENSIONADO

COMPANIA	NIT	NOMBRE	
SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.	860503617-3	PALACIOS MOSQUERA LUIS ANILIO	

PERIODO	HASTA:	DOCUMENTO	RENTA
DESDE: 01/10/2020	31/10/2020	11789750	88185

BANCO:	NÚMERO DE CUENTA:
--------	-------------------

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	TRENTAS	RENTA	PERCIBIDO
1	SALARIO PENSION	30	1.263.136	1.263.136	
2	EPS	30	1.263.136		126.400
5	DEMANDAS	30	1.263.136		341.046
11	OTRAS LIBRANZAS 3	30	1.263.136		77.203

Líneas de atención al cliente:  
Bogotá: 300 70732  
en jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.  
Línea Nacional: 01 8000 12 25 31  
del lunes al viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

VALORES: 1.263.136 544.649

**MONTO A PAGAR: 718.487**

**MONTO EN LETRAS: SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS, MCTE**

Declaro que recibí a satisfacción las sumas de dinero indicadas en este comprobante, el cual me fue enviado a través del correo electrónico y lo puedo consultar en cualquier momento por este medio. También declaro que cualquier modificación o uso indebido de la información contenida en este comprobante se considera como una falta grave. Cualquier inquietud o consulta al respecto, le invitamos a comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente en Bogotá 3077032 o a la Línea Nacional Gratuita 01 8000 968 181, de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. o al correo electrónico [servicioalcliente@segurosalfa.com.co](mailto:servicioalcliente@segurosalfa.com.co).

SEDE CENTRAL  
Calle 24A No. 59-42 Torre 4,  
Bogotá, Cundinamarca  
Tel: (57) 300 70732  
Fax: (57) 300 70732

SEDE OCCIDENTE  
Av. Calle 24A No. 59-42 Torre 4,  
Piso 4  
PBX (1) 756 15903  
FAX (1) 743 5333 Ext. 1444

SEDE NOROCCIDENTE  
CRA. 4 No. 7-61 piso 5  
ED. BANCO DE OCCIDENTE  
PBX (2) 485 0517  
FAX (2) 455 0517 Ext. 14677

SEDE SURESTE  
CRA. 43A No. 9 SUR-91 Of. 1003  
TORRE NORTE ED. CENTRO DE  
NEGOCIOS LAS VILLAS  
PBX (4) 604 3485  
FAX (4) 604 3465 Ext. 14608

SEDE SURESTE LOCAL  
CARRANCO  
GETSEMANI CALLE 94 LOCAL  
4  
PBX: (5) 693 0221  
FAX: (5) 693 0221 Ext. 1648

seguros alfa s.a.



109

www.segurosdevida.com



seguros de vida alfa s.a.

COMPANIA SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.		NIT 860503617-3	COMPROBANTE DE PAGO PENSIONADO NOMBRE PALACIOS MOSQUERA LUIS ANILIO	
PERIODO DESDE: 01/09/2020	HASTA: 30/09/2020	DOCUMENTO 11789750	RENDA 88185	

BANCO:

NÚMERO DE CUENTA:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	VALOR ACUMULADO
1	SALARIO PENSION	30	1.263.136	1.263.136
2	EPS	30	1.263.136	1.263.136
5	DEMANDAS	30	1.263.136	1.263.136
11	OTRAS LIBRANZAS 3	30	1.263.136	1.263.136

Lineas de atención al cliente:  
Bogotá: 300 703 200 nivel nacional: 01 8000 12 25 30 habilitadas  
en jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

OTROS:

MONTO A PAGAR: 718.487

MONTO EN LETRAS: SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE

1.263.136 544.649

Declaro que recibi a satisfacción las sumas de dinero indicadas en este comprobante, el cual me fue enviado a través del correo electrónico y lo puedo consultar en cualquier momento por este medio. También declaro que cualquier modificación o uso indebido de la información contenida en este comprobante se considera como una falta grave. Cualquier inquietud o consulta al respecto, le invitamos a comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente en Bogotá 3077032 o a la Línea Nacional Gratuita 01 8000 968 181, de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. o al correo electrónico [servicioalcliente@segurosalfa.com.co](mailto:servicioalcliente@segurosalfa.com.co).

Av. Calle 24A No. 59-42 Torre 4  
Calle 26 No. 59-15 Locales 5 y 7  
743 5333 Fax Ext. 14440

Av. Calle 24A No. 59-42 Torre 4  
Piso 4  
PBX: (1) 758 18223  
FAX: (1) 743 5333 Ext. 14441

CRA 4 No. 7-61 piso 5  
ED. BANCO DE OCCIDENTE  
PBX: (2) 485 0517  
FAX: (2) 485 0517 Ed. 11677

CRA 43A No. 6 SUR-91 Cl. 1003  
TORRE NORTE ED. CENTRO DE  
NEGOCIOS LAS VILLAS  
PBX: (4) 604 3495  
FAX: (4) 604 3425 Ext. 14668

GET SEMANI CALL CENTER LOCAL  
DEL ARSENAL No. 89-40  
4  
PBX: (5) 693 0221  
FAX: (5) 693 0221 Ext. 4848

NIT 860 031 594

seguros alfa s.a.



www.segurosdevidaalfa.com.co



seguros de vida alfa s.a.

COMPROBANTE DE PAGO PENSIONADO

COMPANIA SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.		NIT 860503617-3	NOMBRE PALACIOS MOSQUERA LUIS ANILIO	
PERIODO DESDE:	HASTA:	DOCUMENTO	RENTA	
01/08/2020	31/08/2020	11789750	88185	

BANCO: NÚMERO DE CUENTA:

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	VALOR ACUMULADO
1	SALARIO PENSION	30	-1.263.136	1.263.136
2	EPS	30	1.263.136	126.400
5	DEMANDAS	30	1.263.136	341.046
11	OTRAS LIBRANZAS 3	30	1.263.136	77.203

MONTOS EN PESOS: 1.263.136 544.649

MONTOS EN LETRAS: 718.487

MONTOS EN LETRAS: SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE

Declaro que recibí a satisfacción las sumas de dinero indicadas en este comprobante, el cual me fue enviado a través del correo electrónico y lo puedo consultar en cualquier momento por este medio. También declaro que cualquier modificación o uso indebido de la información contenida en este comprobante se considera como una falta grave. Cualquier inquietud o consulta al respecto, le invitamos a comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente en Bogotá 3077032 o a la Línea Nacional Gratuita 01 8000 968 181, de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. o al correo electrónico servicioalcliente@segurosalfa.com.co.

SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.  
Calle 24A No. 59-42 Torre 4,  
Calle 25 No. 59-15 Locales 6 y 7  
743-5323 Fax Ext. 14440

SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.  
Av. Calle 24A No. 59-42 Torre 4  
Piso 4  
PBX: (1) 743-12823  
FAX: (1) 743-5323 Ext. 14441

SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.  
CRA. 4 No. 7-61 piso 5  
ED. BANCO DE OCCIDENTE  
PBX: (2) 485 0517  
FAX: (2) 485 0517 Ext. 14677

SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.  
CRA. 43A No. 9 SUR-91 Cl. 1002  
TORRE NORTE ED. CENTRO DE  
NEGOCIOS LAS VILLAS  
PBX: (4) 604 3485  
FAX: (4) 604 3485 Ext. 14688

SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.  
GETSEMANI CALLE 144  
DEL ARSENAL No. 144 LOCAL  
4  
PBX: (5) 693 0221  
FAX: (5) 693 0221 Ext. 14646

Seguros alfa s.a.



011

www.segurosdevida.com



seguros de vida alfa s.a.

COMPROBANTE DE PAGO PENSIONADO

COMPANIA SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.		NIT 860503617-3	NOMBRE PALACIOS MOSQUERA LUIS ANILIO	
PERIODO DESDE:	HASTA:	DOCUMENTO	RENTA	
01/07/2020	31/07/2020	11789750	88185	

BANCO:	NÚMERO DE CUENTA:
--------	-------------------

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR	VALOR	VALOR
1 SALARIO PENSION	30	1.263.136	1.263.136	
2 EPS	30	1.263.136		
5 DEMANDAS	30	1.263.136		126.400
11 OTRAS LIBRANZAS 3	30	1.263.136		341.046
				77.203

Lineas de atención al cliente:  
Bogotá: 307 74333 de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.  
en jornadas continuas de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

MONTOS EN LETRAS: SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE

Declaro que recibí a satisfacción las sumas de dinero indicadas en este comprobante, el cual me fue enviado a través del correo electrónico y lo puedo consultar en cualquier momento por este medio. También declaro que cualquier modificación o uso indebido de la información contenida en este comprobante se considera como una falta grave. Cualquier inquietud o consulta al respecto, le invitamos a comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente en Bogotá 3077032 o a la Línea Nacional Gratuita 01 8000 968 181, de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. o al correo electrónico servicioalcliente@segurosalfa.com.co.

Calle 24A No. 59-42 Torre 4  
 Piso 4  
 PBX: (1) 756 18373  
 FAX: (1) 743 5333 Ext: 14441

CRA 4 No. 7-61 piso 5  
 ED. BANCO DE OCCIDENTE  
 PBX: (2) 485 3517  
 FAX: (2) 485 0517 Ext: 14677

CRA 43A No. 9 SUR-91 Cr. 1002  
 TORRE NORTE ED. CENTRO DE  
 NEGOCIOS LAS VILLAS  
 PBX: (4) 604 3485  
 FAX: (4) 604 3485 Ext: 14692

GETSEMANI CALLE  
 DEL ARSENAL No. 944 LOCAL  
 PBX: (5) 693 0221  
 FAX: (5) 693 0221 Ext: 14648

seguros alfa s.a.



WWW.SEGUROSALFA.COM.CO



Seguros de vida alfa s.a.

COMPROBANTE DE PAGO PENSIONADO

COMPañIA		NIT	NOMBRE	
SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.		860503617-3	PALACIOS MOSQUERA LUIS ANILIO	
PERIODO	DESD E:	HASTA:	DOCUMENTO	REN TA
	01/06/2020	30/06/2020	11789750	88185

BANCO: NÚMERO DE CUENTA:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	VALOR ACUMULADO
1	SALARIO PENSION	30	1.263.136	1.263.136
2	EPS	30	1.263.136	2.526.272
5	DEMANDAS	30	1.263.136	3.789.408
11	OTRAS LIBRANZAS 3	30	1.263.136	5.052.544

TOTAL PAGAR: 718.487 1.263.136 544.649

MONTO EN LETRAS: SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE

Declaro que recibí a satisfacción las sumas de dinero indicadas en este comprobante, el cual me fue enviado a través del correo electrónico y lo puedo consultar en cualquier momento por este medio. También declaro que cualquier modificación o uso indebido de la información contenida en este comprobante se considera como una falta grave. Cualquier inquietud o consulta al respecto, le invitamos a comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente en Bogotá 3077032 o a la Línea Nacional Gratuita 01 8000 968 181, de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. o al correo electrónico servicioalcliente@segurosalfa.com.co.

Lineas de atención al cliente:  
Bogotá: 3077032  
en jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.  
Línea Nacional: 01 8000 12 25 32  
Línea Nacional: 01 8000 968 181

AV. CALLE 24A No. 59-42 Torre 4  
 AV. CALLE 24A No. 59-42 Torre 4  
 PISO 4  
 PBX: (1) 756 18823  
 FAX: (1) 743 5333 Ext: 14444  
 CRA 4 No. 7-61 piso 5  
 ED. BANCO DE OCCIDENTE  
 PBX: (2) 485 0517  
 FAX: (2) 485 0517 Ext: 14677  
 CRA 43A No. 5 SUR-91 Cl. 1000  
 TORRE NORTE ED. CENTRO DE  
 NEGOCIOS LAS VILLAS  
 PBX: (4) 604 3435  
 FAX: (4) 604 3435 Ext: 14668  
 GETSEMANI CALLE 144  
 DEL ARSENAL No. 64-44 LOCAL  
 4  
 PBX: (5) 693 0221  
 FAX: (5) 693 0221 Ext: 14646

seguros alfa s.a.



www.segurosdevidaalfa.com.co



seguros de vida alfa s.a.

COMPAÑIA		NIT	COMPROBANTE DE PAGO		PENSIONADO
SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.		860503617-3	NOMBRE		PALACIOS MOSQUERA LUIS ANILIO
PERIODO	DESDE:	HASTA:	DOCUMENTO	RENTA	
	01/05/2020	31/05/2020	11789750	88185	

BANCO:	NÚMERO DE CUENTA:
--------	-------------------

1 SALARIO PENSION	30	1.263.136	1.263.136	
2 EPS	30	1.263.136		
5 DEMANDAS	30	1.263.136		126.400
11 OTRAS LIBRANZAS 3	30	1.263.136		341.046
				77.203

Líneas de atención al cliente:  
 Bogotá: 300 7032 nivel nacional: 01 8000 12 25 32, 7 días a la semana de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.  
 en jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

MONTO EN LETRAS: SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE  
 MONTO EN PESOS: 1.263.136 544.649

Declaro que recibí a satisfacción las sumas de dinero indicadas en este comprobante, el cual me fue enviado a través del correo electrónico y lo puedo consultar en cualquier momento por este medio. También declaro que cualquier modificación o uso indebido de la información contenida en este comprobante se considera como una falta grave. Cualquier inquietud o consulta al respecto, le invitamos a comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente en Bogotá 3077032 o a la Línea Nacional Gratuita 01 8000 968 181, de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. o al correo electrónico servicioalcliente@segurosalfa.com.co.

Av. Calle 24A No. 59-42 Torre 4, Piso 4 PBX (1) 758 18923 FAX (1) 743 5333 Ext. 14440	Av. Calle 24A No. 59-42 Torre 4, Piso 4 PBX (1) 758 18923 FAX (1) 743 5333 Ext. 14440	CRA 4 No. 7-81 pso 5 EQ BANCO DE OCC.DENTE PBX (2) 485 0517 FAX (2) 485 0517 Ext. 14677	CRA 43A No. 9 SUR-91 Cl. 1002 TORRE NORTE EQ CENTRO DE NEGOCIOS LAS VILLAS PBX (4) 604 3-58 FAX (4) 604 3-488 Ext. 14658	GETSEMANI CALI LOCAL DEL ARSENAL No. 94-209 LOCAL 4 PBX (5) 693 0221 FAX (5) 693 0221 Ext. 4546
--	--	--	--	---

seguros alfa s.a.



www.segurosalfa.com



seguros de vida alfa s.a.

COMPROBANTE DE PAGO PENSIONADO

COMPANIA		NIT	NOMBRE	
SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.		860503617-3	PALACIOS MOSQUERA LUIS ANILIO	
PERIODO	HASTA:		DOCUMENTO	RENDA
DE:	01/04/2020	30/04/2020	11789750	88185

BANCO:		NÚMERO DE CUENTA:		
1	SALARIO PENSION	30	1.263.136	1.263.136
2	EPS	30	1.263.136	126.400
5	DEMANDAS	30	1.263.136	341.046
11	OTRAS LIBRANZAS 3	30	1.263.136	77.203

Lineas de atención al cliente:  
Bogotá: 307 7113 en nivel nacional: 01 8000 12 25 32  
en jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

CALLES:

MONTA PAGA: 718.487

MONTA EN LETRAS: SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE

1.263.136 544.649

Declaro que recibí a satisfacción las sumas de dinero indicadas en este comprobante, el cual me fue enviado a través del correo electrónico y lo puedo consultar en cualquier momento por este medio. También declaro que cualquier modificación o uso indebido de la información contenida en este comprobante se considera como una falta grave. Cualquier inquietud o consulta al respecto, le invitamos a comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente en Bogotá 3077032 o a la Línea Nacional Gratuita 01 8000 968 181, de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. o al correo electrónico servicioalcliente@segurosalfa.com.co.

Av. Calle 24A No. 59-42 Torre 4,  
Calle 26 No. 59-15 Locales 6 y 7  
743 5333 Fax: Ext 14440

Av. Calle 24A No. 59-42 Torre 4,  
Piso 4  
PBX (1) 756 1833  
FAX (1) 743 5333 Ext: 14441

CRA 4 No. 7-61 piso 5  
ED. BANCO DE OCCIDENTE  
PBX (2) 455 0517  
FAX (2) 455 0517 Ext. 14677

CRA 43A No. 9 SUR-91 Of. 1002  
TORRE NORTE ED. CENTRO DE  
NEGOCIOS LAS VILLAS  
PBX (4) 604 3435  
FAX (4) 604 3455 Ext. 14668

GETSEMANI CALL CENTER LOCAL  
DEL ARSENAL No. 4-4  
4  
PBX (5) 693 0221  
FAX (5) 693 0221 Ext: 14646

seguros alfa s.a.



112

www.segurosdevidaalfa.com



seguros de vida alfa s.a.

COMPANIA SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.		NIT 860503617-3	COMPROBANTE DE PAGO		PENSIONADO
PERIODO DE: 01/03/2020 HASTA: 31/03/2020			NOMBRE PALACIOS MOSQUERA LUIS ANILIO		
BANCO:			DOCUMENTO 11789750	RENDA 88185	
			NÚMERO DE CUENTA:		

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	RENTA	RENDA	RENTA
1	SALARIO PENSION	30	1.263.136	1.263.136	
2	EPS	30	1.263.136		126.400
5	DEMANDAS	30	1.263.136		341.046
11	OTRAS LIBRANZAS 3	30	1.263.136		77.203

Lineas de atención al cliente:  
Bogotá: 307 7032  
en jornadas de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

OTROS:

MONTO A PAGAR: 718.487

MONTO EN LETRAS: SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE

1.263.136 544.649

Declaro que recibí a satisfacción las sumas de dinero indicadas en este comprobante, el cual me fue enviado a través del correo electrónico y lo puedo consultar en cualquier momento por este medio. También declaro que cualquier modificación o uso indebido de la información contenida en este comprobante se considera como una falla grave. Cualquier inquietud o consulta al respecto, le invitamos a comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente en Bogotá 3077032 o a la Línea Nacional Gratuita 01 8000 12 25 32, de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. o al correo electrónico [servicioalcliente@segurosalfa.com.co](mailto:servicioalcliente@segurosalfa.com.co).

SEDE CENTRAL  
Av. Calle 24A No. 59-42 Torre 4  
Bogotá, Cundinamarca  
Tel: (1) 743 5333 Fax: Ext 14440

SEDE OCCIDENTE  
Av. Calle 24A No. 59-42 Torre 4,  
Piso 4  
Tel: (1) 756 18323  
Fax: (1) 743 5333 Ext: 14441

SEDE CALI  
CRA. 4 No. 7-81 piso 9  
ED. BANCO DE OCCIDENTE  
Tel: (2) 485 0517  
Fax: (2) 485 0517 Ext. 14677

SEDE NEIVON  
CRA. 43A No. 9 SUR-91 Cl. 1002  
TORRE NORTE ED. CENTRO DE  
NEGOCIOS LAS VILLAS  
Tel: (4) 604 3485  
Fax: (4) 604 3485 Ext. 14688

SEDE LOCAL  
SET SEMANI CALI  
DEL ARSENAL No. 54-44  
Tel: (5) 692 0221  
Fax: (5) 692 0221 Ext. 14648

seguros alfa s.a.



www.segurosdevidaalfa.com.co



seguros de vida alfa s.a.

COMPANIA	NIT	NOMBRE	
SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.	860503617-3	PALACIOS MOSQUERA LUIS ANILIO	

COMPROBANTE DE PAGO PENSIONADO

PERIODO	HASTA:	DOCUMENTO	RENDA
DESDE: 01/02/2020	29/02/2020	11789750	88185

BANCO:	NÚMERO DE CUENTA:
--------	-------------------

CÓDIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	PORTE	DEBE	HABER
1	SALARIO PENSION	30	1.263.136	1.263.136	
2	EPS	30	1.263.136		126.400
5	DEMANDAS	30	1.263.136		341.046
11	OTRAS LIBRANZAS 3	30	1.263.136		77.203

MONTO EN LETRAS: SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE

MONTO EN NUMEROS: 1.263.136 544.649

Declaro que recibí a satisfacción las sumas de dinero indicadas en este comprobante, el cual me fue enviado a través del correo electrónico y lo puedo consultar en cualquier momento por este medio. También declaro que cualquier modificación o uso indebido de la información contenida en este comprobante se considera como una falta grave. Cualquier inquietud o consulta al respecto, le invitamos a comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente en Bogotá 3077032 o a la Línea Nacional Gratuita 01 8000 968 181, de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. o al correo electrónico [servicioalcliente@segurosalfa.com.co](mailto:servicioalcliente@segurosalfa.com.co).

Líneas de atención al cliente:  
 Bogotá: 3077032 nivel nacional: 01 8000 12 25 33  
 en jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

NEQUEEN S.A.  
 Calle 24A No. 59-42 Torre 4,  
 Bogotá, Cundinamarca  
 Teléfono: (1) 743 5333  
 Fax: (1) 743 5333 Ext. 14440

BANCO DE OCCIDENTE  
 Av. Calle 24A No. 59-42 Torre 4,  
 Piso 4  
 Bogotá, Cundinamarca  
 Teléfono: (1) 756 18823  
 Fax: (1) 743 5333 Ext. 14441

BANCO DE OCCIDENTE  
 CRA 4 No. 7-61 piso 5  
 ED. BANCO DE OCCIDENTE  
 PBX: (2) 485 0517  
 FAX: (2) 435 0517 Ext. 14677

BANCO DE OCCIDENTE  
 CRA 43A No. 9 SUR-31 Of. 1007  
 TORRE NORTE ED. CENTRO DE  
 NEGOCIOS LAS VILLAS  
 PBX: (4) 604 3485  
 FAX: (4) 604 3485 Ext. 14668

BANCO DE OCCIDENTE  
 GETSEMANI CALLE 19 LOCAL  
 DEL ARSENAL No. 24-19 LOCAL  
 4  
 PBX: (5) 693 0221  
 FAX: (5) 693 0221 Ext. 1546

seguros alfa s.a.  
 NIT: 860503617-3



113

WWW.SEGUROSALFA.COM.CO



seguros de vida alfa s.a.

COMPañIA	NIT	COMPROBANTE DE PAGO	PENSIONADO*
SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.	860503617-3	NOMBRE	PALACIOS MOSQUERA LUIS ANILIO

PERIODO	HASTA:	DOCUMENTO	RENTA
DESDE: 01/01/2020	31/01/2020	11789750	88185

BANCO:	NÚMERO DE CUENTA:
--------	-------------------

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	VALOR ACUMULADO
1	SALARIO PENSION	30	1.263.136	1.263.136
2	EPS	30	1.263.136	
11	OTRAS LIBRANZAS 3	30	1.263.136	126.400
26	OTRAS LIBRANZAS	30	1.263.136	77.203
				445.890

Líneas de atención al cliente:  
 Bogotá: 307 743 5333  
 en jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

**MONTO A PAGAR: 613.643**  
**EN LETRAS: SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE**

Declaro que recibi a satisfacción las sumas de dinero indicadas en este comprobante, el cual me fue enviado a través del correo electrónico y lo puedo consultar en cualquier momento por este medio. También declaro que cualquier modificación o uso indebido de la información contenida en este comprobante se considera como una falta grave. Cualquier inquietud o consulta al respecto, le invitamos a comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente en Bogotá 3077032 o a la Línea Nacional Gratuita 01 8000 968 181, de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. o al correo electrónico [servicioalcliente@segurosalfa.com.co](mailto:servicioalcliente@segurosalfa.com.co).

Av. Calle 24A No. 59-42 Torre 4,  
 Piso 4  
 Bogotá, D.C. 060110  
 PBX (1) 743 5333 Fax: Ext. 14440

Av. Calle 24A No. 59-42 Torre 4,  
 Piso 4  
 PBX (1) 758 1823  
 FAX (1) 743 5333 Ext. 14441

CRA 4 No. 7-61 piso 5  
 ED. BANCO DE OCCIDENTE  
 PBX (2) 465 0517  
 FAX (2) 485 0517 Ext. 14677

CRA 43A No. 9 SUR 51 Of. 1002  
 TORRE NORTE ED. CENTRO DE  
 NEGOCIOS LAS VILLAS  
 PBX (4) 604 3486  
 FAX (4) 604 3486 Ext. 14688

GETSEMANI CALL CENTER LOCAL  
 DEL ARSENAL No. 64-03 LOCAL 4  
 PBX (5) 693 0221  
 FAX (5) 693 0221 Ext. 4846

seguros alfa s.a.



411

www.segurosalfa.com



seguros de vida alfa s.a.

COMPROBANTE DE PAGO PENSIONADO

COMPañIA		NIT	NOMBRE	
SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.		860503617-3	PALACIOS MOSQUERA LUIS ANILIO	
PERIODO		DOCUMENTO	RENTA	
DEBIDE:	HASTA:	11789750	88185	
01/12/2021	31/12/2021			

BANCO: NÚMERO DE CUENTA:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE BASE	DEVENGADO	PERDIDO
1	SALARIO PENSION	30	1.408.667	1.408.667	
2	EPS	30	1.408.667		140.900
5	DEMANDAS	30	1.408.667		380.340
11	OTRAS LIBRANZAS 3	30	1.408.667		77.203
26	OTRAS LIBRANZAS	30	1.408.667		149.994

OTROS DEBITOS: 1.408.667 748.437  
 MONTO A PAGAR: 660.230  
 MONTO EN LETRAS: SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE.

Declaro que recibí a satisfacción las sumas de dinero indicadas en este comprobante, el cual me fue enviado a través del correo electrónico y lo puedo consultar en cualquier momento por este medio. También declaro que cualquier modificación o uso indebido de la información contenida en este comprobante se considera como una falta grave. Cualquier inquietud o consulta al respecto, le invitamos a comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente en Bogotá 3077032 o a la Línea Nacional Gratuita 01 8000 968 181, de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. o al correo electrónico servicioalcliente@segurosalfa.com.co.

Lineas de atención al cliente:  
 Bogotá: 307 7032 nivel nacional: 01 8000 12 25 33  
 en jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

SEGUROS ALFA S.A. - BOGOTÁ  
 Calle 24A No. 59-42 Torre 4,  
 Bogotá, Colombia  
 PBX: (1) 743 5333 Fax: Ext: 14440

SEGUROS ALFA S.A. - BOGOTÁ  
 Av. Calle 24A No. 59-42 Torre 4,  
 Piso 4  
 PBX: (1) 756 18930  
 FAX: (1) 743 5333 Ext: 14441

SEGUROS ALFA S.A. - BOGOTÁ  
 CRA. 4 No. 7-81 piso 5  
 ED. BANCO DE OCCIDENTE  
 PBX: (2) 485 5517  
 FAX: (2) 455 0517 Ext: 14677

SEGUROS ALFA S.A. - BOGOTÁ  
 CRA. 43A No. 9 SUR-91 Of. 1002  
 TORRE NORTE ED. CENTRO DE  
 NEGOCIOS LAS VILLAS  
 PBX: (4) 604 3485  
 FAX: (4) 604 3485 Ext: 14688

SEGUROS ALFA S.A. - BOGOTÁ  
 GETSEMANI CALLE  
 DEL ARSENAL No. 54-18 LOCAL  
 4  
 PBX: (5) 693 0221  
 FAX: (5) 693 0221 Ext: 14648

seguros alfa s.a.  
 NIT: 860503617-3



www.segurosdevidaalfa.com.co



COMPROBANTE DE PAGO PENSIONADO

COMPAÑIA SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.		NIT 860503617-3	NOMBRE PALACIOS MOSQUERA LUIS ANILIO	
PERIODO DE:	HASTA:	DOCUMENTO	RENTA	
01/11/2021	30/11/2021	11789750	88185	

BANCO: NÚMERO DE CUENTA:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE	DEBITO	CREDITO
1 SALARIO PENSION	30	1.408.667	1.408.667	
2 EPS	30	1.408.667		140.900
5 DEMANDAS	30	1.408.667		380.340
11 OTRAS LIBRANZAS 3	30	1.408.667		77.203
16 PRIMA LEGAL	30	1.408.667	1.408.667	
26 OTRAS LIBRANZAS	30	1.408.667		149.994
30 DEMANDA SOBRE PRIMA LEGAL	30	1.408.667		422.600

MONTO EN LETRAS: MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE

MONTO EN LETRAS: MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE

Declaro que recibí a satisfacción las sumas de dinero indicadas en este comprobante, el cual me fue enviado a través del correo electrónico y lo puedo consultar en cualquier momento por este medio. También declaro que cualquier modificación o uso indebido de la información contenida en este comprobante se considera como una falta grave. Cualquier inquietud o consulta al respecto, le invitamos a comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente en Bogotá 3077032 o a la Línea Nacional Gratuita 01 8000 968 181, de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. o al correo electrónico [servicioalcliente@segurosalfa.com.co](mailto:servicioalcliente@segurosalfa.com.co).

Líneas de atención al cliente:  
 Bogotá: 307 7032 nivel nacional: 01 8000 12 25 32  
 en jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

AV. CALLE 24A No. 59-42 Torre 4,  
 BOGOTÁ, COLOMBIA  
 TEL: (57) 307 7032 FAX: (57) 307 7032

AV. CALLE 24A No. 59-42 Torre 4,  
 Piso 4  
 PBX (1) 756 18323  
 FAX (1) 743 5333 Ext. 1444

CRA. 4 No. 7-61 piso 5  
 ED. BANCO DE OCCIDENTE  
 PBX (2) 485 0517  
 FAX (2) 485 0517 Ext. 14577

TORRE NORTE ED. CENTRO DE  
 NEGOCIOS LAS VILLAS  
 PBX (4) 604 3485  
 FAX (4) 604 3485 Ext. 14688

GET SEMANI CALUS  
 DEL ARSENAL No. 52 LOCAL  
 4  
 PBX (5) 893 0221  
 FAX (5) 893 0221 Ext. 14646

seguros alfa s.a.



511

www.segurosdevida.com  
seguros de vida alfa s.a.



COMPROBANTE DE PAGO PENSIONADO

COMPANIA SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.		NIT 860503617-3	NOMBRE PALACIOS MOSQUERA LUIS ANILIO	
PERIODO DE:	HASTA:	DOCUMENTO	RENTA	
01/10/2021	31/10/2021	11789750	88185	

BANCO: NÚMERO DE CUENTA:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	VALOR	DEDUCCIONES
1	SALARIO PENSION	30	1.408.667	1.408.667	
2	EPS	30	1.408.667		140.900
5	DEMANDAS	30	1.408.667		380.340
11	OTRAS LIBRANZAS 3	30	1.408.667		77.203
26	OTRAS LIBRANZAS	30	1.408.667		149.994

Lineas de atención al cliente:  
Bogotá: 300 7 11 11 nivel nacional: 01 8000 12 25 32  
en jornada continuada de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

OTRAS DEBITOS: 1.408.667 748.437  
MONTA PAGAR: 660.230  
MONTA EN LETRAS: SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE

Declaro que recibí a satisfacción las sumas de dinero indicadas en este comprobante, el cual me fue enviado a través del correo electrónico y lo puedo consultar en cualquier momento por este medio. También declaro que cualquier modificación o uso indebido de la información contenida en este comprobante se considera como una falta grave. Cualquier inquietud o consulta al respecto, le invitamos a comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente en Bogotá 3077032 o a la Línea Nacional Gratuita 01 8000 968 181, de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. o al correo electrónico servicioalcliente@segurosalfa.com.co.

SEDE CENTRAL  
Calle 24A No. 59-42 Torre 4,  
BOGOTÁ  
LÍNEA ATENCION AL CLIENTE  
Calle 26 No. 59-15 Locales 6 y 7  
BOGOTÁ  
TEL: 300 743 5333 Fax: Ext 14440

SEDE PALACIOS MOSQUERA  
Av. Calle 24A No. 59-42 Torre 4,  
Piso 4  
BOGOTÁ  
PBX: (1) 758 18333  
FAX: (1) 743 5333 Ext 14441

SEDE OCCIDENTE  
CRA. 4 No. 7-81 piso 5  
ED. BANCO DE OCCIDENTE  
BOGOTÁ  
PBX: (1) 758 0517  
FAX: (2) 485 0517 Ex: 14677

SEDE MEDULLIN  
CRA. 43A No. 5 SUR-91 Of. 1202  
TORRE NORTE ED. CENTRO DE  
NEGOCIOS LAS VILLAS  
BOGOTÁ  
PBX: (4) 604 3485  
FAX: (4) 604 3485 Ext 14663

SEDE TUNJA  
GETSEMANI CALLE  
DEL ARSENAL No. 2447 LOCAL  
4  
BOGOTÁ  
PBX: (5) 693 0221  
FAX: (5) 693 0221 Ext 15548

seguros alfa s.a.  
NIT 860503617-3



www.segurosdevidaalfa.com.co



seguros de vida alfa s.a.

COMPROBANTE DE PAGO PENSIONADO

COMPANIA SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.		NIT 860503617-3	NOMBRE PALACIOS MOSQUERA LUIS ANILIO	
PERIODO DESDE:	HASTA:	DOCUMENTO	RENDA	
01/09/2021	30/09/2021	11789750	88185	

BANCO:	NÚMERO DE CUENTA:
--------	-------------------

1 SALARIO PENSION	30	1.408.667	1.408.667	
2 EPS	30	1.408.667		140.900
5 DEMANDAS	30	1.408.667		380.340
11 OTRAS LIBRANZAS 3	30	1.408.667		77.203
26 OTRAS LIBRANZAS	30	1.408.667		149.994
34 RETROACTIVO	30	1.408.667	112.595	

TOTAL PAGA: 772.825

TOTAL EN LETRAS: SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE

1.521.262 748.437

Declaro que recibí a satisfacción las sumas de dinero indicadas en este comprobante, el cual me fue enviado a través del correo electrónico y lo puedo consultar en cualquier momento por este medio. También declaro que cualquier modificación o uso indebido de la información contenida en este comprobante se considera como una falta grave. Cualquier inquietud o consulta al respecto, le invitamos a comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente en Bogotá 3077032 o a la Línea Nacional Gratuita 01 8000 968 181, de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. o al correo electrónico servicioalcliente@segurosalfa.com.co.

Líneas de atención al cliente  
Bogotá: 3077032 nivel nacional: 01 8000 12 25 32  
en jornada continuada de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

seguros alfa s.a.  
NIT 860503617-3



- Av. Calle 24A No. 59-42 Torre 4, Piso 4
- Av. Calle 24A No. 59-42 Torre 4, Piso 4
- CRA 4 No. 7-81 piso 5
- ED. BANCO DE OCCIDENTE
- CRA 43A No. 9 SUR-91 Of. 1002
- TORRE NORTE ED. CENTRO DE NEGOCIOS LAS MULLAS
- GETSEMANE CALLE 59
- DEL ARSENAL No. 94-42 LOCAL 4
- PBX (1) 756 18823
- PBX (3) 485 0517
- PBX (5) 693 0221
- FAX (1) 743 5333 Ext. 14441
- FAX (3) 485 0517 Ext. 14677
- FAX (5) 693 0221 Ext. 14646
- FAX (4) 804 3495
- FAX (4) 604 3435 Ext. 14688

9/11

www.segurosdevida.com



seguros de vida alfa s.a.

COMPROBANTE DE PAGO PENSIONADO

COMPAÑIA SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.		NIT 860503617-3	NOMBRE PALACIOS MOSQUERA LUIS ANILIO	
PERIODO DESDE: 01/08/2021	HASTA: 31/08/2021	DOCUMENTO 11789750	RENTA 88185	

BANCO: NÚMERO DE CUENTA:

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	PERCENTUAL	DEVENGADO	RENTA
1	SALARIO PENSION	30		1.283.472	1.283.472
2	EPS	30		1.283.472	128.400
5	DEMANDAS	30		1.283.472	346.537
11	OTRAS LIBRANZAS 3	30		1.283.472	77.203
26	OTRAS LIBRANZAS	30		1.283.472	149.994

Lineas de atención al cliente:  
Bogotá: 306 7772 nivel nacional: 01 8000 12 25 32  
en jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

VALOR A PAGAR: 581.338  
MONTO EN LETRAS: QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE

Declaro que recibí a satisfacción las sumas de dinero indicadas en este comprobante, el cual me fue enviado a través del correo electrónico y lo puedo consultar en cualquier momento por este medio. También declaro que cualquier modificación o uso indebido de la información contenida en este comprobante se considera como una falta grave. Cualquier inquietud o consulta al respecto, le invitamos a comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente en Bogotá 3077032 o a la Línea Nacional Gratuita 01 8000 968 181, de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. o al correo electrónico servicioalcliente@segurosalfa.com.co.

SEDE GENERAL  
Calle 24A No. 59-42 Torre 4,  
Bogotá

LÍNEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE  
Calle 25 No. 59-15 Locales 6 y 7  
Bogotá

SEDE NOROCCIDENTE  
Av. Calle 24A No. 59-42 Torre 4,  
Piso 4  
PBX: (1) 756 18323  
FAX: (1) 743 5333 Ext 14444

SEDE OCCIDENTE  
CRA. 4 No. 7-61 piso 5  
ED. BANCO DE OCCIDENTE  
PBX: (2) 485 0517  
FAX: (2) 485 0517 Ext. 14677

SEDE OCCIDENTE  
CRA. 43A No. 9 SUR-91 Of. 1002  
TORRE NORTE ED. CENTRO DE  
NEGOCIOS LAS VILLAS  
PBX: (4) 604 3485  
FAX: (4) 604 3485 Ext. 14668

SEDE OCCIDENTE  
GETSEMANI CALLE  
DEL ARSENAL No. 94-40 LOCAL  
4  
PBX: (5) 693 0221  
FAX: (5) 693 0221 Ext. 14648

seguros alfa s.a.  
NIT: 860503617-3



www.segurosdevidaalfa.com.co



seguros de vida alfa s.a.

COMPROBANTE DE PAGO PENSIONADO

COMPañIA		NIT	NOMBRE	
SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.		860503617-3	PALACIOS MOSQUERA LUIS ANILIO	
PERIODO	HASTA:	DOCUMENTO	RENTA	
DESDE: 01/07/2021	31/07/2021	11789750	88185	

BANCO: NÚMERO DE CUENTA:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE	DEBE	HABER
1	SALARIO PENSION	30	1.283.472	1.283.472	
2	EPS	30	1.283.472		128.400
5	DEMANDAS	30	1.283.472		346.537
11	OTRAS LIBRANZAS 3	30	1.283.472		77.203
26	OTRAS LIBRANZAS	30	1.283.472		149.994

Lineas de atención al cliente:  
 Bogotá: 300 702200 nivel nacional: 01 8000 12 25 32  
 en jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

MONTO A PAGAR: 581.338

MONTO EN LETRAS: QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE

Declaro que recibí a satisfacción las sumas de dinero indicadas en este comprobante, el cual me fue enviado a través del correo electrónico y lo puedo consultar en cualquier momento por este medio. También declaro que cualquier modificación o uso indebido de la información contenida en este comprobante se considera como una falta grave. Cualquier inquietud o consulta al respecto, le invitamos a comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente en Bogotá 3077032 o a la Línea Nacional Gratuita 01 8000 908 181, de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. o al correo electrónico servicioalcliente@segurosalfa.com.co.

SEDE GENERAL  
 Calle 24A No. 59-42 Torre 4,  
 Bogotá, D.C.  
 LÍNEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE  
 Calle 26 No. 59-18 Locales 6 y 7  
 Bogotá, D.C.  
 Tel: 743 5333 Fax: Ext. 14440

SEDE EL BANCO AVILA  
 Av. Calle 24A No. 59-42 Torre 4  
 Piso 4  
 PBX: (1) 756 18823  
 FAX: (1) 743 5333 Ext. 14441

SEDE  
 CRA 4 No. 7-61 piso 5  
 ED. BANCO DE OCCIDENTE  
 PBX: (3) 485 0517  
 FAX: (3) 485 0517 Ext. 14677

SEDE  
 CRA 43A No. 9 SUR-91 Cl. 1002  
 TORRE NORTE ED. CENTRO DE  
 NEGOCIOS LAS VILLAS  
 PBX: (4) 604 3485  
 FAX: (4) 604 3485 Ext. 14688

SEDE  
 GETSEMANI CALLE  
 DEL ARSENAL No. 54-40 LOCAL  
 4  
 PBX: (5) 693 0221  
 FAX: (5) 693 0221 Ext. 14646

seguros alfa s.a.  
 NIT 860503617-3



FN

www.segurosalfa.com



seguros de vida alfa s.a.

COMPROBANTE DE PAGO PENSIONADO

COMPANIA		NIT	NOMBRE	
SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.		860503617-3	PALACIOS MOSQUERA LUIS ANILIO	
PERIODO	HASTA:	DOCUMENTO	RENTA	
DESDE: 01/06/2021	30/06/2021	11789750	88185	

BANCO: NÚMERO DE CUENTA:

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	VALOR	VALOR
1	SALARIO PENSION	30	1.283.472	1.283.472	
2	EPS.	30	1.283.472		128.400
5	DEMANDAS	30	1.283.472		346.537
11	OTRAS LIBRANZAS 3	30	1.283.472		77.203

Lineas de atención al cliente:  
Bogotá: 307 743 253  
en jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

OTROS PAGAR: 731.332

1.283.472 552.140

MONTO EN LETRAS: SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE

Declaro que recibí a satisfacción las sumas de dinero indicadas en este comprobante, el cual me fue enviado a través del correo electrónico y lo puedo consultar en cualquier momento por este medio. También declaro que cualquier modificación o uso indebido de la información contenida en este comprobante se considera como una falta grave. Cualquier inquietud o consulta al respecto, le invitamos a comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente en Bogotá 3077032 o a la Línea Nacional Gratuita 01 8000 968 181, de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. o al correo electrónico [servicioalcliente@segurosalfa.com.co](mailto:servicioalcliente@segurosalfa.com.co).

BOGOTÁ: Calle 24A No. 59-42 Torre 4  
Piso 4  
PBX (1) 756 16923  
FAX (1) 743 5333 Ext 14440

BOGOTÁ: Calle 24A No. 59-42 Torre 4  
Piso 4  
PBX (1) 756 16923  
FAX (1) 743 5333 Ext 14440

BOGOTÁ: CRA. 4 No. 7-81 piso 5  
ED. BANCO DE OCCIDENTE  
PBX (2) 485 0517  
FAX (2) 485 0517 Ext 14677

BOGOTÁ: CRA. 43A No. 9 SUR-91 Of. 1002  
TORRE NORTE ED. CENTRO DE  
NEGOCIOS LAS VILLAS  
PBX (4) 604 3435  
FAX (4) 604 3435 Ext. 14688

BOGOTÁ: GETSEMANI CALLE  
DEL ARSENAL No. 94-48 LOCAL  
4  
PBX (5) 693 0221  
FAX (5) 693 0221 Ext. 4646

seguros alfa s.a.



www.segurosdevidaalfa.com



seguros de vida alfa s.a.

COMPANIA		NIT	COMPROBANTE DE PAGO		PENSIONADO
SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.		860503617-3	NOMBRE		PALACIOS MOSQUERA LUIS ANILIO
PERIODO	HASTA:		DOCUMENTO	RENTA	
DESDE:	01/05/2021	31/05/2021	11789750	88185	

BANCO:	NÚMERO DE CUENTA:				
--------	-------------------	--	--	--	--

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
1	SALARIO PENSION	30	1.283.472	1.283.472	
2	EPS	30	1.283.472		128.400
5	DEMANDAS	30	1.283.472		346.537
11	OTRAS LIBRANZAS 3	30	1.283.472		77.203

**VALORES:** 1.283.472 552.140

**NETO A PAGAR:** 731.332

**MONTO EN LETRAS:** SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE

Declaro que recibí a satisfacción las sumas de dinero indicadas en este comprobante, el cual me fue enviado a través del correo electrónico y lo puedo consultar en cualquier momento por este medio. También declaro que cualquier modificación o uso indebido de la información contenida en este comprobante se considera como una falta grave. Cualquier inquietud o consulta al respecto, le invitamos a comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente en Bogotá 3077032 o a la Línea Nacional Gratuita 01 8000 968 181, de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. o al correo electrónico [servicioalcliente@segurosalfa.com.co](mailto:servicioalcliente@segurosalfa.com.co).

Líneas de atención al cliente:  
 Bogotá: 3077032  
 Línea Nacional: 01 8000 12 25 32  
 en jornadas continuas de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.  
 Calle 24A No. 59-42 Torre 4,  
 Piso 4  
 PBX: (1) 755 18823  
 Calle 26 No. 59-19 Locales 6 y 7  
 PBX: (1) 743 5333 Fax: Ext. 14440

SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.  
 Av. Calle 24A No. 59-42 Torre 4,  
 Piso 4  
 PBX: (1) 755 18823  
 FAX: (1) 743 5333 Ext. 14441

SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.  
 CRA 4 No. 7-61 piso 5  
 ED. BANCO DE OCCIDENTE  
 PBX: (2) 465 0517  
 FAX: (2) 465 0517 Ext. 14677

SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.  
 CRA 43A No. 9 SUR-51 Cl. 1002  
 TORRE NORTE ED. CENTRO DE  
 NEGOCIOS LAS VILLAS  
 PBX: (4) 604 3485  
 FAX: (4) 604 3485 Ext. 14663

SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.  
 GETSEMANI CALLE  
 DEL ARSENAL No. 44-43 LOCAL  
 4  
 PBX: (5) 693 0221  
 FAX: (5) 693 0221 Ext. 14646

seguros alfa s.a.  
 NIT 860503617-3



18

www.seguros de vida alfa s.a.



seguros de vida alfa s.a.

COMPROBANTE DE PAGO PENSIONADO

COMPañIA		NIT	NOMBRE	
SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.		860503617-3	PALACIOS MOSQUERA LUIS ANILIO	
PERIODO		DOCUMENTO	RENTA	
DESDE:	HASTA:	11789750	88185	
01/04/2021	30/04/2021			

BANCO: NÚMERO DE CUENTA:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	VALOR	VALOR
1	SALARIO PENSION	30	1.283.472	1.283.472	
2	EPS	30	1.283.472		128.400
5	DEMANDAS	30	1.283.472		346.537
11	OTRAS LIBRANZAS 3	30	1.283.472		77.203

Lineas de atención al cliente:  
 Bogotá: 300 727 2000  
 en jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.  
 Nivel nacional: 01 8000 12 25 33  
 en jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

MONTOS: 1.283.472 + 552.140  
 MONTOS A PAGAR: 731.332  
 MONTO EN LETRAS: SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE

Declaro que recibí a satisfacción las sumas de dinero indicadas en este comprobante, el cual me fue enviado a través del correo electrónico y lo puedo consultar en cualquier momento por este medio. También declaro que cualquier modificación o uso indebido de la información contenida en este comprobante se considera como una falta grave. Cualquier inquietud o consulta al respecto, le invitamos a comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente en Bogotá 3077032 o a la Línea Nacional Gratuita 01 8000 968 181, de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. o al correo electrónico servicioalcliente@segurosalfa.com.co.

BOGOTÁ: CALLE 24A No. 59-42 Torre 4,  
 BOGOTÁ: CALLE 26 No. 59-15 Locales 6 y 7  
 PBX: (1) 743 5333 Fax: Ext. 14440

BOGOTÁ: CALLE 24A No. 59-42 Torre 4,  
 BOGOTÁ: CALLE 26 No. 59-15 Locales 6 y 7  
 PBX: (1) 756 19823 FAX: (1) 743 5333 Ext. 14441

BOGOTÁ: CALLE 4 No. 7-81 piso 5  
 BOGOTÁ: ED. BANCO DE OCCIDENTE  
 BOGOTÁ: PBX: (2) 485 0517 FAX: (2) 485 0517 Ext. 14677

BOGOTÁ: CALLE 43A No. 9 SUR-91 Cl. 1002  
 BOGOTÁ: TORRE NORTE ED. CENTRO DE NEGOCIOS LAS VILLAS  
 BOGOTÁ: PBX: (4) 604 3485 FAX: (4) 604 3485 Ext. 14656

BOGOTÁ: CALLE GETSEMANI CALL DEL ARSENAL No. 644-19 LOCAL 4  
 BOGOTÁ: PBX: (5) 893 0221 FAX: (5) 893 0221 Ext. 14646

seguros alfa s.a.



www.segurosdevidaalfa.com  
 Bogotá: 300 743 5333  
 en jornadas continuas de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.



seguros de vida alfa s.a.

COMPAÑIA		NIT	COMPROBANTE DE PAGO		PENSIONADO
SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.		860503617-3	NOMBRE		PALACIOS MOSQUERA LUIS ANILIO
PERIODO	HASTA:		DOCUMENTO	RENTA	
DESDE: 01/03/2021	31/03/2021		11789750	88185	

BANCO:	NÚMERO DE CUENTA:
--------	-------------------

1 SALARIO PENSION	30	1.283.472	1.283.472	
2 EPS	30	1.283.472		128.400
5 DEMANDAS	30	1.283.472		346.537
11 OTRAS LIBRANZAS 3	30	1.263.472		77.203

MONTO EN LETRAS: SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE  
 MONTO PAGA PAGAR: 731.332  
 MONTO EN LETRAS: 1.283.472 552.140

Declaro que recibí a satisfacción las sumas de dinero indicadas en este comprobante, el cual me fue enviado a través del correo electrónico y lo puedo consultar en cualquier momento por este medio. También declaro que cualquier modificación o uso indebido de la información contenida en este comprobante se considera como una falta grave. Cualquier inquietud o consulta al respecto, le invitamos a comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente en Bogotá 3077032 o a la Línea Nacional Gratuita 01 8000 968 181, de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. o al correo electrónico servicioalcliente@segurosalfa.com.co.

Calle 24A No. 59-42 Torre 4  
 Av. Calle 24A No. 59-42 Torre 4, Piso 4  
 PBX: (1) 756 18823  
 FAX: (1) 743 5333 Ext. 14441

CRA 4 No. 7-81 piso 5  
 ED. BANCO DE OCCIDENTE  
 PBX: (2) 485 0517  
 FAX: (2) 485 0517 Ext. 14677

CRA 43A No. 9 SUR-91 Of. 1002  
 TORRE NORTE ED. CENTRO DE NEGOCIOS LAS VILLAS  
 PBX: (4) 604 3435  
 FAX: (4) 604 3435 Ext. 14668

GETSEMANI CALLE DEL ARSENAL No. 4 LOCAL 4  
 PBX: (5) 693 0221  
 FAX: (5) 693 0221 Ext. 14646

seguros alfa s.a.  
 NIT 860503617-3



51

www.segurosdevidaalfa.com



seguros de vida alfa s.a.

COMPROBANTE DE PAGO PENSIONADO

COMPANIA SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.		NIT 860503617-3	NOMBRE PALACIOS MOSQUERA LUIS ANILIO	
PERIODO DESDE: 01/02/2021	HASTA: 28/02/2021	DOCUMENTO 11789750	RENDA 88185	

BANCO:	NÚMERO DE CUENTA:
--------	-------------------

CODIGO	CONCEPTO	CANTIDAD	DEBE	HABER	DEBE	HABER
		30	1.283.472		1.283.472	
1	SALARIO PENSION	30	1.283.472			128.400
2	EPS	30	1.283.472			346.537
5	DEMANDAS	30	1.283.472			77.203
11	OTRAS LIBRANZAS 3	30	1.283.472			

1.283.472 552.140

Lineas de atención al cliente:  
Bogotá: 300 717 200 nivel nacional: 01 8000 12 25 33  
en jornadas continuas de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

VALOR A PAGAR: 731.332  
EN LETRAS: SETÉCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE

Declaro que recibí a satisfacción las sumas de dinero indicadas en este comprobante, el cual me fue enviado a través del correo electrónico y lo puedo consultar en cualquier momento por este medio. También declaro que cualquier modificación o uso indebido de la información contenida en este comprobante se considera como una falta grave. Cualquier inquietud o consulta al respecto, le invitamos a comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente en Bogotá 3077032 o a la Línea Nacional Gratuita 01 8000 968 181, de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. o al correo electrónico servicioalcliente@segurosalfa.com.co.

SEDE CENTRAL  
Calle 24A No. 59-42 Torre 4,  
Bogotá, Cundinamarca  
TEL: (57) 300 717 200  
FAX: (57) 300 717 200

SUCURSAL SAN LEON  
Av. Calle 24A No. 59-42 Torre 4,  
Piso 4  
PBX: (1) 756 18823  
FAX: (1) 743 5333 Ed. 14444

SEDE  
CRA. 4 No. 7-61 piso 9  
ED. BANCO DE OCCIDENTE  
PBX: (2) 485 0517  
FAX: (2) 485 0517 Ex. 14677

SEDE SUR  
CRA. 43A No. 9 SUR-91 Of. 1002  
TORRE NORTE ED. CENTRO DE  
NEGOCIOS LAS VILLAS  
PBX: (4) 604 3485  
FAX: (4) 604 3485 Ex. 14685

SEDE BOGOTA  
GETSEMANI CALLE 72  
DEL ARSENAL No. 64-03 LOCAL  
4  
PBX: (5) 693 0221  
FAX: (5) 693 0221 Ex. 14548

seguros alfa s.a.  
NIT 860503617-3



WWW.SEGUROSALFA.COM.CO



seguros de vida alfa s.a.

**COMPROBANTE DE PAGO PENSIONADO**

COMPANIA SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.		NIT 860503617-3	NOMBRE PALACIOS MOSQUERA LUIS ANILIO	
PERIODO DESDE: 01/01/2021	HASTA: 31/01/2021	DOCUMENTO 11789750	RENDA 88185	

BANCO: \_\_\_\_\_ NÚMERO DE CUENTA: \_\_\_\_\_

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR BASE	VALOR NETO	VALOR TOTAL
1	SALARIO PENSION	30	1.283.472	1.283.472	
2	EPS	30	1.283.472		128.400
5	DEMANDAS	30	1.283.472		346.537
11	OTRAS LIBRANZAS 3	30	1.283.472		77.203

Líneas de atención al cliente:  
 Bogotá: 307 7032  
 Línea Nacional: 01 8000 12 25 32  
 en jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

1.283.472      552.140

MONTO A PAGAR: 731.332

MONTO EN LETRAS: SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE

Declaro que recibí a satisfacción las sumas de dinero indicadas en este comprobante, el cual me fue enviado a través del correo electrónico y lo puedo consultar en cualquier momento por este medio. También declaro que cualquier modificación o uso indebido de la información contenida en este comprobante se considera como una falta grave. Cualquier inquietud o consulta al respecto, le invitamos a comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente en Bogotá 3077032 o a la Línea Nacional Gratuita 01 8000 988 181, de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. o al correo electrónico [servicioalcliente@segurosalfa.com.co](mailto:servicioalcliente@segurosalfa.com.co).

AVILA DOCUMENTAL  
 Calle 24A No. 59-42 Torre 4,  
 Bogotá, Colombia  
 TEL: (57) 307 7032  
 FAX: (57) 307 7032

ED. BANCO SANTO ESPINOSA  
 Av. Calle 24A No. 59-42 Torre 4  
 Piso 4  
 PBX: (1) 755 18823  
 FAX: (1) 743 5333 Ext 14441

LAJA  
 CRA. 4 No. 7-61 piso 5  
 ED. BANCO DE OCCIDENTE  
 PBX: (2) 485 0517  
 FAX: (2) 485 0517 Ext. 14577

NUCLEON  
 CRA. 43A No. 9 SUR-91 Cl. 1002  
 TORRE NORTE ED. CENTRO DE  
 NEGOCIOS LAS VILLAS  
 PBX: (4) 604 3485  
 FAX: (4) 604 3485 Ext. 14888

CAPITALINA  
 GETSEMANI CALL CENTER LOCAL  
 DEL ARSENAL No. 84-40-19 LOCAL  
 4  
 PBX: (5) 693 0221  
 FAX: (5) 693 0221 Ext. 14548

NIT: 860 031170  
**seguros alfa s.a.**



www.segurosdevida.com.co



seguros de vida alfa s.a.

COMPROBANTE DE PAGO PENSIONADO

COMPANIA	NIT	NOMBRE	
SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.	860503617-3	PALACIOS MOSQUERA LUIS ANILIO	
PERIODO	DOCUMENTO	RENTA	
DESDE: 01/04/2022	11789750	88185	
HASTA: 30/04/2022			

BANCO: NÚMERO DE CUENTA:

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
1	SALARIO PENSION	30	1.487.834	1.487.834
2	EPS	30	1.487.834	148.783
11	OTRAS LIBRANZAS 3	30	1.487.834	77.203
26	OTRAS LIBRANZAS	30	1.487.834	149.994

Lineas de atención al cliente:  
 Bogotá: 300 743 5333  
 en jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.  
 nivel nacional: 01 8000 12 2533  
 de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

TOTAL A PAGAR: 1.111.854  
 MONTO EN LETRAS: MILLON CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE

Declaro que recibo a satisfacción las sumas de dinero indicadas en este comprobante, el cual me fue enviado a través del correo electrónico y lo puedo consultar en cualquier momento por este medio. También declaro que cualquier modificación o uso indebido de la información contenida en este comprobante se considera como una falta grave. Cualquier inquietud o consulta al respecto, le invitamos a comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente en Bogotá 3077032 o a la Línea Nacional Gratuita 01 8000 968 181, de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. o al correo electrónico servicioalcliente@segurosalfa.com.co.

DEL ARSENAL No. 4  
 Torre 4,  
 Localidades 6 y 7  
 Bogotá D.C. 743 5333 Fax: Ex: 14440

DEL ARSENAL No. 4  
 Torre 4,  
 Piso 4  
 PBX: (1) 756 18833  
 FAX: (1) 743 5333 Ex: 14441

DEL ARSENAL No. 4  
 Torre 4,  
 Piso 5  
 ED. BANCO DE OCCIDENTE  
 PBX: (2) 485 0517  
 FAX: (2) 485 0517 Ex: 14677

DEL ARSENAL No. 4  
 Torre 4,  
 Piso 1002  
 TORRE NORTE ED. CENTRO DE  
 NEGOCIOS LAS VILLAS  
 PBX: (4) 604 3485  
 FAX: (4) 604 3485 Ex: 14888

DEL ARSENAL No. 4  
 Torre 4,  
 Piso LOCAL  
 GETSEMANI CALL  
 DEL ARSENAL No. 4  
 Torre 4,  
 Piso LOCAL  
 PBX: (5) 693 0221  
 FAX: (5) 693 0221 Ex: 15448

seguros alfa s.a.  
 NIT: 860503617-3





Seguros de vida alfa s.a.

COMPROBANTE DE PAGO PENSIONADO

COMPANIA	NIT	NOMBRE	
SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.	860503617-3	PALACIOS MOSQUERA LUIS ANILIO	
PERIODO	DOCUMENTO	RENDA	
DESDE: 01/03/2022 HASTA: 31/03/2022	11789750	88185	

BANCO:	NÚMERO DE CUENTA:
--------	-------------------

1 SALARIO PENSION	30	1.487.834	1.487.834	
2 EPS	30	1.487.834		148.783
11 OTRAS LIBRANZAS 3	30	1.487.834		77.203
26 OTRAS LIBRANZAS	30	1.487.834		149.994

**VALORES:** 1.487.834 375.980  
**NETO A PAGAR:** 1.111.854  
**MONTO EN LETRAS:** MILLON CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE

Declaro que recibí satisfacción las sumas de dinero indicadas en este comprobante, el cual me fue enviado a través del correo electrónico y lo puedo consultar en cualquier momento por este medio. También declaro que cualquier modificación o uso indebido de la información contenida en este comprobante se considera como una falta grave. Cualquier inquietud o consulta al respecto, le invitamos a comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente en Bogotá 3077032 o a la Línea Nacional Gratuita 01 8000 968 181, de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. o al correo electrónico [servicioalcliente@segurosalfa.com.co](mailto:servicioalcliente@segurosalfa.com.co).

LINEA DE ATENCION AL CLIENTE  
 Calle 24A No. 59-42 Torre 4,  
 Bogotá, C.R.

LINEA DE ATENCION AL CLIENTE  
 Av. Calle 24A No. 59-42 Torre 4,  
 Piso 4  
 PBX: (1) 756 18323  
 FAX: (1) 743 5333 Ext: 14441

LINEA DE ATENCION AL CLIENTE  
 CRA 4 No. 7-61 piso 5  
 ED. BANCO DE OCCIDENTE  
 PBX: (2) 485 0517  
 FAX: (2) 485 0517 Ext. 14577

LINEA DE ATENCION AL CLIENTE  
 CRA 43A No. 9 SUR 91 OF. 1002  
 TORRE NORTE ED. CENTRO DE  
 NEGOCIOS LAS VILLAS  
 PBX: (4) 604 3455  
 FAX: (4) 604 3455 Ext. 14682

LINEA DE ATENCION AL CLIENTE  
 GETSEMANI CALLE  
 DEL ARSENAL No. 9-09 LOCAL  
 4  
 PBX: (5) 693 0221  
 FAX: (5) 693 0221 Ext. 14646

NIT: 860503617-3  
**seguros alfa s.a.**

Líneas de atención al cliente:  
 Bogotá: 307 7032  
 en jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.  
 Línea Nacional: 01 8000 12 25 32

121

www.segurosdevidaalfa.com



seguros de vida alfa s.a.

COMPROBANTE DE PAGO PENSIONADO

COMPañIA		NIT	NOMBRE	
SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.		860503617-3	PALACIOS MOSQUERA LUIS ANILIO	
PERIODO	HASTA:	DOCUMENTO	RENTA	
DESDE: 01/01/2022	31/01/2022	11789750	88185	

BANCO: NÚMERO DE CUENTA:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	VALOR
1	SALARIO PENSION	30	1.487.834	1.487.834
2	EPS	30	1.487.834	148.783
5	DEMANDAS	30	1.487.834	401.715
11	OTRAS LIBRANZAS 3	30	1.487.834	77.203
26	OTRAS LIBRANZAS	30	1.487.834	149.994

LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: Bogotá: 300 743 5333 nivel nacional: 01 8000 12 25 33 en jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 6:00 p. m.

MONTO EN LETRAS: SETECIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE

1.487.834 777.695

Declaro que recibí a satisfacción las sumas de dinero indicadas en este comprobante, el cual me fue enviado a través del correo electrónico y lo puedo consultar en cualquier momento por este medio. También declaro que cualquier modificación o uso indebido de la información contenida en este comprobante se considera como una falta grave. Cualquier inquietud o consulta al respecto, le invitamos a comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente en Bogotá 3077032 o a la Línea Nacional Gratuita 01 8000 968 181, de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. o al correo electrónico [servicioalcliente@segurosalfa.com.co](mailto:servicioalcliente@segurosalfa.com.co).

DIRECCIÓN GENERAL  
Calle 24A No. 59-42 Torre 4,  
Bogotá

LÍNEA ATENCIÓN AL CLIENTE  
Calle 26 No. 59-15 Locales 6 y 7  
Bogotá

SUCURSAL SAN DIEGO  
Av. Calle 24A No. 59-42 Torre 4  
Piso 4  
PBX: (1) 756 16823  
FAX: (1) 743 5333 Ext. 14441

LAJ  
CRA. 4 No. 7-61 piso 5  
ED. BANCO DE OCCIDENTE  
PBX: (2) 485 0517  
FAX: (2) 485 0517 Ext. 14677

AMBIEN  
CRA. 43A No. 9 SUR-91 Of. 1002  
TORRE NORTE ED. CENTRO DE  
NEGOCIOS LAS VILLAS  
PBX: (4) 604 3485  
FAX: (4) 604 3485 Ext. 14686

AMTALUNA  
GETSEMANI CALLE  
DEL ARSENAL No. 94 LOCAL  
4  
PBX: (5) 893 0221  
FAX: (5) 893 0221 Ext. 14648

seguros alfa s.a.  
NIT: 860503617-3



WWW.SEGUROSALFA.COM



seguros de vida alfa s.a.

COMPROBANTE DE PAGO PENSIONADO

COMPañIA		NIT	NOMBRE	
SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.		860503617-3	PALACIOS MOSQUERA LUIS ANILIO	
PERIODO	DESEDE:	HASTA:	DOCUMENTO	RENDA
	01/02/2022	28/02/2022	11789750	88185

BANCO: NÚMERO DE CUENTA:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	VALOR ACUMULADO
1	SALARIO PENSION	30	1.487.834	1.487.834
2	EPS	30	1.487.834	148.783
5	DEMANDAS	30	1.487.834	401.715
11	OTRAS LIBRANZAS 3	30	1.487.834	77.203
26	OTRAS LIBRANZAS	30	1.487.834	148.994

OTROS: NETO A PAGAR: 710.139

MONTO EN LETRAS: SETECIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE

1.487.834 777.695

Declaro que recibí a satisfacción las sumas de dinero indicadas en este comprobante, el cual me fue enviado a través del correo electrónico y lo puedo consultar en cualquier momento por este medio. También declaro que cualquier modificación o uso indebido de la información contenida en este comprobante se considera como una falta grave. Cualquier inquietud o consulta al respecto, le invitamos a comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente en Bogotá 3077032 o a la Línea Nacional Gratuita 01 8000 968 181, de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. o al correo electrónico servicioalcliente@segurosalfa.com.co.

Lineas de atención al cliente: Bogotá: 307 7032 Nivel nacional: 01 8000 12 25 92 en jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

BOGOTÁ DIRECCIÓN GENERAL Av. Calle 24A No. 59-42 Torre 4, Piso 4 TELÉFONO ATENCIÓN AL CUENATE Calle 26 No. 59-15 Locales 6 y 7 PBX (5) 743 5333 Fax Ext 14440

SOURSAI SANIT Av. Calle 24A No. 59-42 Torre 4, Piso 4 PBX (1) 756 18933 FAX (1) 743 5333 Ext 14441

VALLE CRA 4 No. 7-61 piso 5 ED. BANCO DE OCCIDENTE PBX (2) 485 0517 FAX (2) 485 0517 Ext. 14677

MEDELLÍN CRA. 43A No. 9 SUR-61 Of. 1002 TORRE NORTE ED. CENTRO DE NEGOCIOS LAS VILLAS PBX (4) 604 3435 FAX (4) 604 3485 Ext. 14688

BOGOTÁ GETSEMANI CALLE DEL ARSENAL No. 44-19 LOCAL 4 PBX (5) 693 0221 FAX (5) 693 0221 Ext. 14648

seguros alfa s.a. NIT 860.031.800



Señor:

**JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2016-1427**

**Demandante: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR MANUFACTURERO RELACIONADO CON LA PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE LA LLANTA EL CAUCHO Y EL PLASTICO - COOPILLANTAS LTDA**

**Demandados: LUIS ANILIO PALACIOS MOSQUERA, JOSE GREGORIO PEREZ y MANUEL CORDOBA MENA**

ASUNTO: Contestación Demanda

**JOHN EDWARD HERRERA BORGE**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 291.447 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado del señor **LUIS ANILIO PALACIOS MOSQUERA**, demandado en el presente proceso, según poder adjunto, mediante el presente procedo a contestar la demanda formulada ante usted por la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR MANUFACTURERO RELACIONADO CON LA PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE LA LLANTA EL CAUCHO Y EL PLASTICO - "COPIELLANTAS LTDA"**, persona jurídica, con NIT 860013780-3, representada legalmente por la señora **DORYS PATRICIA REINA BECERRA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 51.904.196 de Bogotá D.C., o quien haga sus veces, dentro del correspondiente termino, me permito señor Juez 29 Civil Municipal de Bogotá D.C., dar contestación a la demanda de la siguiente manera:

**AL HECHO PRIMERO:** No me consta, me atengo a lo probado en el proceso.

**AL HECHO SEGUNDO:** No me consta, me atengo a lo probado en el proceso.

122

**AL HECHO TERCERO:** Es parcialmente cierto, en virtud que el señor LUIS ANILIO PALACIOS MOSQUERA, solicito un crédito de libre inversión y firmo el pagare 001 en blanco, lo referente a las sumas de dinero, me atengo a lo probado en el proceso.

**AL HECHO CUARTO:** Es parcialmente cierto, dado que el señor MANUEL CORDOBA MENA, firmo como codeudor en una obligación que adquirió el señor LUIS PALACIOS, referente a que sea el documento base de la ejecución, me atengo a lo probado en el proceso.

**AL HECHO QUINTO:** Es parcialmente cierto, el señor LUIS PALACIOS, solicito ante la Cooperativa COOPILLANTAS LTDA, un crédito por la suma de UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.074.000) M/cte, sobre el contenido del pagare, me atengo a lo probado en el proceso.

**AL HECHO SEXTO:** Es parcialmente cierto, el señor LUIS PALACIOS, solicito ante la Cooperativa COPILLANTAS LTDA, un crédito por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 976.554) M/cte, sobre el contenido del pagare, me atengo a lo probado en el proceso.

**AL HECHO SEPTIMO:** Es parcialmente cierto, los señores **JOSE GREGORIO PEREZ y MANUEL CORDOBA MENA**, son deudores solidarios del señor LUIS PALACIOS, sobre el contenido del pagare N° 003, me atengo a lo probado en el proceso.

**AL HECHO OCTAVO:** No me consta la tasa de interés pactada, me atengo a lo probado en el proceso.

**AL HECHO NOVENO:** No me consta, que tasa de interés fue pactada entre las partes en caso de mora en el crédito.

**AL HECHO DECIMO:** Es parcialmente cierto, los señores LUIS PALACIOS, JOSÉ GREGORIO PÉREZ, HUMBERTO GUZMÁN y MANUEL CÓRDOBA MENA, suscribieron una serie de documentos para soportar las obligaciones objeto del presente proceso, sobre el diligenciamiento de los documentos me atengo a lo probado en el proceso.

**AL HECHO UNDÉCIMO:** No me consta, me atengo a lo probado en el proceso.

**AL HECHO DUODÉCIMO:** No me consta, me atengo a lo probado en el proceso.

**AL HECHO DECIMO TERCERO:** No me consta, me atengo a lo probado en el proceso.

**AL HECHO DÉCIMO CUARTO:** Es cierto, tal como consta en el anexo del traslado de la demanda.

Sobre las pretensiones expuestas me opongo en su totalidad, ya que dichas obligaciones fueron canceladas en su totalidad por parte del señor MANUEL CÓRDOBA MENA, de la siguiente manera:

**PRIMERA PRETENSIÓN:** Me opongo, dado que el señor MANUEL CÓRDOBA MENA, realizó el pago total de la obligación contenida en el pagare 001 a través de pago en efectivo, en la oficina del apoderado judicial de la parte demandante, del cual consta un recibo de caja por la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 27.664.779) M/cte, escrito de antecedentes y detalles de cada uno de los pagos y forma de aplicación y una certificación de deuda, tal como se aporta en el escrito de contestación de demanda.

1. Me opongo al numeral primero de la pretensión, dado que el señor MANUEL CÓRDOBA MENA, realizo el pago total de la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.971.866) M/cte, por concepto de cuotas de capital, a través de pago en efectivo, en la oficina del apoderado judicial de la parte demandante, del cual consta un recibo de caja por la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 27.664.779) M/cte, escrito de antecedentes y detalles de cada uno de los pagos y forma de aplicación y una certificación de deuda, tal como se aporta en el escrito de contestación de demanda.

2. Me opongo al numeral segundo de esta pretensión, dado que el señor MANUEL CÓRDOBA MENA, realizo el pago total de la suma de QUINIENTOS SESENTA MIL VEINTIOCHO PESOS (\$ 560.228) M/cte, por concepto de intereses corrientes, a través de pago en efectivo, en la oficina del apoderado judicial de la parte demandante, del cual consta un recibo de caja por la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 27.664.779) M/cte, escrito de antecedentes y detalles de cada uno de los pagos y forma de aplicación y una certificación de deuda, tal como se aporta en el escrito de contestación de demanda.

3. Me opongo al numeral tercero de esta pretensión, dado que el señor MANUEL CÓRDOBA MENA, realizo el pago total de la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$ 248033) M/cte, por concepto de intereses moratorios, a través de pago en efectivo, en la oficina del apoderado judicial de la parte demandante, del cual consta un recibo de caja por la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 27.664.779) M/cte, escrito de antecedentes y detalles de cada uno de los pagos y forma de aplicación y una certificación de deuda, tal como se aporta en el escrito de contestación de demanda.

**SEGUNDA PRETENSIÓN:** Me opongo a esta pretensión, dado que el señor MANUEL CÓRDOBA MENA, realizó el pago total de la obligación contenida en el pagare 002 a través de pago en efectivo, en la oficina del apoderado judicial de la parte demandante, del cual consta un recibo de caja por la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 27.664.779) M/cte, escrito de antecedentes y detalles de cada uno de los pagos y forma de aplicación y una certificación de deuda, tal como se aporta en el escrito de contestación de demanda.

1. Me opongo al numeral primero de esta pretensión, dado que el señor MANUEL CÓRDOBA MENA, realizo el pago total de la suma de UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 1.074.157) M/cte, por

concepto de cuotas de capital, a través de pago en efectivo, en la oficina del apoderado judicial de la parte demandante, del cual consta un recibo de caja por la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 27.664.779) M/cte, escrito de antecedentes y detalles de cada uno de los pagos y forma de aplicación y una certificación de deuda, tal como se aporta en el escrito de contestación de demanda.

2. Me opongo al numeral segundo de esta pretensión, dado que el señor MANUEL CÓRDOBA MENA, realizo el pago total de la suma de CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 140.157) M/cte, por concepto de intereses corrientes. a través de pago en efectivo, en la oficina del apoderado judicial de la parte demandante, del cual consta un recibo de caja por la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 27.664.779) M/cte, escrito de antecedentes y detalles de cada uno de los pagos y forma de aplicación y una certificación de deuda, tal como se aporta en el escrito de contestación de demanda.

3. Me opongo al numeral tercero de esta pretensión, dado que el señor MANUEL CÓRDOBA MENA, realizo el pago total de la suma de SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE pesos (\$ 66.489) M/cte, por concepto de intereses moratorios. a través de pago en efectivo, en la oficina del apoderado judicial de la parte demandante, del cual consta un recibo de caja por la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 27.664.779) M/cte, escrito de antecedentes y detalles de cada uno de los pagos y forma de aplicación y una certificación de deuda, tal como se aporta en el escrito de contestación de demanda.

**TERCERA PRETENSIÓN:** Me opongo a esta pretensión, dado que el señor MANUEL CÓRDOBA MENA, realizó el pago total de la obligación contenida en el pagare 003 a través de pago en efectivo, en la oficina del apoderado judicial de la parte demandante, del cual consta un recibo de caja por la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL

SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 27.664.779) M/cte, escrito de antecedentes y detalles de cada uno de los pagos y forma de aplicación y una certificación de deuda, tal como se aporta en el escrito de contestación de demanda.

1. Me opongo al numeral primero de esta pretensión, dado que el señor MANUEL CÓRDOBA MENA, realizo el pago total de la suma NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 976.554), por concepto de cuotas de capital, a través de pago en efectivo, en la oficina del apoderado judicial de la parte demandante, del cual consta un recibo de caja por la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 27.664.779) M/cte, escrito de antecedentes y detalles de cada uno de los pagos y forma de aplicación y una certificación de deuda, tal como se aporta en el escrito de contestación de demanda.
  
2. Me opongo al numeral segundo de esta pretensión, dado que el señor MANUEL CÓRDOBA MENA, realizo el pago total de la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 174.933) M/cte, por concepto de intereses corrientes, a través de pago en efectivo, en la oficina del apoderado judicial de la parte demandante, del cual consta un recibo de caja por la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 27.664.779) M/cte, escrito de antecedentes y detalles de cada uno de los pagos y forma de aplicación y una certificación de deuda, tal como se aporta en el escrito de contestación de demanda.
  
3. Me opongo al numeral tercero de esta pretensión, dado que el señor MANUEL CÓRDOBA MENA, realizo el pago total de la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 135.845) M/cte, por concepto de intereses moratorios, a través de pago en efectivo, en la oficina del apoderado judicial de la parte demandante, del cual consta un recibo de caja por la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 27.664.779) M/cte, escrito de antecedentes y detalles de cada uno de los pagos y forma



128

de aplicación y una certificación de deuda, tal como se aporta en el escrito de contestación de demanda.

### EXCEPCION DE FONDO

La presente excepción se invoca de acuerdo a lo ordenado en el artículo 461 del C.G.P., correspondiente a la terminación del proceso por pago, que se soporta de acuerdo a lo manifestado en el documento denominado "ACUERDO DE PAGO", suscrito entre el apoderado judicial de la parte actora CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ y el señor MANUEL CORDOBA MENA (demandado - deudor solidario), donde estipulan y pactan de común acuerdo que la deuda que tiene el señor LUIS ANILIO PALACIOS MOSQUERA en el presente proceso ejecutivo 2016-1427, queda completamente pagada con el aporte que da el señor MANUEL CORDOBA MENA, es decir la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 27.664.779) M/cte, suma de dinero que se encuentra recibida a satisfacción por la parte actora y soportada con el recibo de caja con numero interno 4578, del mismo modo, en el tercer numeral de dicho documento estipula lo siguiente: "TERCERA. COPILLANTAS acepta que el valor anteriormente mencionado se impute a la deuda de la siguiente manera: 1) pago total del crédito ordinario es decir suma de la nueve millones doscientos setenta y cuatro mmil trescientos ochenta y nueve pesos (\$9.274.389) 2) pago total del crédito coopiseguros equivalente quince millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa pesos (\$15.354.390,00). 3) y el excedente es decir la suma de veinte millones trescientos setenta y un mil doscientos veintiún pesos (\$20.371.221,00) lo abona al pago de los intereses del crédito de libre inversión." (SIC) (subrayado por el suscrito).

**PETICION ESPECIAL**

1. Solicito comedidamente señor Juez, que los dineros embargados al señor LUIS ANILIO PALACIOS MOSQUERA, de acuerdo con el auto que libra mandamiento de pago y que se relacionan a continuación, sean devueltos en virtud que la obligación fue cancelada en su totalidad por el señor MANUEL CORDOBA MENA (demandado y deudor solidario), el día 10 de junio del año 2019, tal como consta en los documentos que se aporta con la contestación de la demanda.

<b>AÑO</b>	<b>MES</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DEDUCIDO</b>
<b>2020</b>	FEBRERO	DEMANDAS	\$ 341.046
	MARZO	DEMANDAS	\$ 341.046
	ABRIL	DEMANDAS	\$ 341.046
	MAYO	DEMANDAS	\$ 341.046
	JUNIO	DEMANDAS	\$ 341.046
	JULIO	DEMANDAS	\$ 341.046
	AGOSTO	DEMANDAS	\$ 341.046
	SEPTIEMBRE	DEMANDAS	\$ 341.046
	OCTUBRE	DEMANDAS	\$ 341.046
	NOVIEMBRE	DEMANDAS	\$ 341.046
	NOVIEMBRE	DEMANDA SOBRE PRIMA LEGAL	\$ 378.940
	DICIEMBRE	DEMANDAS	\$ 341.046
<b>2021</b>	ENERO	DEMANDAS	\$ 346.537
	FEBRERO	DEMANDAS	\$ 346.537
	MARZO	DEMANDAS	\$ 346.537
	ABRIL	DEMANDAS	\$ 346.537
	MAYO	DEMANDAS	\$ 346.537
	JUNIO	DEMANDAS	\$ 346.537
	JULIO	DEMANDAS	\$ 346.537
	AGOSTO	DEMANDAS	\$ 346.537
	SEPTIEMBRE	DEMANDAS	\$ 380.340
	OCTUBRE	DEMANDAS	\$ 380.340
	NOVIEMBRE	DEMANDAS	\$ 380.340

	NOVIEMBRE	DEMANDA SOBRE PRIMA LEGAL	\$ 422.600
	DICIEMBRE	DEMANDAS	\$ 380.340
<b>2022</b>	ENERO	DEMANDAS	\$ 401.715
	FEBRERO	DEMANDAS	\$ 401.715

<b>AÑO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2020</b>	<b>\$ 4.130.446</b>
<b>2021</b>	<b>\$ 4.335.916</b>
<b>2022</b>	<b>\$ 803.430</b>
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$ 9.269.792</b>

2. De acuerdo con lo expuesto en el presente escrito de contestación de demanda, se de terminación al actual proceso ejecutivo, de acuerdo a lo expuesto en la excepción propuesta y a las documentales aportadas, el cual demuestra que estas sumas de dinero se encuentran pagadas en su totalidad desde el año 2019.
3. Se expida los respectivos oficios de levantamiento de medidas cautelares contra el señor LUIS ANILIO PALACIOS MOSQUERA, que el despacho haya expedido dentro del presente proceso.

**FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO**

La norma constitucional y positiva, ha establecido reglas y parámetros que existen en las actuaciones comerciales, con el objetivo de evitar abusos por la parte dominante de dicha relación (prestamista).

**CONSTITUCIÓN POLITICA**

**Preámbulo:** El estudio jurisprudencial, ha determinado que es vinculante lo plasmado en el preámbulo esto quiere decir que los valores y derechos (*trabajo, igualdad y justicia*) que contiene son de estricto cumplimiento tanto por las autoridades como por los particulares, situación que al respecto han sido vulneradas aquí, dado que la parte actora ha optado por volver a realizar un cobro que ya fue pagado por una de las partes (*Manuel Mena Córdoba*), quien en aras de evitar un daño mayor al ocasionado con el

proceso ejecutivo en curso, planteó dicha solución, siendo esta una causal para la terminación del proceso, pero que en la actualidad, no ha sido suficiente y a partir del año 2020, se inicio también el cobro al señor LUIS ANILIO PALACIOS MOSQUERA, quien a través de su salario como pensionado le fueron descontados dichas sumas de dinero comprendido entre el mes de enero de 2020 hasta abril de 2022, esto va en contra de los valores que fueron resaltados al inicio de este acápite, dado que, si ya fue cancelado con anterioridad por qué debe cobrarse nuevamente.

**Artículo 1:** Los valores que menciona el preámbulo, nuevamente son reafirmados y es algo que el constituyente primario ha dejado plasmado a través del texto constitucional, pero resalta al respecto nuevos derechos intrínsecos como lo son la dignidad humana, trabajo y la solidaridad, que al respecto no se ha tenido en cuenta por la parte actora, ya que si bien en un Estado Social de Derecho, prevalece la persona como eje de todo el sistema, también es cierto que las autoridades están llamadas a cumplir con el mandato constitucional, pero que no es solo los últimos sino que recae dicho cumplimiento a los particulares, aquí no es objetivo del suscrito evadir o menoscabar la obligación adquirida por el señor LUIS PALACIOS MOSQUERA en detrimento de la parte demandante, sino que se busca es evitar que se continúe con el daño que se causo, dado que el señor MANUEL CÓRDOBA MENA, realizo el pago total de la obligación a través de pago en efectivo, suma de dinero que recibió el apoderado de la parte actora, pero que astutamente se ha pretendido continuar con un cobro de una obligación pagada.

**Artículo 2:** Al respecto, se hace necesario traer a colación el fin que tiene el poder judicial, quien debe acatar tanto los principios, derechos y deberes que la norma constitucional le ha otorgado, la jurisprudencia y la doctrina ha dado el respectivo alcance al sistema denominado Estado Social de Derecho (Estado de Derecho), siendo la ley quien dirima si se llegará a requerir, pero este conocimiento, no es autónomo, requiere de formalidades que aquí se presumen auténticas como en el caso en concreto, pero se puede evidenciar que de acuerdo a la actuación realizada por el señor MANUEL CORDOBA MENA (pago total de la obligación), no se ha dado la terminación del mismo, pese a existir el pago total de la obligación, sino que a la fecha el proceso continua en curso procesal, permitiendo con esto que de manera

mensual se sigan causando intereses de mora de una obligación que ha sido finalizada. Del mismo modo, esto afecto al señor LUIS PALACIOS, dado que a través de descuentos de nomina de pensionado ha tenido que nuevamente volver a pagar las obligaciones que son objeto de esta demanda.



**CÓDIGO CIVIL**

La norma positiva, define y establece lo referente a las obligaciones, pero también enuncia como puede llegar a finalizar cada una de ellas.



**Artículo 1494:** Si bien es cierto, que la voluntad es el elemento que desarrolla las obligaciones, también es cierto que dicha voluntad que para el caso en concreto se obligaron y presuntamente hubo incumplimiento, pero también es cierto, que la obligación se termino de pagar y por ende saldar con el pago que realizó el señor MANUEL CÓRDOBA MENA.

**CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**

**Artículo 621:** El normado procesal, contempla como terminación del proceso el pago de la obligación, hecho que aquí sucedió, dado que el señor MANUEL CORDOBA MENA, mediante acuerdo de pago suscrito con el apoderado de la parte actora, pago la suma de dinero requerida y que constituye el presente proceso, razón por la cual la misma norma, exhorta al operador judicial que si se llegare a presentar dicha novedad, se de terminación del proceso, esto con el fin de evitar que se continúe generando un daño a la parte demandada, dado que se ha continuado el curso procesal a LUIS PALACIOS MOSQUERA, mediante el embargo de la nomina que devenga como pensionado, bajo estos elementos expuestos en el escrito de contestación de demanda, el despacho valorará para dar por terminado el presente proceso ejecutivo.

**PRUEBAS**

**1. DOCUMENTALES**

- 1.1. Copia digital de documento denominado ACUERDO DE PAGO, suscrito entre el apoderado judicial de la parte demandante y el señor MANUEL CORDOBA MENA (demandado). 2 folios

- 1.2. Copia digital documento denominado RECIBO DE CAJA, con numero interno 4578, expedido por el apoderado de la parte actora. 1 folio
- 1.3. Copia digital documento certificación de deuda del señor LUIS ANILIO PALACIOS MOSQUERA y MANUEL CORDOBA MENA, expedido por COOPILLANTAS. 1 folio
- 1.4. Copia digital de los soportes de nómina del señor LUIS ANILIO PALACIOS MOSQUERA, correspondientes al año 2020, expedidos por SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. 12 folios
- 1.5. Copia digital de los soportes de nómina del señor LUIS ANILIO PALACIOS MOSQUERA, correspondientes al año 2021, expedidos por SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. 12 folios
- 1.6. Copia digital de los soportes de nómina del señor LUIS ANILIO PALACIOS MOSQUERA, correspondientes al año 2022, expedidos por SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. 4 folios

**TESTIMONIALES**

Sírvase señor(a) Juez, solicitar en calidad de testigo al señor MANUEL CORDOBA MENA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.789.163, dirección de notificación en la Calle 52ª N° 24C-41 sur, correspondiente a la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., email: macome0206@hotmail.com, abonado móvil 321 456 64 82, ya que es conducente, pertinente y útil, porque a través de su testimonio, detallara que la aquí parte demandante ya recibió a satisfacción pago total de la obligación, de conformidad a lo ordenado en el artículo 212 del Código General del Proceso.

**INTERROGATORIO DE PARTE**

Sírvase señor(a) Juez, solicitar y decretar interrogatorio de parte, al representante legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR MANUFACTURERO RELACIONADO CON LA PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE LA LLANTA EL CAUCHO Y EL**

**PLASTICO - "COPILLANTAS LTDA"**, persona jurídica, con NIT 860013780-3, o quien haga sus veces, ya que es conducente, pertinente y útil, porque a través de dicho testimonio, ha de esclarecer al despacho en que forma, modo y tiempo se aplicaron los pagos que están descritos en el ACUERDO DE PAGO, suscrito entre el apoderado judicial de la parte demandante y el señor MANUEL CORDOBA MENA, de conformidad a lo ordenado en el artículo 212 del Código General del Proceso

**ANEXOS**

- 1. Copia digital del poder especial para actuar en el proceso

**NOTIFICACIONES**

- 1. A la parte demandante: Las recibe en el lugar indicado de la demanda.
- 2. Mi mandante el señor **LUIS ANILIO PALACIOS MOSQUERA**, recibirá notificaciones en la Avenida 3 N° 31-04 Apto 404, correspondiente a la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., abonado móvil 312 439 08 87, e-mail: [anipala25@hotmail.com](mailto:anipala25@hotmail.com)
- 3. El Suscrito apoderado judicial, recibe notificaciones en la calle 16 N° 4-25 oficina 302 Edificio Continental, correspondiente a la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., numero de abonado móvil: 300 396 03 03, e-mail: [eherrera@hljuridicos.com](mailto:eherrera@hljuridicos.com)

Del Señor Juez.

Con mi acostumbrado respeto,



**JOHN EDWARD HERRERA BORGE**  
Cedula de Ciudadanía N° 80.071.127 de Bogotá D.C.  
Tarjeta Profesional N° 291.447 del C.S. de la J.

28 JUN 2022

135

RE: RADICADO 2016-1427 CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR

Mar 28/06/2022 4:48 PM

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
Para: eherrera@hjuridicos.com

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ  
ESCRIBIENTE  
TELEFONO: 3413510  
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: eherrera@hjuridicos.com <eherrera@hjuridicos.com>

Enviado: martes, 28 de junio de 2022 3:52 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; solucionesjustas@hotmail.com <solucionesjustas@hotmail.com>; anipala25@hotmail.com <anipala25@hotmail.com>

Asunto: RADICADO 2016-1427 CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR

Buenas tardes:

Me permito adjuntar contestación de la demanda del proceso del asunto, dentro del término correspondiente

Con mi acostumbrado respeto.

**H & L JURÍDICOS**  
**John Edward Herrera Borge**  
**Abogado**  
**Fijo: (1) 337 60 86**  
**Móviles: 300 396 03 03 - 3103866305**  
**E-mail: eherrera@hjuridicos.com**

Responder Reenviar

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
MERCADO VEINTINUEVE (29) CIVIL  
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.  
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL  
DESPACHO.  
- 5 JUL 2022



Handwritten signature

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2016-01427

En cuenta la contestación del demandado allegada por el apoderado del señor LUIS ANILIO PALACIO MOSQUERA quien en tiempo presentó escrito de contestación. Escanéese el citado documento para efecto de su publicidad.



Se reconoce personería a la Dr. JOHN EDWARD HERRERA BORGE como apoderado de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

*[Handwritten signature]*  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022		
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	54	
de esta misma fecha.		
Secretario (a):		

*[Handwritten signature]*

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

137

Julio siete (7) de dos mil veintidós (2022)

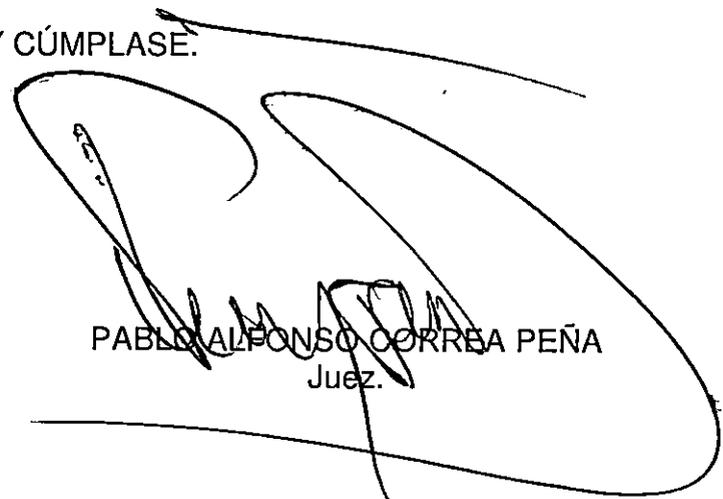
2017-0349

Para atender la petición que elevan los suscribientes del escrito que antecede, por secretaría indíqueseles que, para mayor efectividad en la entrega del expediente, procede su fotocopiado, pues como puede verse, el trámite ante este despacho ya culminó con la aprobación de la partición, lo que dificulta su digitalización.

Que el despacho atiende de manera corriente en el horario habitual para que accedan a lo requerido por ellos de manera más ágil y directa.

De otra parte, en aplicación del Art 115 del C.G del P., y a costa de los interesados, la secretaría certifique el estado del proceso con los datos que en escrito que se resuelve piden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
Juez.

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL	
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022	
La providencia anterior notificada por anotación	
en Estado No.	34
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	

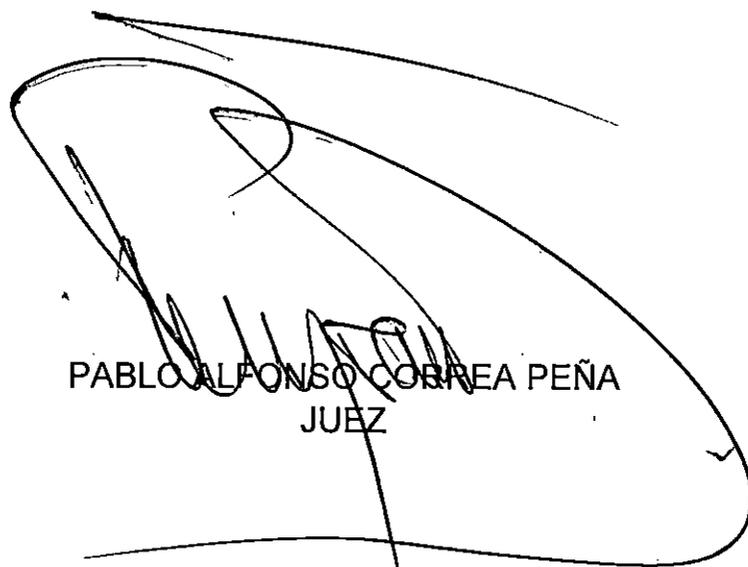
165

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2017-00652

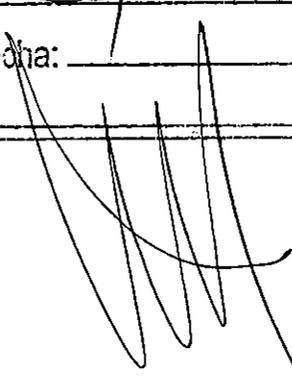
Se pone en conocimiento la comunicación allegada por la parte demandante respecto de los gastos en los que incurrió para lograr el secuestro del vehículo automotor.

Notifíquese, (5)



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022	
La providencia anterior notificada por anotación en Estado No. <u>57</u>	
de esta misma fecha: _____	
Secretario (a): _____	



154



RECIBO DE CADA MENSUR

NO. VEH REP172

FECHA: 11 de Mayo de 2022	
VENEDOR: SIA SAS	VALOR: \$ 300.000
DESCRIPCION: Servicio de gira ida y vuelta	
SIA Masuera - Pte Amada - SIA Mosquera	
Trecientas mil pesos Mate -	
<small>COMUNICACION Y SERVICIO INFO. REGISTRACION</small> <b>Servicios Integrados Automotriz S.A.S</b> <b>Nit: 900.272.403-6</b>	
<small>S.E. / IMP.</small>	

SOLIFORMAS

Bogotá D. C.  
Cuenta de cobro No.  
Régimen simplificado

**IVAN ALFREDO ALFARO GOMEZ**  
**C.C.3747932**

**DEBE A:**  
**ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.**  
**Nit. 900.099.219-6**

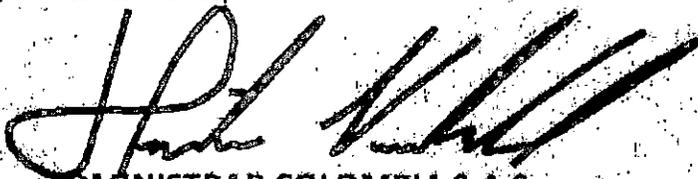
**LA SUMA DE:**

**TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00)**

Por concepto de HONORARIOS de asistencia y de la diligencia, fijados en providencias de fechas 12 de mayo de 2020, dentro del proceso No. 2017 - 652 de IVAN ALFREDO ALFARO GOMEZ en contra de CESAR JAVIER RODRIGUEZ SIERRA, proceso que cursa en el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá.

Dichos dineros cancelados en diligencia por el apoderado.

Atentamente,



**ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.**

**NIT. No 900.099.219-6**

**HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ (representante legal)**

**C.C. No 1.141.318.210 de Bogotá**

**Cel. 3114451348 - 3017424288**



SIAonline



Sistema de Gestión  
ISO 9001:2015  
ISO 14001:2015  
www.siaonline.com  
ID: 010502987



Bogotá D.C., 12 de mayo del año 2022.

Señor:  
**IVÁN ALFREDO ALFARO GÓMEZ.**  
Ciudad.

➤ **Referencia** : Certificación de pago de custodia generada por concepto de la inmovilización del vehículo identificado con las placas REP172.

Cordial saludo,

**EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal de **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. "SIA S.A.S."**, identificada con NIT. 900.272.403, Sociedad Comercial debidamente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, por medio de la presente comunicación certificamos lo siguiente:

Que por concepto de la custodia del vehículo automotor identificado con placas **REP172**, fue cancelado un valor total de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.800.000)**, valor donde fueron incluidos los gastos de grúa para su traslado, desde el momento de inmovilización, hacia nuestras dependencias oficiales.

El presente valor fue pagado por el Demandante **IVÁN ALFREDO ALFARO GÓMEZ**, quien en la correspondiente diligencia de secuestro, recibió el mismo a título de depósito provisional y gratuito.

Por esto, es que el vehículo automotor de placas **REP172**, se encuentra totalmente a Paz y Salvo, por todo concepto, con nuestra Entidad Comercial.

La presente certificación se emite con Destino al proceso ejecutivo No. 2017-00652, adelantado ante el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá, cuyo extremo demandado es el señor **CESAR JAVIER RODRIGUEZ SIERRA**, y demandante, como antes se ha relacionado.

Cordialmente,

**EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA.**  
Representante Legal.  
**SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.**



Dirección: Calle 20 b # 43a - 70 (Bogotá D.C.) // PBX: 703 20 51 / 805 41 13 //  
email: asistencia@siasalvamentos.com  
web: www.siaonline.com.co / www.siasalvamentos.com



# AUTO LINCE

## AUTO LINCE LTDA

Nit 860.533.720 - 2

### Factura Electrónica De Venta

ALFE - 1223

IVA Régimen Común  
No somos Agentes de Retención de IVA  
No somos Grandes Contribuyentes  
Actividad Económica ICA 4520 9.66 X 1000

Documento Oficial de Autorización de  
Numeración Facturación Electrónica No.  
18764019544775 que habilita desde ALFE  
708 hasta ALFE 3000. Vence 2022-10-14

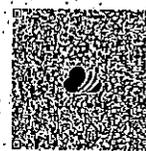
CLIENTE	IVAN ALFREDO ALFARO GOMEZ			ORDEN DE REPARACIÓN	Orden de Servicio No 21320		
NIT	3747932	TELÉFONO	6012499023	PLACA	REP 172		
DIRECCIÓN		CIUDAD		MARCA	Mazda 2 Negro		
CRA 13 75 20 OF 307 ED ICALY		Bogotá D.C.		KMS O MPH			
FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO		VENDEDOR	FORMA DE PAGO		
24/05/2022		29/05/2022		AUTO LINCE LTDA	Credito		

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	AM10W30	ACEITE MOTOR 10W30 POR CUARTOS	4	Und.	\$ 32.000	0%	\$ 0	\$ 128.000
2	FILAIR	FILTRO AIRE MOTOR	1	Und.	\$ 28.571	19%	\$ 5.429	\$ 28.571
3	FILACE	FILTRO ACEITE MOTOR	1	Und.	\$ 13.445	19%	\$ 2.555	\$ 13.445
4	TAN	TANQUEO	1	Und.	\$ 30.000	0%	\$ 0	\$ 30.000
5	BATERIA	BATERIA	1	Und.	\$ 226.891	19%	\$ 43.109	\$ 226.891
6	SOPBAT	SOPORTE BATERIA	1	Und.	\$ 16.807	19%	\$ 3.193	\$ 16.807
7	LAVPOL	LAVADO Y POLICHADA	1	Und.	\$ 134.454	19%	\$ 25.546	\$ 134.454
8	BAJTANCAMBOM	BAJAR TANQUE CAMBIO BOMBA GASOLINA	1	Und.	\$ 201.681	19%	\$ 38.319	\$ 201.681
***** CERRADA *****								

Total líneas o ítems: 8

Valor En Letras: OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE

Observaciones: ORDEN DE SERVICIO No 21320 COT 3503



MANO DE OBRA	\$ 336.134
REPUESTOS	\$ 413.714
SUBTOTAL	\$ 779.849
DESCUENTO	\$ 0
IVA	\$ 118.151
TOTAL FACTUR	\$ 898.000
BASE GRAVADA	\$ 621.849
BASE EXENTA	\$ 158.000
TOTAL A PAGAR	\$ 898.000

Esta factura de venta constituye título valor (negociable por endoso) en los términos de la ley 1231 de 2008. Según los artículos 772, 773 y 774 del código de comercio.  
Autorizo a AUTO LINCE LTDA para el manejo y tratamiento de datos personales en cumplimiento de la ley 1581 decreto reglamentario 1377 de 2013.

CL 70 72 57 - Teléfono 2529332

Correo Electronico autolince@gmail.com

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 24/05/2022 15:48:20



# SOAT



**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA UNIPERSONAL DE DAÑOS CONSUMIDORES CAUSADOS A LAS PERSONAS QUE ACCIDENTE EN TRANSITO**

FECHA DE EFECTIVIDAD AÑO MES DIA 2022-05-27	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO MES DIA 2022-05-28	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO MES DIA 2023-05-27
---	--	---

No. DE PÓLIZA 10940500423810		PLACA No. REP172	CLASE VEHICULO AUTOMOVILES FAMILIAR	SERVICIO PARTICULAR	CANTONAJEVA 1498	MODELO 2011												
PASAJEROS 5	MARCA MAZDA	LÍNEA VEHICULO 2	CARROTERIA SEDAN															
No. MOTOR ZY651798	No. CITASIS ó No. SERIE MM7DE32Y9BW128474	No. VIN MM7DE32Y9BW128474	CAPACIDAD 0.00															
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR ALFARO GOMEZ, IVAN ALFREDO		TELÉFONO DEL TOMADOR 3008040133	TIPO DE DOCUMENTO DEL CC	No. DE DOCUMENTO DEL 3747932	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR BOGOTA D.C.													
CÓDIGO DE ASEGURADORA AT1329	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA 10	CLAVE PRODUCTOR 1010741007	No. FORMULARIO 0	CIUDAD EXPEDICIÓN BOGOTA D.C.														
TARIF 512	PRIMA SOAT \$ 320400	CONTRIBUCIÓN \$ 166600	TASA RUNT \$ 1900	<table border="1"> <tr> <td>IMPORTE</td> <td>DESCRIPCIÓN</td> </tr> <tr> <td>800</td> <td>A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS</td> </tr> <tr> <td>180</td> <td>B. INCAPACIDAD PERMANENTE</td> </tr> <tr> <td>750</td> <td>C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS</td> </tr> <tr> <td></td> <td>SALARIO S. MÍNIMOS LEGALES DIARIOS</td> </tr> </table>			IMPORTE	DESCRIPCIÓN	800	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS	180	B. INCAPACIDAD PERMANENTE	750	C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	10	D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS		SALARIO S. MÍNIMOS LEGALES DIARIOS
IMPORTE	DESCRIPCIÓN																	
800	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS																	
180	B. INCAPACIDAD PERMANENTE																	
750	C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS																	
10	D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS																	
	SALARIO S. MÍNIMOS LEGALES DIARIOS																	
TOTAL A PAGAR \$ 488900				FIRMA AUTORIZADA														

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

**Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:**

- Recuerde pagar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Está atento al número en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la suspensión del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.

**En caso de accidente de tránsito:**

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por los víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 165 Decreto Ley 563 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosygo lo debe realizar la Institución prestadora de servicios de salud.

**Protección de datos personales:**

Como consumidor financiero obrando a nombre propio o de un tercero debidamente facultado para tal fin, su nombre de manera previa, expresa e informada a SEGUROS DEL ESTADO S.A Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. (las Aseguradoras) para que mis datos personales y sensibles sean tratados con las siguientes finalidades:

- a) La gestión y ejecución integral del contrato de seguros al vincularme como cliente; hacer beneficiarios nacional e internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio.

b) Recibir, procesar y compartir mi información con su grupo empresarial, filiales o subsidiarias, centrales de riesgo, proveedoras, intermediarias de Seguros, canales de comercialización y otros asociados del tratamiento que resulten necesarios para la celebración, ejecución o extinción de seguros, estadísticas y/o gestión o soporte del cumplimiento de los obligaciones contractuales, financieras o crediticias o control de la laboración y de riesgos.

c) Para las decenas contempladas en las disposiciones legales vigentes y en la póliza de Tratamiento de Datos de las Aseguradoras.

d) Para el envío de información, beneficios, ofertas de productos, incluida su prórroga, recordar el vencimiento de la póliza, renovación o modificación, fees comerciales y para ser contactado directamente o a través de sus canales de comercialización.

Se le facultará la autorización de los responsables a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles y o de menores de edad. Como Titular de mis datos personales tengo derecho a solicitar, actualizarlos, revocarlos, y solicitar la supresión cuando proceda, de conformidad con las Políticas de Tratamiento de Datos publicadas en las páginas: [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com) y [www.segurosvividosdelestado.com](http://www.segurosvividosdelestado.com). Los responsables del tratamiento de sus datos son las ASEGURADORAS.

El Titular podrá ejercer sus derechos a través de cualquiera de los canales establecidos para tal fin, como lo son:

- Oficinas de SEGUROS DEL ESTADO a nivel nacional
- Sitio web: A través de las páginas: [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com) y [www.segurosvividosdelestado.com](http://www.segurosvividosdelestado.com).
- Contactarnos. Correo electrónico: [info@segurosdelestado.com](mailto:info@segurosdelestado.com)

157



**VIGILADO**  
SuperTransporte  
**RETMEC Y CIA LTDA**  
N.I.T. 900.081.429-7  
Tel(s): 7465615  
CLL 13 62 34  
Bogotá D.C

Resolución DIAN 18764021528841 DE 22/11/2021  
Numeración Autorizada FE 28988 AL FE 150000  
Vigencia 18 Meses Digital Sigma - Factura 1 s.s.s  
Responsable del Impuesto sobre las ventas IVA  
Actividad Económica 7120 ICA 8,66 x 1000

**PLACA REP172**  
**FACTURA ELECTRONICA DE VENTA**

**NUMERO FE 36965**

2:30:08 PM SUC. 1 CAJA 01  
Usuario: KARLA ANDREA SANC

FECHA EXPEDICION 31/mayo/2022  
FECHA VENCIMIENTO 31/mayo/2022

Señore(s): IVAN ALFREDO ALFARO GOMEZ  
NIT /C.C.3747932 - Tel: 3125830197  
Dirección: CALLE 18 # 79 66  
Bogotá Bogotá

COD.	DESCRIPCION	IVA	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
101	REVISION TECNOMECANICA PARTICULAR	19 %	1	157,717	157,717
300	INGESOS RUNT NIT 900.153.453-4	0 %	1	4,400	4,400
400	INGRESOS CIZ NIT 830.056.149-0	0 %	1	18,747	18,747
401	IVA RED EMPRESARIAL NIT 900.084.777-9	0 %	1	1,230	1,230
500	INGRESOS RED EMP. NIT 900.084.777-9	0 %	1	6,474	6,474
501	IVA CIZ NIT 830.056.149-0	0 %	1	3,562	3,562
202	ANSV (ING PARA TERCEROS) LIV PRT 2005-2014	0 %	1	7,100	7,100

SON: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE  
(Moneda funcional Cop)

SUBTOTAL	199,230
DESCUENTO	0
IVA	29,966
RETEPUENTE	0
<b>TOTAL</b>	<b>229,196</b>

Esta factura se emite en sus efectos legales a una letra de cambio según el Art. 774 del código de comercio y podrá causar intereses de mora al máximo legal vigente sin perjuicio de la acción legal por incumplimiento.

Fecha y Hora Emisión 31/05/2022 2:30:08 p.m. Código: CA - F - 01 Versión 01 Fecha - 25 - 2009  
Cód: 843a2e18067b352f9a07220681e5e453061714c581698e7eda7b53264333ba1d3e4580da96a5de994e9782f

DATAFONO TB Y TC \$229,196

Firma Autorizada \_\_\_\_\_ Recibido \_\_\_\_\_

Doctor:

**PABLO ALONSO CORREA PEÑA**  
**JUEZ VEINTINUEVE 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
[cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PROCESO : EJECUTIVO.**

**NÚMERO : 11001400302920170065200.**

**DEMANDANTE : IVÁN ALFREDO ALFARO GÓMEZ.**

**DEMANDADO : CÉSAR JAVIER RODRÍGUEZ SIERRA.**

**ASUNTO : Gastos comprobados para su devolución a favor del acreedor.**

Obrando en calidad de apoderada especial del acreedor **IVÁN ALFREDO ALFARO GÓMEZ** por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente ante su despacho, con el fin de relacionar de manera detallada los gastos en los que se incurrió para lograr el secuestro del vehículo automotor de placas No. REP-172 MARCA MAZDA, MODELO 2011 de propiedad del deudor **CÉSAR JAVIER RODRÍGUEZ SIERRA** esto conforme a lo normado en la Ley 1564 de 2012:

1° Recibo de caja menor de fecha 11 de mayo de 2022, numero VEH REP172, emitido por la sociedad **SERVICIOS AUTOMOTRIZ S.A.S.**, identificada con el NIT. **900.272.403-6** por valor de **TRECIENTOS MIL PESOS M.L.C. (\$300.000.)**, valor sufragado por servicio de grúa, para lograr el traslado del vehículo automotor a la ciudad de Bogotá y al sitio donde va a estar estacionado el vehículo.

2° Certificación de pago de custodia, emitida el día 12 de mayo de 2022 por la sociedad **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.**, y generada por concepto de la inmovilización del vehículo automotor de placas No. REP-172 MARCA MAZDA, MODELO 2011 por valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 10.800.000.)**

3° Cuenta de Cobro por valor de **TRECIENTOS MIL PESOS M.L.C. (\$300.000)** por concepto de honorarios asignados por la Doctora Luz Yolanda Vásquez (Alcaldía Local de Puente Aranda) a la sociedad **ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.(Secuestre)** identificada con el NIT **900.099.219-6** quien asistió a la diligencia de secuestro del del vehículo automotor de placas No. REP-172 MARCA MAZDA, MODELO 2011

4° Factura de venta No. 5001 emitida el día 19 de mayo de 2022 por la sociedad **MAZDA REPUESTOS PRO** identificada con el NIT **1.015.438.748** por concepto de bomba de gasolina completa para el vehículo automotor de placas No. REP-172 MARCA MAZDA, MODELO 2011 por valor de **TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L.C. (\$ 350.000).**

5° Factura de venta No. ALFE 1223 emitida el día 24 de mayo de 2022 por la sociedad **AUTO LINCE LTDA** identificada con el NIT **860.533.720-2** por concepto de repuestos y mantenimiento realizado al vehículo automotor de placas No. REP-172 MARCA MAZDA, MODELO 2011 por valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M.L.C. (\$898.000)**

6° Póliza de seguro -SOAT No. 10940500423810 adquirida por mi mandante **IVÁN ALFREDO ALFARO GÓMEZ** emitida por Seguros del Estado S.A., el día 27 de mayo de 2022 por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M.L.C. (\$488.900).**



7° Factura de Venta No.36965 emitida el día 31 de mayo de 2022 por la sociedad **RETEMEC Y CIA LTDA** identificada con el **NIT 900.081.429-7** por concepto de la revisión tecno mecánica del vehículo automotor de placas No. REP-172 MARCA MAZDA, MODELO 2011 por valor de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M.L.C. (\$229.196)**.

Todo lo anterior arroja un total de **TRECE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M.L.C. (\$13.366.096)** cuantía que desde ya y con fundamento en la norma sustantiva civil<sup>1</sup> y en el Código General del Proceso, pido la devolución a cargo de la deudor.



**ANEXOS**

1°. Adjunto en copias y en siete (7) folios útiles, **los siete (7) documentos** que se relacionaron en este escrito

Cordialmente,

**KAREN SOFÍA VARGAS HERNÁNDEZ.**  
C.C No.53.121.892 de Bogotá  
T.P. No.195.667 del C.S. de la J.

<sup>1</sup> Artículo 2158 y SS, 2236 y SS del código Civil

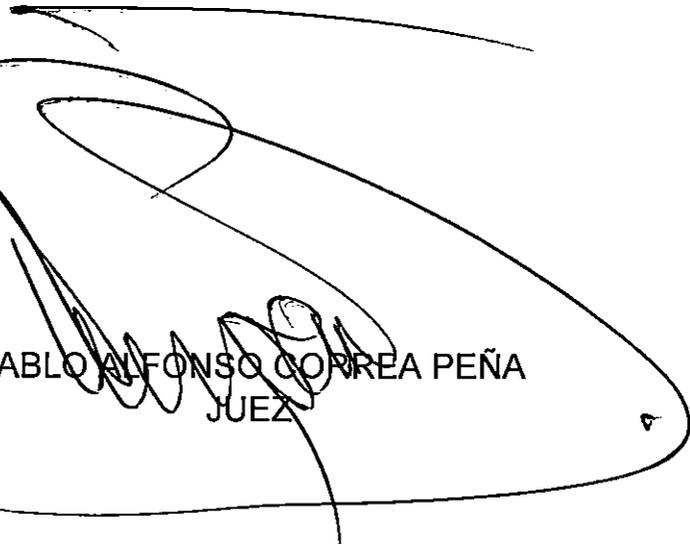
166

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29°) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2017-00652

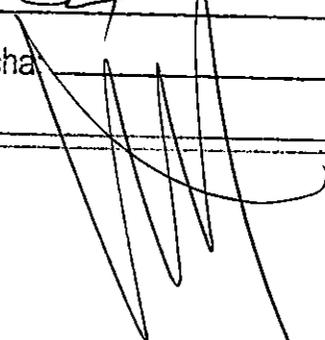
Se corre traslado del avalúo aportado conforme el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 del 2022, en concordancia con el numeral 2 del art 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese, (5)

  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL  
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.   
Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022

La providencia anterior notificada por anotación  
en Estado No. 57  
de esta misma fecha  
Anterior (a): \_\_\_\_\_



150

AÑO GRAVABLE  
**2022**



Factura Impuesto  
Vehículos Automotores

No. Referencia Recaudo: **22034700119** **403**



Factura Número: **2022003010148251487** CÓDIGO QR:

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
1. PLACA REP172	2. MARCA MAZDA
3. LÍNEA 2	4. MODELO 2011
5. CAPACIDAD 1498	6. USO PARTICULAR
7. GRUPO	

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	14. MUNICIPIO
CC	80223291	CESAR JAVIER RODRIGUEZ SIERRA	100.00	PROPIETARIO	KR 89 17B 83 TO 4 AP 501	BOGOTÁ, D.C.
			0.00			
			0.00			

15. OTROS

FECHAS LÍMITE DE	HASTA 15/07/2022	HASTA 12/08/2022
------------------	------------------	------------------

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

16. AVALUO COMERCIAL	WV	17.060.000	17.060.000
17. VALOR IMPUESTO A CARGO	IV	256.000	256.000

D. PAGO

18. VALOR A PAGAR	VP	256.000	256.000
19. VALOR SEMAFORIZACIÓN	IS	67.000	67.000
20. DESCUENTO POR COMBUSTIBLE	DC	0	0
21. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
22. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	26.000	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	297.000	323.000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	26.000	26.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	323.000	349.000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA  
Páguese hasta 15/07/2022



(415)7707202603130(8020)22034700119184864893(3900)0000000323000(96)20220715

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA  
Páguese hasta 12/08/2022



(415)7707202603130(8020)22034700119168864365(3900)0000000349000(96)20220812

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

Páguese hasta 15/07/2022



(415)7707202603130(8020)22034700119032450759(3900)0000000297000(96)20220715

Páguese hasta 12/08/2022



(415)7707202603130(8020)22034700119024540700(3900)0000000323000(96)20220812

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION (SAT)

CONTRIBUYENTE

Doctor:

**PABLO ALONSO CORREA PEÑA**  
**JUEZ VEINTINUEVE 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
[cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PROCESO : EJECUTIVO.**  
**NÚMERO : 11001400302920170065200.**  
**DEMANDANTE : IVÁN ALFREDO ALFARO GÓMEZ.**  
**DEMANDADO : CÉSAR JAVIER RODRÍGUEZ SIERRA.**  
**ASUNTO : Respetuosas solicitudes (Arts. 444 y 448 ley 1564 de 2012).**

**KAREN SOFÍA VARGAS HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.121.892 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 195. 667 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderada del acreedor en el trámite de la referencia, y siendo este el momento procesal oportuno, aporto **avaluó del vehículo automotor** identificado con las placas **REP-172** de conformidad con lo establecido en la ley 1564 de 2012<sup>1</sup>.

Según la Secretaria de Hacienda Distrital a través de la factura del impuesto de ese vehículo para el año gravable 2022 *-que se adjunta en un (1) folio útil-*, el avalúo comercial es igual a **DIECISIETE MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$17.060.000)**.

Ruego entonces después de dar el trámite procesal correspondiente, se tenga como avaluado el bien mueble (vehículo) cautelado.

Así las cosas, con la cordialidad de siempre y con fundamento en el estatuto procedimental civil<sup>2</sup> y en los **principios de debido proceso, celeridad y economía procesal**, solicito desde ya su señoría se proceda a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo, embargado, secuestrado y avaluado:

**MARCA : MAZDA**  
**PLACA : REP-172**  
**SERVICIO : PARTICULAR**  
**CLASE : VEHICULO**  
**MODELO : 2011**

<sup>1</sup> ARTÍCULO 444: AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS. "Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

...

5. Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva"

<sup>2</sup> ARTÍCULO 448: SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE.



Consultoría Jurídica

Cordialmente,

**KAREN SOFÍA VARGAS HERNÁNDEZ.**

C.C No.53.121.892 de Bogotá

T.P No.195.667 del C.S. de la J.

152  
KAREN SOFÍA VARGAS HERNÁNDEZ  
Cel: 319 444 3217 TEL: (57-1) 9277812  
Mail: ksvargashernandez.84@icloud.com  
Calle 66 No. 11-50 Of. 511, Edificio Villorio

2



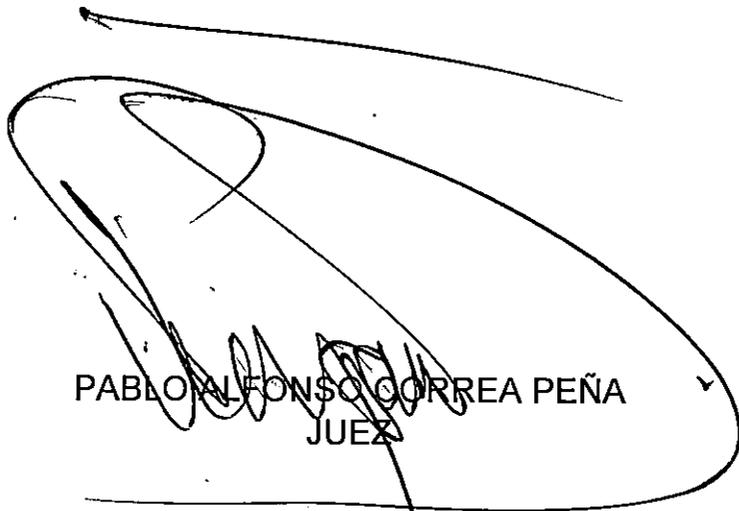
167

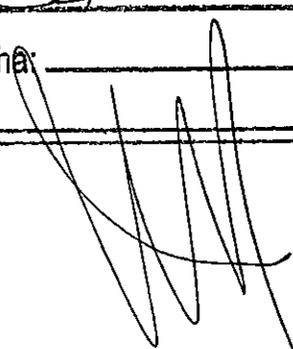
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2017-00652

Se agrega a los autos y se pone en conocimiento la diligencia de secuestro ordenada en el despacho comisorio No 013 realizada por LA ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA.

Notifíquese, (5)

  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL	
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022	
La providencia anterior notificada por anotación	
en Estado No. <u>524</u>	
de esta misma fecha:	
Secretario (a): 	

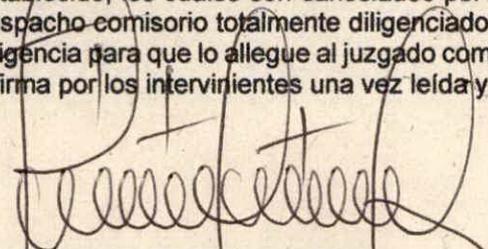


ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría de Gobierno  
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

1282-15

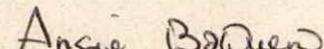
<b>DESPACHO COMISORIO:</b>	035
<b>RADICADO:</b>	20226610007792-20226610007942
<b>JUZGADO:</b>	29 Civil Municipal de Bogotá
<b>DILIGENCIA:</b>	Secuestro de vehículo
<b>DEMANDANTE:</b>	Iván Alfredo Alfaro Gómez
<b>DEMANDADO</b>	Cesar Javier Rodríguez Sierra
<b>PROCESO:</b>	Ejecutivo Singular de mínima cuantía No 2017-00652-00

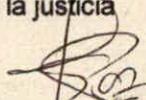
En Bogotá al doce (12) días del mes de mayo de 2022, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de Secuestro de vehículo, el señor Alcalde Local de Puente Aranda con el apoyo administrativo (ad-hoc) de LUZ YOLANDA VASQUEZ SALAZAR, quien promete, cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, da inicio a la diligencia ordenada, se hace presente la Doctora KAREN SOFIA VARGAS HERNANDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 53.121.892 exp. En Bogotá, con tarjeta profesional 195.667 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante, con domicilio Profesional en la Calle 66 No 11-10 oficina 511 de esta ciudad, correo electrónico: ksvargashernandez.84@icloud.com, móvil 3194443217. Se hace presente NICOLAS SANCHEZ ORDOÑES, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.030.681.319 de Bogotá, en calidad de auxiliar de la justicia autorizado por la empresa ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S con domicilio CARRERA 99A No 66ª-87 – Móvil 3114451318, Email: asesanchez@hotmail.es. Una vez notificado, a quien el despacho posesiona y promete cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, acto seguido nos desplazamos a la carrera 36 No 15-13 esta ciudad, una vez aquí, somos atendidos por la señora ANGIE NATHALY BAQUERO GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.356.315 en calidad de coordinadora judicial de Servicios Integrados Automotriz S.A.S., quien enterada del objeto de la diligencia manifiesta: pongo a disposición del vehículo para lo pertinente. En este estado de la diligencia se corre traslado a la apoderada de la parte actora quien manifiesta: le solicito al despacho según lo establecido en el despacho comisorio 035 se sirva secuestrar legalmente el vehículo y así mismo se haga entrega del mismo a la suscrita en depósito provisional con base en lo ordenado en auto de fecha 19 de agosto de 2021 emanado por el comitente, previamente identificado e inventariado por parte del secuestre designado para tener claridad del estado del vehículo entregado a esta apoderada. En este estado de la diligencia el auxiliar de la justicia manifiesta que se trata de un vehículo marza Mazda de línea 2, modelo 2011, de clase automóvil, color gris, de servicio particular, carrocería sedan, con No. de Motor ZY651798, con número de serie MM7DE32Y198W123-74, de placa REP172, sin comprobar su uso ni mantenimiento. El despacho declara legalmente Secuestrado el vehículo antes descrito objeto de la diligencia y del mismo se le hace entrega real y material al secuestre quien manifiesta: recibo en forma real y material el bien inmueble anteriormente secuestrado y procederé a dejarlo en deposito provisional y gratuito a la parte apoderada ya que en el comisorio viene desglosado dicho requerimiento. Se fija como honorarios provisionales la suma de Trescientos dos mil pesos (\$302.000) de acuerdo a lo establecido, los cuales son cancelados por el apoderado en esta diligencia, se le hace entrega del despacho comisorio totalmente diligenciado al apoderado en 15 folios incluida el acta original de la diligencia para que lo allegue al juzgado comitente. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por los intervinientes una vez leída y aprobada en todas sus partes.

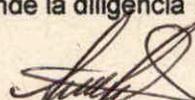
  
JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS  
Alcalde Local de Puente Aranda

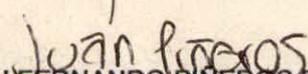
  
KAREN SOFIA VARGAS HERNANDEZ  
Apoderada del Demandante  
Recibe despacho comisorio

  
~~NICOLAS SANCHEZ~~  
Auxiliar de la justicia

  
ANGIE NATHALY BAQUERO GARCIA  
Quien atiende la diligencia

  
JUAN GABRIEL PARRA AGUDELO  
Abogado de Apoyo Alcaldía

  
LUZ YOLANDA VASQUEZ SALAZAR  
Abogada de apoyo / Despacho

  
JUAN FERNANDO PINEROS BAEZ  
Auxiliar de apoyo Alcaldía



168

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2017-00652

Encontrándose las presentes diligencias el Despacho dispone

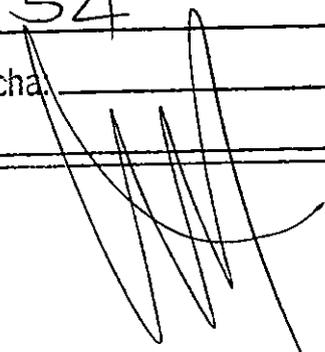
1. Cancélese la orden de aprehensión del vehículo emitida por este despacho. OFICIESE a la autoridad de policía respectiva.
2. La secretaría, remita directamente el Oficio al canal digital de la entidad de la Policía respectiva.

Notifíquese, (5)



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL CALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022		
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No. 54		
de esta misma fecha		
Secretario (a):		



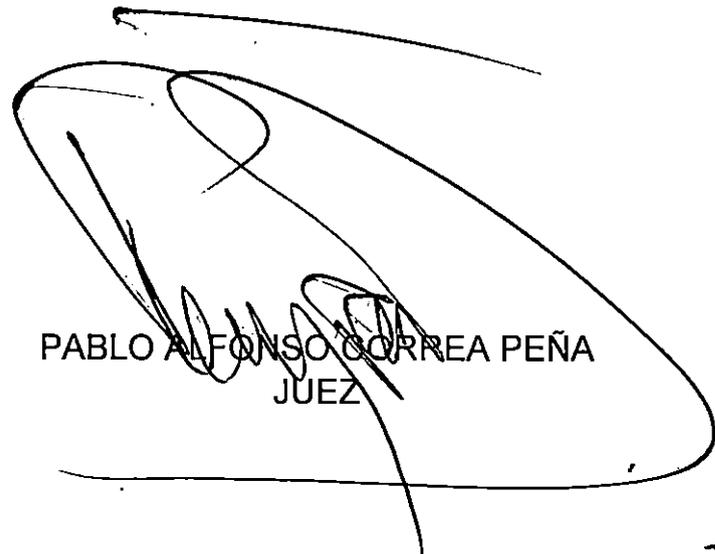
169

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2017-00652

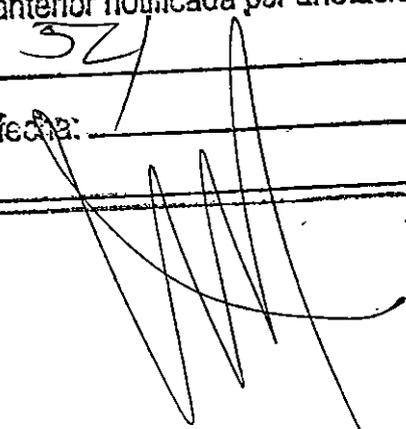
En atención al escrito que antecede por parte del Juzgado Décimo Civil del Circuito, una vez se allegue la solicitud por parte de la Fiscalía General de la Nación se le brindará el trámite correspondiente.

Notifíquese, (5)



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022		
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No. 52		
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		



284

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
MATRICULA INMOBILIARIA  
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 50S-877048

Pagina 1

Impreso el 15 de Junio de 2022 a las 10:09:29 a.m  
No es un Certificado, solo sirve como consulta

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR  
VEREDA-BOGOTA D. C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.  
TIPO PREDIO: URBANO COD CATASTRAL: AAA0041SHZM COD CATASTRAL ANT:  
CON FUNDAMENTO EN:  
Instrumento:HOJAS DE CERTIFICADO FECHA APERTURA DEL FOLIO: 23-05-1985  
Fecha :07-05-1985 ESTADO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 2. SU AREA PRIVADA ES DE 12.50 MTS2. DEPENDENCIAS: UN ESPACIO PARA P  
ARQUEAR UN CARRO SU COEFICIENTE ES DE TABLA 1 DE 0.15%. Y CUYOS LINDEROS Y DE  
MAS OBRANEN LA ESCRITURA # 700 DEL 29 DE DE ABRIL DE 1985 DE LA NOTARIA 17  
DE BOGOTA SEGUN DECRETO #1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LUCAS CONJUNTO RESIDENCIAL SAN  
LUCAS, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A OSORIO Y CIA CIA LTDA, INGENIER  
OS CONTRATISTAS SEGUN ESCRITURA N. 3948 DEL 11-82 NOTARIA 19 DE BOGOT  
A, REGISTRADA EL 03-12-82 AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0402663..... ES  
TOS ADQUIRIRERON POR DACION EN PAGO QUE LES HIZO LA ASOCIACION PROVIVI  
ENDA DE LOS TRABAJADORES SEGUN ESCRITURA N. 526 DEL 30-06-77. NOTARIA  
17 DE BOGOTA, REGISSTRADA EL 06-07-77 AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-204  
02663.....ESTOS ADQUIRIRERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HICIER  
ON A ANA CASTELLANOS DE BECERRA, SEGUN ESCRITURA N. 2205 DEL 15-05-51  
E LA NOTARIA 4. DE BOGOTA.....

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 34 S 66A-22 GARAJE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LUCAS II
- 2) CL 34 SUR 71F 20 GJ 2 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)  
556480

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-05-1983 Radicacion: 83-43843  
ESCRITURA 1015 del: 10-03-1983 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR DEL ACTO: \$ 106,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE:OSORIO Y CIA LTDA INGENIEROS CONTRATISTAS.  
A:CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI 90913341 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-05-1985 Radicacion: 85-56479  
ESCRITURA 700 del: 29-04-1985 NOTARIA 17 de BOGOTA VALOR DEL ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A:CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LUCAS X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-07-1985 Radicacion: 85-83813  
ESCRITURA 950 del: 18-06-1985 NOTARIA 17 de BOGOTA VALOR DEL ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA ESC. 1015 DEL 10-03-83.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
MATRICULA INMOBILIARIA  
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 50S-877048

Pagina 2

Impreso el 15 de Junio de 2022 a las 10:09:29 a.m

No es un Certificado, solo sirve como consulta

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LUCAS LTDA.

X

A:CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI".

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-02-1987 Radicacion: 87-17415

ESCRITURA 2.148 del: 26-12-1986 NOTARIA 17 de BOGOTA

VALOR DEL ACTO: \$ 150,000,000.00

Se cancela la anotacion No,

Se cancela la anotacion No, ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOT

ECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A:CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LUCAS LTDA.

A:OSORIO Y CIA LTDA. INGENIEROS CONTRATISTAS.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-03-2003 Radicacion: 2003-17107

ESCRITURA 055 del: 29-01-2003 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

VALOR DEL ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE AJUSTA A LO PRECEPTUADO EN LA LEY  
675 DEL 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A:CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LUCAS II

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-08-2018 Radicacion: 2018-46211

OFICIO 4460 del: 31-07-2018 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR DEL ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO  
N. 2017-0745 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:VILLALOBOS ARIAS JUAN DIEGO

80062548

A:CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LUCAS II

8600090692 X

A:PERSONAS INDETERMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*

SALVEDADES:

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-35355 Fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEG  
UN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

286



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º Teléfono 3 413510  
[cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**BOGOTÁ D.C. JUNIO 14 DE 2022**

**OFICIO No. 1686**

**REF: VERBAL DE PERTENENCIA No. 110014003029-2017-00745-00**  
**INICIADO POR JUAN DIEGO VILLALOBOS ARIAS C.C. 80.062.548**  
**CONTRA CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LUCÍAS II.**

**SEÑOR REGISTRADOR**  
**INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA SUR -**  
**CIUDAD**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Junio 14 de 2022, dispuso oficiarle a fin de que se sirva remitir con destino a éste Despacho Judicial y para que obre dentro del proceso anotado en la referencia, Certificado Especial de Tradición de que dispone el Artículo 375 del Código General del Proceso, respecto del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-877048, con dirección Calle 34 sur No. 71 F 20, Garaje 2 (Dirección anterior Calle 34 Sur No. 66 A 22 Garaje 2.

Sírvase proceder de conformidad.

**CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.**

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VELEZ  
SECRETARIA



14/6/22, 15:22

Correo: Correspondencia Bogota Zona Sur - Outlook

287  
A

RV: SOLICITUD: ENVIO CERTIFICADO DE TRDICON (ART 375 DEL C.G.P)

Documentos Registro Bogota Zona Sur <documentosregistrobogotasur@Supernotariado.gov.co>

Mar 14/06/2022 14:35

Para: Correspondencia Bogota Zona Sur <correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co>

Cordial Saludo,

Por favor para radicar.

Cordialmente,

Fecha 14/06/2022 3:49:39 p. m.

Archivos 1

Anexos 1



50S2022ER06791



SUPERINTENDENCIA  
DEL NOTARIADO  
Y REGISTRO

Origen JUZGADO 29 CIVIL MPAL / MARIA DEL PILAR  
Destino ORIP / INDCONS / ALVARO CORTES HENAO  
Asunto SOLICITUD CERTIFICADO

Documentos Registro Bogotá Sur  
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Sur

**POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL**

De: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 14 de junio de 2022 10:58 a. m.

Para: Documentos Registro Bogota Zona Sur <documentosregistrobogotasur@Supernotariado.gov.co>

Asunto: SOLICITUD: ENVIO CERTIFICADO DE TRDICON (ART 375 DEL C.G.P)

RE F VERBAL DE PERTENENCIA No 110014003029-2017-00745-00

DEMANDANTE: JUAN DIEGO VILLALOBOS ARIAS C.C. 80.062.548

CONTINUA: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LUCAS II

**URGENTE**

Buenos días

Señore Registrador  
Instrumentos Públicos -Zona Sur  
Ciudad

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 de junio de 2022, dispuso oficiarle a fin de que se sirva remitir con destino a este Despacho Judicial y de manera inmediata, el Certificado Especial de Tradición, que dispone el Artículo 375 del Código General del Proceso, respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No **50S- 877048**, con dirección calle 34 sur No 71 F -20 garaje 2 (dirección anterior Calle 34 Sur No 66 A -A -22 Garaje2).

Sírvase proceder de conformidad.

se anexa copia del oficio No 1686 de junio 14 de 2022 en formato PDF

EE14265

MARIANA DEL PILAR VELEZ R  
SECRETARIA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de lo contrario podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las

15 JUN 2022

50S2022ER06791 DEL 14-06-2022 CONTESTADO 50S2022EE14265

- Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de alvaro.cortes@supernotariado.gov.co. | Mostrar contenido bloqueado
- Mensaje enviado con importancia Alta.
- El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

AH Alvaro Cortes Henao <alvaro.cortes@supernotariado.gov.co>  
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Mié 15/06/2022 11:00 AM

50S2022ER06791 COPIA SIMPL...  
46 KB

Conforme a su oficio No. 1686 de fecha 14-06-2022 y radicado en esta oficina bajo No. 50S2022ER06791 de fecha 14-06-2022, le informo que los Juzgados civiles Municipal, no se encuentran dentro de la causal de exención que contempla el Decreto 2280 del 23-06-2008 en concordancia con la Resolución Nro. 2170 del 28-02-2022, emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro. La parte interesada dentro del proceso verbal de pertenencia No. 110014003029-2017-00745-00, No acata el mandamiento, para dar trámite.

Se envía copia simple del certificado de libertad 50S-877048, solicitado y entregado por la oficina jurídica.

Cordialmente,

Alvaro Cortes Henao  
Grupo de Gestión Tecnológica y Administrativa  
Oficina de Registro Zona Sur

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Sur  
Diagonal 44 No. 50-61  
Bogotá, Colombia

Teléfono: 328 21 21 ext.3012  
Email: [alvaro.cortes@supernotariado.gov.co](mailto:alvaro.cortes@supernotariado.gov.co)  
Visítenos [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Responder

Reenviar

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL  
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.  
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL  
DESPACHO: - 5 JUL 2022



HOY \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*



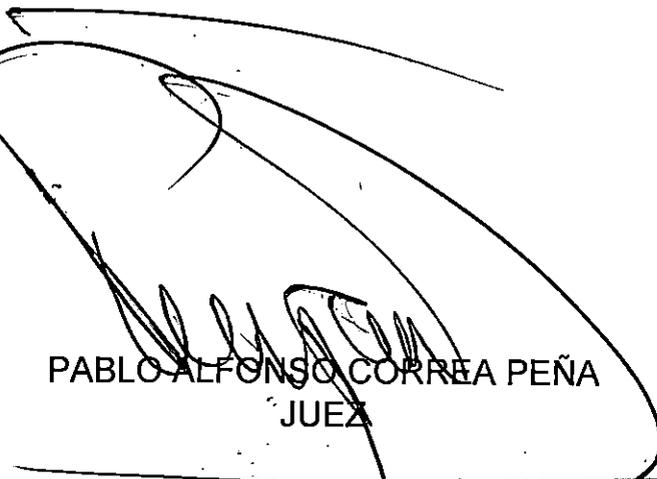
289

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2017-00745

Se pone en conocimiento la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Notifíquese,

  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022	
La providencia anterior notificada por anotación en Estado No. 54	
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	



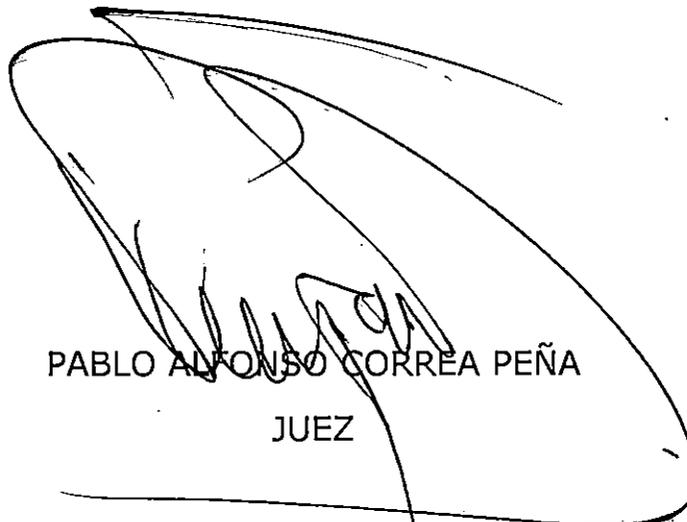
73

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

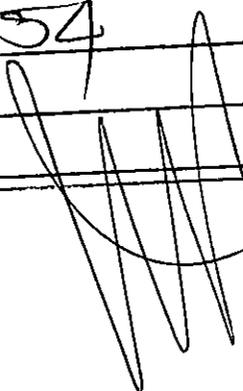
2017-01075

Como quiera que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Despacho procede a impartirle su APROBACIÓN.

Notifíquese, (3)



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022		
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	54	
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2017-01075

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede, el Juzgado decreta:

El embargo y retención de los dineros que resulten del producto del remate o que se llegasen a consignar en el proceso.

Se limita esta medida en la suma de \$370.000 M/cte

Notifíquese,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL CALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022		
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No. 54		
de esta misma fecha:		
Concedido (al):		

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29°) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2017-01075

Reunidos los requisitos de ley, el Juzgado, RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de MARTHA SANCHEZ MATEUS en contra de JESUS FORERO CHAVEZ Por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000,00) M/CTE correspondiente al capital representado como gastos provisionales en calidad de CURADORA AD-LITEM dentro del proceso ejecutivo 2017-01075.

Por el interés moratorio a la tasa máxima permitida por la ley para cada periodo de conformidad con el artículo 111 de la ley 510 de 1999, a partir de la fecha de su exigibilidad y hasta su pago total.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada bajo los términos de los art. 290 a 293 del C.G.P., o los lineamientos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, para lo cual se deberán allegar las pruebas correspondientes de que trata la norma en cita.

ORDÉNESE a la parte ejecutada cancelar lo que aquí se le cobra en el término de cinco (05) días, advirtiéndole que cuenta con cinco (05) días más para que presente los medios de defensa pertinentes.

Sobre las COSTAS se resolverá oportunamente.

Notifíquese, (3)

*[Handwritten signature]*  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022		
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	54	
de esta misma fecha:	<i>[Handwritten signature]</i>	
Secretario (a):	<i>[Handwritten signature]</i>	

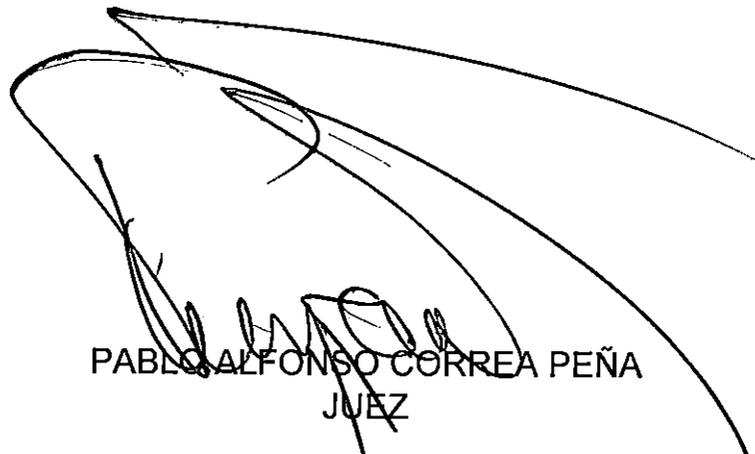
126

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2017-01232

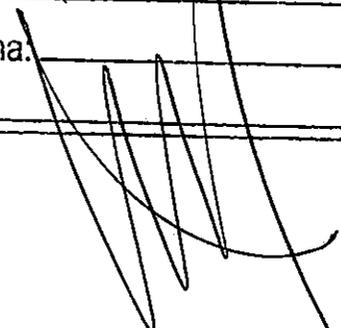
En atención al escrito que antecede se le hace saber a la memorialista que el oficio No 2179 de fecha 14 de diciembre de 2020 dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ordenando el desembargo del bien inmueble fue retirado el día 02 de febrero del 2021 por el abogado LUIS ORLANDO FORERO a fin de darle el trámite correspondiente.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022		
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No. 54		
de esta misma fecha.		
Secretario (a):		



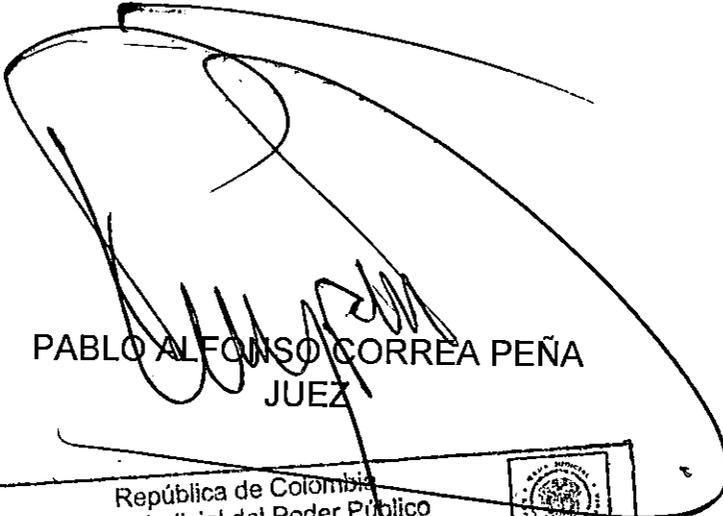
155

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2018-00204

Se pone en conocimiento la comunicación allegada por el Juzgado Veintisiete de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá respecto del trámite impartido al despacho comisorio No 155 de fecha 24 de julio de 2018.

Notifíquese,

  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL  
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.  
- 8 JUL 2022  
Bogotá, D.C.  
La providencia anterior notificada por anotación  
en Estado No. 54  
de esta misma fecha:  
Secretario (a):





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Bogotá*

Secretaría Distrital de Gobierno  
Rad No : 1201800005419  
08/08/2018 - 08:22:52 Folios: 1 Anexos: No  
REM: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Origen: 12007 ALCALDÍA LOCAL DE BO  
Destino: 12007 ALCALDÍA LOCAL DE BO



1424



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º  
Código 11001241029  
Teléfono: 3 41 35 10  
[cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**DESPACHO COMISORIO No. 155**  
LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
**SEÑOR**  
ALCALDE LOCAL (ZONA RESPECTIVA)  
**HACE SABER:**

Que dentro del proceso EJECUTIVO POR LA VÍA HIPOTECARIA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 2018-0204 INICIADO POR BANCO DAVIVENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 contra MANUEL SALVADOR PICO CRISTANCHO C.C. 80.436.177 y ANA ROCIO FERRO MUR C.C. 51.950.311. Se dictó el siguiente auto que dice:-

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., 12 de julio de 2018. Se DECRETO EL SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la CALLE 61 SUR No. 99 C – 73 (Dirección Catastral), distinguido con Matricula Inmobiliaria **50S-40395464**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades legales, al **ALCALDE LOCAL (ZONA RESPECTIVA)**, de conformidad con el art. 38 del C.G. del P. Inciso 3º, quién podrá designar de la lista de auxiliares y asignar los honorarios para la Comisión. **“NOTIFÍQUESE. AL JUEZ (FDO) PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.”**

Se designa como secuestre, **GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS**, residente en la CARRERA 10 No 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR de esta Ciudad, una vez se allegue la comisión debidamente diligenciada se procederá a la asignación de los honorarios del auxiliar de la justicia, Librese despacho con los insertos necesarios. **NOTIFÍQUESE... EL JUEZ (FDO)... PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.”**

**INSERTOS**

*312-4825867*

La Doctora **SARA LUCÍA TOAPANTA JIMENEZ** identificada con C.C. No. 51.876.998 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 164.930 del C. S. de la J., quien actúa como apoderada de la parte actora.

Se libra el presente despacho hoy veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.

**CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.**



*[Handwritten signature]*

**MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.**  
SECRETARIA

Judicial  
Superior de la Judicatura  
Sala de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

DESPACHO DE TELEGRAMA No. 63585

Abogado doctor  
**INES ADMINISTRATIVAS SAS**  
CARRERA 10 No 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR  
BOGOTÁ

**CONTENIDO:**

Proceso que Designa: **Juzgado 029 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Proceso de Origen: **Juzgado 029 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Proceso: **11001400302920180020400**

Se permite comunicarle que este Despacho **Juzgado 029 Civil Municipal de Bogotá D.C.** en la Cra. 10°No.14-33 PISO 9, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Sala, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Debe manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de la presente comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de incurrir en las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)  
**MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO**

Fecha de designación: **martes, 24 de julio de 2018 8:48:05 a. m.**  
En el proceso No: **11001400302920180020400**

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

105

4

108

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.  
 Bogotá D.C., julio doce (12) de 2018

Radicación: 110014003029-2018-00204-00

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40395464, objeto del presente asunto, el despacho decreta su secuestro.

Para tal efecto se COMISIONA con amplias facultades al comisionando al Alcalde local de la Zona Respectiva de esta ciudad (art. 38 del C. G. del P.). Librese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Designese secuestre de la lista de auxiliares, a quien se le señalarán honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el despacho comisorio.

Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE (2),

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.  
 JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
 La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.  
 No. 36 hoy 13 JUL 2018  
 MARIANA DEL PIÑAR VÉLEZ ROMERO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 508-40395464

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 09:22:11 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CATASTRAL: BOG BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.  
FECHA: 14-05-2002 RADICACION: 2002-28582 CON: ESCRITURA DE: 23-04-2002  
CATASTRAL: AAA0180PHUH COD. CATASTRAL AML:  
FOLIO: ACTIVO

CONTENIDO: CABIDA Y LINDEROS

DESCRIPCION: ESCRITURA Nro 2202 de fecha 19-04-2002 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VIVIENDA 38 LOTE 3 MZ 85 con  
00 MTB7 IAKY, 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

DESCRIPCION:

ES ALBAIDA S.A., ENGLOBO POR E. 1670 DEL 20-03-2000 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO  
1959. ESTA, ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A PEDRAZA MURILLO LUIS  
POR E. 6820 DEL 22-12-94 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA  
CONYUGAL DE EL MISMO CON URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3459 DEL 04-07-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, PEDRAZA M  
ANDO ADQUIRIO POR COMPRA A RESTREPO SUAREZ JORGE, RESTREPO SUAREZ AURELIO Y RESTREPO SUAREZ GUSTAVO POR E  
04-09-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-569516, UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A SOCIEDAD  
A Y AGRICOLA LTDA. "BOGANAGRI LTDA." POR E. 5907 DEL 01-12-95 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA HUBO POR  
A PEDRAZA MURILLO LUIS HERNANDEZ POR E. 3280 DEL 24-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A  
A AGRICOLA LTDA. POR E. 3129 DEL 28-07-80 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-365524, UN TERCEP  
POR COMPRA A SOCIEDAD GANADERA Y AGRICOLA LTDA. "BOGANAGRI LTDA." POR E. 3435 DEL 25-06-95 NOTARIA 23 DE  
DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A URIBE DE PEDRAZA LEONOR POR E. 3115 DEL 14-06-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA,  
ADQUIRIO POR COMPRA A COMPAÑIA AGRICOLA LTDA. POR E. 3222 DEL 01-02-80 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL  
FO 285782.

Calle 61 Sur #99C-73  
Santrago de los Atalayas

TIPO DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO  
CALLE 61 B18 A SUR # 114-73  
CALLE 61 SUR 99 C 72 (DIRECCION CATASTRAL)

AREA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

REGISTRACION: Nro 1 Fecha: 05-04-2000 Radicacion: 2000-21889 VALOR ACTO: \$  
DESCRIPCION: ESCRITURA 1670 del: 20-03-2000 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

REGISTRACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
SOCIEDAD INVERSIONES ALBAIDA S.A. X  
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO X

REGISTRACION: Nro 2 Fecha: 23-04-2002 Radicacion: 2002-28582 VALOR ACTO: \$  
DESCRIPCION: ESCRITURA 2202 del: 19-04-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.  
REGISTRACION: 0924 RELOTEO (OTRO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

H1

R

3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA  
 CERTIFICADO DE TRADICION  
 DE  
 MATRICULA INMOBILIARIA

OFIC

Nro Matricula: 608-4034

Pagina 2

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 09:22:11 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLI  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

8000163141 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-05-2003 Radicacion: 2003-40080 VALOR ACTO: \$ 21,800,000.00

Documento: ESCRITURA 2302 del: 30-04-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSA, S.A.S. (ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

8000163141

A: FERRO MUR ANA ROCIO

51950311 X

A: PICO CRISTANCHO MANUEL SALVADOR

80436177 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-05-2003 Radicacion: 2003-40080 VALOR ACTO: \$ 13,848,000.00

Documento: ESCRITURA 2302 del: 30-04-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERRO MUR ANA ROCIO

51950311 X

DE: PICO CRISTANCHO MANUEL SALVADOR

80436177 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-05-2003 Radicacion: 2003-40080 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2302 del: 30-04-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERRO MUR ANA ROCIO

51950311 X

DE: PICO CRISTANCHO MANUEL SALVADOR

80436177 X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-04-2015 Radicacion: 2015-37684 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1563 del: 19-03-2015 JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2015-0203 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: FERRO MUR ANA ROCIO

51950311 X

A: PICO CRISTANCHO MANUEL SALVADOR

80436177 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-12-2015 Radicacion: 2015-101434 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2319 del: 13-10-2015 JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: FERRO MUR ANA ROCIO

51950311 X

A: PICO CRISTANCHO MANUEL SALVADOR

80436177 X

ANOTACION: Nro 8

12/6

\$

ES

2003

2003

2003

2003

2003

2003

2003

2003

2003

2003

2003

4

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION DE**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**  
 Nro Matricula: 50S-40395484 <sup>110</sup>

BOGOT  
 50S-40:

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 09:22:11 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

INMUEB:

Radicacion: 2018-28077 VALOR ACTO: \$  
 2535 del: 20-04-2018 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.  
 29 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO POR LA VIA HIPOTECARIA NO. 2018-0204 (MEDIDA

29

INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ODONDIENDA S.A.	8600343137		
ANA ROCIO	51850311	X	
MANUEL SALVADOR	80438177		X

ANOTACIONES: \*8\*

- (Informacion Anterior o Corregida)
- 1. 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007  
 LA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
 DADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
 AUTORIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
  - 2. 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2015-2955 fecha 04-02-2015  
 PREDIO URBANO CORREGIDO SI VALE LEY 1579/12 ART.59
  - 3. 1 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-10604 fecha 14-05-2015  
 RAZON SOCIAL SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OFC.COR32

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

Se debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

LIQUID63 Impreso por: CONTR033  
 2018-189301 FECHA: 08-05-2018

DEPARTAMENTO DE NOTARIADO Y REGISTRO  
 LA FUERZA DE LA FE PUBLICA

*[Firma]*  
 Notario Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

147

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Página 1

AA 10801910

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL TRESCIENTOS  
FECHA: ABRIL TREINTA (30)  
DEL AÑO DOS MIL TRES (2.003).  
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL  
ACTO O CONTRATO: VENTA, PATRIMONIO DE  
FAMILIA E HIPOTECA

POR: INVERSIONES ALBAIDA S.A., representada por DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO.  
A: MANUEL SALVADOR PICO CRISTANCHO y ANA ROCIO PEREZ JUAN

HIPOTECA A: BANCO DAVIVIENDA S.A., representada por RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ  
INMUEBLE: VIVIENDA NUMERO TRES B ( 3 B )  
DEL LOTE TRES ( 3 ) MANZANA NUMERO  
SESENTA Y CINCO ( 65 ) ETAPA II DEL DESARROLLO  
URBANISTICO RESIDENCIAL "SANTIAGO DE LAS ATALAYAS", UBICADO  
EN LA ZONA DE BOGA, EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA.  
DIRECCION: CALLE SESENTA Y UNO BIS A (61 BIS A SU NUMERO CIENTO  
CATORCE SETENTA Y TRES (114-73).  
MATRICULA INMOBILIARIA: 609 - 40395464  
CEDULA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION: 205327800300000000.  
CUANTIA VENTA: \$ 21.600.000.00

PARA EFECTOS DE LIQUIDACION, LA CUANTIA DEL CREDITO OTORGADO ES DE: \$ 13.848.000.00  
SUBSIDIO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL: \$ 5.312.000.00

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los treinta ( 30 ) días del mes de ABRIL del año dos mil tres (2.003) ante el Despacho de la Notaria Veinte (20) de este Circulo, cuyo, encargada es la Ira. Rafael Linares / CULVAREGA CAJUELA /

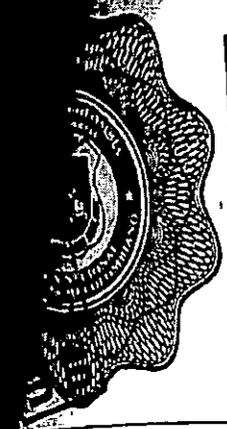
EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

NOTARIA VEINTE DE BOGOTA  
ALVARO PICO JUAN  
SECRETARIO DELEGADO

6

43

tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Una casa de habitación con todas sus mejoras y anexidades, presentes y futuras, que forma parte de la denominada ETAPA II DE URBANISMO del Desarrollo Urbanístico Residencial SANTIAGO DE LAS ATALAYAS identificada en la denominación interna como VIVIENDA NUMERO TRES B ( 3 B ) y en la nomenclatura urbana con el número CIENTO CATORCE SESENTA Y TRES ( 114-73 ) de la CALLE SESENTA Y UNO BIS A SUR ( 61 BIS AS ) junto con el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, surgido de la división material del LOTE NUMERO TRES ( 3 ) de la MANZANA SESENTA Y CINCO ( 65 ), cuya área, medidas y linderos se describen a continuación tomados textualmente del subloteo efectuado por la escritura número dos mil doscientos tres (2.203) del diecinueve (19) de Abril de dos mil dos (2.002) de la Notaría Veinte (20) de Bogotá, D.C., que adiciona en lo pertinente la escritura número cuatro mil novecientos ochenta (4.980) del doce (12) de Diciembre de dos mil uno (2.001) de la Notaría Diecinueve (19) de Bogotá, D.C., por la cual se efectuó la legalización y división material de la ETAPA II DE URBANISMO del Proyecto Urbanístico Santiago de Las Atalayas, proyecto urbanístico constituido en Urbanización por la escritura número ciento treinta y dos (132) del dieciocho (18) de Enero de dos mil uno (2.001) de la Notaría Diecinueve (19) de Bogotá, D.C., aclarada y adicionada respecto de la ETAPA II DE URBANISMO por la citada escritura número cuatro mil novecientos ochenta (4.980) del doce (12) de Diciembre de dos mil uno (2.001) de la Notaría Diecinueve (19) de Bogotá, D.C.



NOTARIA VEINTE DEL CUCULO  
 OTORGO EN ESTA  
 ALVARO CABRERA BERNAL  
 SECRETARIO DEL CUCULO

148

9

Partno 4

La unidad de vivienda que no transfiere por esta escritura y forma parte de la K.T.A.P.A. 11 DK URBANIZADO del lote tres (3) y sus linderos y medidas son:

DENOMINACION INTERNA: La unidad de vivienda que por escritura no transfiere, se identifica internamente como VIVIENDA TRES B (3 B) ubicada en la MANZANA SESSENTA Y CINCO (65).

El área construida se distribuye así:

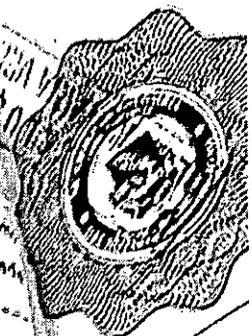
En el primer piso	: 24.00 MZ
En el segundo piso	: 25.80 MZ
En el tercer piso	: 16.80 MZ
Área total construida	: 66.60 MZ
Área libre	: 9.00 MZ

y sus linderos son:

**VIVIENDA TRES B (3 B) - EN LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ, ESTA UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO BIS A (61 BIS A) SUR NUMERO CIENTO CATORCE SETENTA Y TRES (114-73).**

Está desarrollada en la otra parte del lote tres (3) de la manzana sesenta y cinco (65), el cual tiene un área de treinta y tres metros cuadrados (33.00M2), se determina por los siguientes linderos: POR EL NOROESTE: En longitud de once metros (11.00Mts), lindando con la vivienda número ciento catorce setenta y cinco (114-75) de la calle sesenta y uno Bis A (61 Bis A) sur. POR EL SURESTE: En longitud de once metros (11.00Mts), lindando con la vivienda número ciento catorce sesenta y nueve (114-69) de la calle sesenta y uno Bis A (61 Bis A) sur. POR EL NORESTE: En longitud de tres metros (3.00Mts), lindando con la calle sesenta y uno Bis A (61 Bis A) sur. POR EL SUROESTE: En longitud de tres metros (3.00Mts), lindando con la vivienda número ciento catorce setenta y dos (114-72) de la calle sesenta y uno Bis B (61 Bis B) sur.

DEPENDENCIAS: El inmueble que por este instrumento se transfiere consta de SALA, COMEDOR, COCINA, DOS BAÑOS (2), TRES ALCOBAS (3), Y PATIO DE ROPAS.



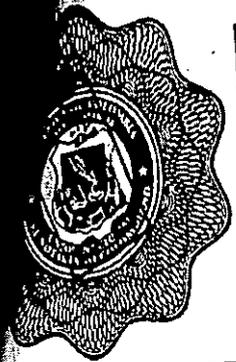
REGISTRO  
PABAG  
EXL  
E

BOGOTÁ, D. C.  
COLOMBIA

8

AA 10595152

44



Al inmueble descrito y alindado, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S - 40395464 - derivado del folio asignado al lote de mayor extensión, de cuya división material surgió. En mayor extensión le corresponde la cédula catastral

número 205327800300000000.

PARAGRAFO I.- En cumplimiento de los requisitos normativos exigidos por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (E.A.A.B.) Queda como obligación a cargo de EL(LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) y a su costa la adquisición e instalación de un tanque de almacenamiento de agua para reserva, cuya capacidad deberá consignarse al plano aprobado por la E.A.A.B.

PARAGRAFO II.- No obstante la mención del área, medidas y linderos, el inmueble descrito se vende como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo alguno por ninguna de las partes contratantes.

PARAGRAFO III.- ALBAIDA en su condición de vendedor manifiesta que la totalidad de las casas que conforman la citada ETAPA II DE URBANISMO de la cual hace parte el inmueble objeto de esta venta, están separadas las unas de las otras, por muros medianeros laterales estructurales compartidos, cuya existencia impone a EL(LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) la obligación de no levantar en forma unilateral ninguna edificación o construcción adicional a la ya existente y la prohibición de tumbar o demoler dicho muro en todo o parte, sin autorización escrita de los Propietarios de las unidades de vivienda que comparten dichos muros medianeros. Las mismas prohibiciones y obligaciones se predicán de los muros de los patios de

NOTARIA VEINTE DEL ARCADEO DE BOGOTÁ D.T. 16-MAR-1968 ALVARO CASTRILLON FERNANDEZ SECRETARIO DEL OFICIO

DE LA COMPRA Y VENTA DE BIENES RAJONES

9

149

SOA L-39446



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA JUDICIAL

CIÓN: 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CLASE DE PROCESO

## EJECUTIVO HIPOTECARIO

### DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA S.A.  
NIT. 860.034.313-7

### DEMANDADO

MANUEL SALVADOR PICO  
CRISTANCHO  
C.C. 80.436.177

110014003029 2018 0020400

Secretaría Distrital de Gobierno  
Rad No : 1201800005419  
08/08/2018 - 08:22:52 Folios: 1 Anexos: No  
REM: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Origen: 12007 ALCALDIA LOCAL DE BO  
Destino: 12007 ALCALDIA LOCAL DE BO



**DORA C. GOTOR M.**  
ABOGADA  
CEL: 312 482 5867  
TEL: 885-3841

150

**INFORME SECRETARIAL.** 16 de abril de 2021. En la fecha la presente comisión al Despacho por reparto, remitido por la Alcaldía Local de Bosa, a fin de, llevar a cabo la diligencia de secuestro encomendada. Sirvase proveer.

  
**CIELO SAAVEDRA VELASCO**  
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. Veintidós de abril de dos mil veintiuno

Conforme lo indicado en el informe secretarial que precede se dispone:

**1.- AVÓQUESE** el conocimiento de la presente comisión para lo cual, y a fin de imprimirle el trámite respectivo, se requiere a la parte actora y/o interesada en la práctica de la diligencia encargada; para que -mediante memorial que remita al correo institucional de este despacho- dentro del interregno de tres (3) días manifieste su interés en la realización de la misma.

De ser afirmativo, se le pone de presente que la misma se realizará **preferentemente** de manera virtual, por conducto de la aplicación Microsoft-Teams autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, ello con ocasión de la actual pandemia -Covid 19- que privilegió el uso de las tecnologías de la información; con el fin de, evitar aglomeraciones que puedan afectar la salud y la vida de quienes asisten a la respectiva diligencia judicial.

**2.- TÉNGASE EN CUENTA** para todos los efectos legales pertinentes que la designación del auxiliar de la justicia se llevó a cabo, por conducto del juzgado comitente y, en el evento que, éste no comparezca para la realización de la comisión, el apoderado de la parte actora y/o interesado en su práctica goza de las facultades previstas numeral 4º del artículo 48 del C.G.P., consistentes en poner a disposición el respectivo secuestre siempre y cuando se encuentre vigente y, activo de la lista actual de auxiliares de la justicia la cual, se adjunta a la presente providencia.

**3.-** Parte actora y/o interesada en la diligencia deberá aportar el auto que ordena la comisión y el acta de designación del secuestre, como quiera que la misma no fue allegada.

**4.-** Una vez cumplida la comisión, -o de ser necesario tras dejar las constancias respectivas del caso-, por secretaría **DEVUELVANSE**, las diligencias al Juzgado de origen; por conducto, del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia (Despachos Comisorios).

**Notifíquese,**

**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA**  
JUEZ

JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó en estado No.016,  
de hoy 23-04- 2020, a las 8:00 a.m.

**CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO**  
SECRETARIA



# REPORTE DEL PROCESO

## 11001400302920180020400

Fecha de la consulta: 2022-01-08 18:24:53  
Fecha de sincronización del sistema: 2022-01-06 12:15:50

### Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2018-02-22	Clase de Proceso	Ejecutivo con Título Hipotecario
Despacho	JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	PABLO ALFONSO CORREA PEÑA	Ubicación del Expediente	Archivo
Tipo de Proceso	De Ejecución	Contenido de Radicación	

### Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	No	MANUEL SALVADOR PICO CRISTANCHO

### Actuaciones del Proceso

151

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2021-11-30	Archivo Definitivo	ARCHIVADO CAJA 41 NOVIEMBRE DEL 2021			2021-11-30
2019-11-19	Fijacion estado	Actuación registrada el 19/11/2019 a las 15:14:41.	2019-11-20	2019-11-20	2019-11-19
2019-11-19	Auto termina proceso por Pago				2019-11-19
2019-11-06	Al despacho				2019-11-06
2019-10-30	Recepción memorial				2019-10-30
2019-02-07	Telegrama				2019-02-07
2019-02-05	Auto nombra Auxiliar de la Justicia				2019-02-05
2019-02-06	Auto nombra Auxiliar de la Justicia				2019-02-06
2019-01-30	Al despacho				2019-01-30
2018-09-19	Telegrama				2018-09-19
2018-09-12	Fijacion estado	Actuación registrada el 12/09/2018 a las 06:50:02.	2018-09-13	2018-09-13	2018-09-12
2018-09-12	Auto nombra Auxiliar de la Justicia				2018-09-12
2018-09-04	Al despacho				2018-09-04
2018-07-24	Oficio Elaborado				2018-07-24
2018-07-12	Fijacion estado	Actuación registrada el 12/07/2018 a las 07:02:51.	2018-07-13	2018-07-13	2018-07-12
2018-07-12	Auto ordena comisión				2018-07-12
2018-07-12	Fijacion estado	Actuación registrada el 12/07/2018 a las 07:02:26.	2018-07-13	2018-07-13	2018-07-12
2018-07-12	Auto ordena emplazamiento				2018-07-12
2018-07-10	Al despacho				2018-07-10

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2018-06-14	Fijacion estado	Actuación registrada el 14/06/2018 a las 14:33:52.	2018-06-15	2018-06-15	2018-06-14
2018-06-14	Auto pone en conocimiento	TIENE EN CUENTA NUEVA DIRECCIÓN APORTADA			2018-06-14
2018-06-13	Al despacho				2018-06-13
2018-05-31	Recepción memorial				2018-05-31
2018-05-24	Fijacion estado	Actuación registrada el 24/05/2018 a las 06:56:43.	2018-05-25	2018-05-25	2018-05-24
2018-05-24	Auto pone en conocimiento				2018-05-24
2018-05-17	Al despacho				2018-05-17
2018-04-20	Oficio Elaborado				2018-04-21
2018-03-22	Fijacion estado	Actuación registrada el 22/03/2018 a las 06:36:04.	2018-03-23	2018-03-23	2018-03-22
2018-03-22	Auto resuelve adición providencia				2018-03-22
2018-03-14	Al despacho				2018-03-14
2018-02-23	Fijacion estado	Actuación registrada el 23/02/2018 a las 18:04:58.	2018-02-26	2018-02-26	2018-02-23
2018-02-23	Auto libra mandamiento ejecutivo				2018-02-23
2018-02-22	Al despacho por reparto				2018-02-22
2018-02-22	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 22/02/2018 a las 12:02:32	2018-02-22	2018-02-22	2018-02-22

157

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá 11 de enero de 2022. Al despacho de la señora juez, informando que una vez revisada la página web de la Rama Judicial, se pudo constatar que el proceso se encuentra terminado. Entra para decidir.



**CIELO SAAVEDRA VELASCO**  
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. ENERO ONCE DE DOS MIL VEINTIDOS

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, la diligencia se tiene como efectiva, por lo que se ordena la devolución del despacho comisorio a través del **CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ**, (artículo 4º del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30-10-2017 del C.S. de la J), para que sea enviado al juzgado de origen, previas las anotaciones de rigor.

**Notifíquese,**



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA**  
JUEZ

15 JUN 2022 154

RE: Juzgado 27 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. compartió la carpeta "01 OFICIO # 007 de 14-01-2022 DEVOLUCION LOC BOSA" contigo.

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
Para: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá

15 JUN 2022 9:53 AM

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ  
ESCRIBIENTE  
TELEFONO: 3413510  
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Enviado: miércoles, 15 de junio de 2022 3:09 p. m.  
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Asunto: RV: Juzgado 27 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. compartió la carpeta "01 OFICIO # 007 de 14-01-2022 DEVOLUCION LOC BOSA" contigo.

Bogotá, 15 de junio de 2022

Respetados señores  
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL  
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Ciudad

Asunto: Remisión / devolución despacho comisorio tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Cordial saludo,

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA17-10832 en su **Artículo No.4** párrafo segundo "(...) Cumplidas y concluidas las comisiones, cada juez entregará la documentación completa al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia, el cual hará la devolución al respectivo juzgado comitente y conservará una copia del acta de la diligencia practicada.", a través de este canal se envía remisión de los siguientes despachos comisorios tramitados por el **Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** de que trata el precipitado Acuerdo, los cuales puede consultar en el link compartido en el correo que antecede remitido por el Despacho Judicial citado con su respectivo tramite.

En la carpeta compartida pueden ubicarlo por número de ítem.

ITEM	DESPACHO COMISORIO N°	JUZGADO DE ORIGEN	DEMANDADO	DEMANDANTE	CLASE DILIGENCIA	OBSERVACIONES

DEVU



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL  
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.  
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL

HOY - 5 JUL 2022

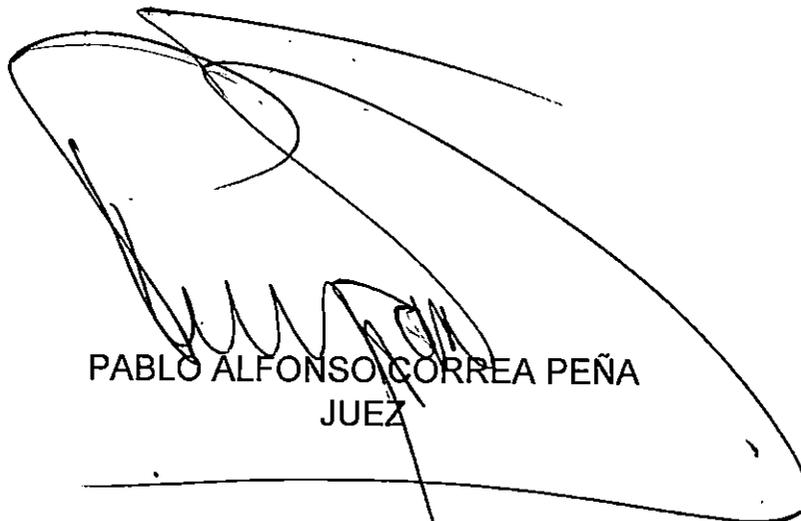
*[Handwritten signature]*

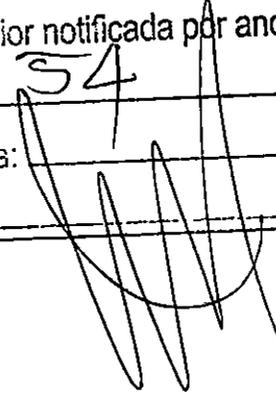
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2018-00447

Po ajustarse a la preceptiva del Art. 76 del Código General del Proceso, se tiene en cuenta la renuncia al poder que presenta la abogada NATHALY ALEXANDRA DIAZ GUTIERREZ como apoderada de la entidad CENTRAL DE INVERSIONES CISA.

Notifíquese,

  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL	
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. 7-8 JUL 2022	
La providencia anterior notificada por anotación	
en Estado No. 54	
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	

49

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00460

Encontrándose las presentes diligencias el despacho dispone:

En demanda que por reparto correspondió conocer a este despacho judicial en la demanda EJECUTIVA acumulada de mayor cuantía dentro del proceso de RESTITUCION DEL BIEN MUEBLE ARRENDADO, la señora NERY LUDIBIA VELANDIA SILVA demandó a LUIS CARLOS GUTIERREZ NARVAEZ para que se le condene a pagar una suma líquida de dinero.

Como la demanda, así como el título aportado a la misma se encontraron con el lleno de los requisitos de ley, el Juzgado libró mandamiento ejecutivo de fecha 29 de julio de 2021 en los términos solicitados por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$273.000.000) M/cte por concepto de los canones de arrendamiento en mora, comprendidos entre el mes de noviembre de 2014 hasta el mes de abril de 2021.

Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art.111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se verifique su pago total.

Por la suma de UN MILLON VEINTIUN MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.021.700.00) M/cte por concepto de la liquidación de costas aprobada al interior del proceso de restitución de inmueble arrendado.

En el curso del proceso se decretaron las medidas cautelares solicitadas por parte de la parte actora.

El mandamiento ejecutivo le fue intimado al demandado de conformidad con lo reglamentado en los Art. 291 y 292 del C.G. del P., Se le hizo entrega de una copia del mandamiento de pago, del escrito de demanda junto con los anexos que la acompañan e igualmente se le hizo saber el término de ley, que la ley concede para proponer excepciones en su legítimo uso de derecho de defensa.

Sin excepciones de mérito por atender, es del caso dar aplicación al Art. 440 del Código General del Proceso por lo cual se ordena proseguir con la ejecución que aquí se trata, incluyendo en ella la condena en costas a cargo de la parte demandada.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante la presente ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO. Condenar en costas a la parte demandada. Tásense. Como agencias en derecho se fija la suma de \$2.400.000 pesos.

TERCERO. Practíquese la liquidación de costas y del crédito conforme el artículo 446 del C.G.P. y el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

CUARTO. Ordénese la venta en pública subasta de los bienes legalmente embargados y secuestrados en este proceso. De igual manera los que se llegaren a afectar con estas medidas.

Notifíquese,

*[Handwritten signature]*

PABLO ALEONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	- 8 JUL 2022	
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	54	
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		

*[Handwritten signature]*

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2018-00479

De conformidad con lo visto a foliatura, para reponer la parte resolutive de la decisión tomada dentro del presente incidente, en audiencia del 28 de febrero del año que corre, se fija la hora de las 10:00 am del día 14 del mes de julio de 2022.

La audiencia se adelantará por el aplicativo TEAMS por lo que la secretaria enviará con antelación el link correspondiente.

Notifíquese, (¶)

*[Handwritten signature]*  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ- D.C.		
Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022		
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	54	
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		

*[Handwritten signature]*

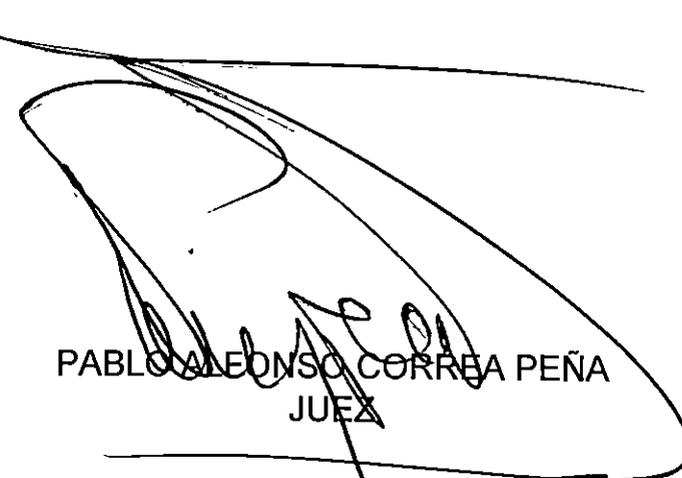
250

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

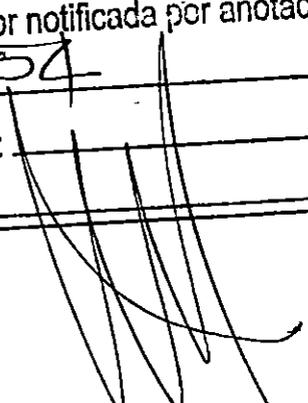
2018-00525

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, ajuste su petición de conformidad con la circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese, (2)

  
PABLO ALEONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C. Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022	
La providencia anterior notificada por anotación	
en Estado No. <u>54</u>	
de esta misma fecha: _____	
Secretario (a): _____	



251

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2018-00525

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se le solicita a la parte demandada que allegue la constancia del pago de las agencias en derecho.

Notifíquese, (2)



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C. Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022	
La providencia anterior notificada por anotación	
en Estado No. <u>54</u>	
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	

255



Al contestar cite el No.: 2022-INS-747

Tipo: Salida Fecha: 2022-05-19 16:33:50  
 Trámite: 0 - ADMISION, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLUYE ART. 19 N. 5 LEY 1116)  
 Sociedad: 800152208 - FUREL S.A. TRV-171.1\_1243  
 Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES(((7082275)))  
 Destino: 800152208 FUREL S.A.  
 Folio: 13 Anexo: NO  
 Tipo Documental: AUTO No. Radicado: 2022-01-447056

**AUTO**

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Sujeto del Proceso**  
Furel S.A.

**Promotor**  
Rodrigo de Jesús Tamayo Cifuentes

**Proceso**  
Reorganización Ley 1116 de 2006

**Asunto**  
Admisión a un proceso de Reorganización

**No. de Proceso**  
2022-INS-747

**I. ANTECEDENTES**

- Mediante memorial 2022-01-135149 de 14 de marzo de 2022, el Representante Legal de la sociedad Furel S.A., solicitó la admisión de la misma, al proceso de Reorganización Empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006.
- Con Oficio 2022-01-205212 de 5 de abril de 2022, se requirió al representante legal de la sociedad, subsanar la información faltante, y se otorgó para el efecto, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del mismo. Dicho requerimiento fue remitido a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
- A través de memorial 2022-01-271262 de 20 de abril de 2022, el Representante Legal de la sociedad, complementó la información requerida.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente.

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO  
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

<b>1. Sujeto al régimen de Insolvencia</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>	



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para aportar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.  
[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
 Línea única de atención al ciudadano 01-8000-114310  
 Tel Bogotá: (601) 2281000  
 Colombia



Razón social: FUREL S.A  
Nit: 800.152.208-9,  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

Dirección para notificación judicial: Cr 86 No. 43-38  
Municipio: Medellín (Antioquia)  
Correo electrónico de notificación: furel@furel.com.co  
Teléfono para notificación 1: 3166973010  
Teléfono para notificación 2: 3102691501

#### Objeto Social

El objeto social es la prestación de servicios en los diferentes campos de las ingenierías, así como en las construcciones electromecánicas, montajes industriales, obras civiles y de arquitectura, diseño, ejecución, ensamble, reparación, distribución, representación, comercialización, montaje, planeación, programación y control de proyectos de cualquier actividad económica, compraventa de bienes muebles e inmuebles, y en general ejecutar actos de servicio y de comercio lícito....

Certificado de Existencia y Representación Legal -Anexo AAY- del memorial 2022-01-135149 de 14 marzo de 2022

A 28 de febrero de 2022, la sociedad revela activos por valor de \$206.942'120.005, cifra superior a 5.000 S.M.M.L.V.

En anexo AAC del memorial 2022-01-271262 de 20 de abril de 2022, el Representante Legal de la sociedad Furel S.A. manifiesta que:

"Desde el día 12 de junio del 2018, la Fiscalía 53 Especializada de Extinción de Dominio, decretó, a través de las Resoluciones del 06 y 12 de junio de 2018, las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo del cien por ciento (100%) de la participación accionaria que compone la empresa FUREL S.A ordenándose a su vez la toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica de esta sociedad y sus subsidiarias, cautela que se materializó en las diligencias que se llevaron a cabo entre el 12 y 13 de junio de 2018.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. ("SAE"), es una sociedad de economía mixta del orden nacional, autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014 (Código de Extinción del Derecho de Dominio), esta entidad es la encargada de la administración del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, creado como una cuenta especial sin personería jurídica, a través del cual se administran todos los bienes afectados con medidas cautelares dentro de procesos de Extinción de Dominio y/o extintos.

El 13 de junio de 2018 la Fiscalía 53 Especializada de Extinción de Dominio, a través del Fiscal JOSÉ IVAN CARO GÓMEZ, en acompañamiento con la señora MARÍA CAMILA FERNÁNDEZ (funcionaria de la SAE) y el Depositario Provisional MERCADOS Y ESTRATEGIAS S.A.S. llevó a cabo la toma de posesión de bienes, haberes, negocios establecimiento de comercio y unidades de explotación económica de la Sociedad FUREL S.A. (Ver acta).

(...)

Las medidas cautelares de la sociedad FUREL S.A. decretadas por la Fiscalía 53 Especializada en Extinción de Dominio quedaron perfeccionadas en el siguiente orden: i) La suspensión del poder dispositivo y el embargo, con el registro en Cámara de Comercio que data del 19 de junio de 2018 y ii) El secuestro y la toma de posesión de bienes y haberes, a partir de la entrega a la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. que data del 13 de junio de 2018 según acta suscrita.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para combor con e empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.  
www.supersociedades.gov.co  
webmaster@superintendenciadecor.gov.co  
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000-114310  
Tel Bogotá: (601) 2201000  
Colombia



(...)

**POR DEPÓSITO PROVISIONAL:**

- a. La SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., en adelante SAE, como administradora de los activos entregados a la Nación a través del FRISCO, de acuerdo al numeral 4° del artículo 92 de la Ley 1708 de 2014, mediante Resolución No. 03793 el día 17 de julio de 2018, designó a la compañía MERCADOS Y ESTRATEGIAS S.A.S., como Depositario Provisional, con el fin de facilitar la administración de la Compañía.
- b. El día 06 de septiembre de 2018, la SAE, notificó a la Compañía de la Resolución No. 4236 de 05 de septiembre 2018, en la que ordenaba la remoción de la sociedad MERCADOS Y ESTRATEGIAS S.A.S., como Depositario Provisional.
- c. El día 20 de septiembre de 2018, mediante Resolución No. 4282, la SAE designó a la empresa DETARI S.A.S. como nuevo Depositario Provisional y el 04 de octubre de 2018, se posesionó de los bienes de FUREL S.A., situación que se registró en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Compañía.
- d. Posteriormente, mediante Resolución 1251 del 9 de agosto de 2018, la SAE dispuso remover a la sociedad DETARI S.A.S., como Depositario Provisional de FUREL S.A, la cual se registró en el Certificado de Existencia y Representación de la compañía, el 15 de agosto de 2019, bajo el No 02496995 del libro IX.

**POR CONTRATACIÓN DIRECTA**

- a. Por acta No 50 de Asamblea de Accionistas del 9 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de septiembre de 2019, bajo el número 02507652 del libro IX, fue nombrado como representante legal de la empresa FUREL S.A, al señor MICHAEL GIL GÓMEZ, identificado cédula de ciudadanía 98.542.812.
- b. Por acta No. 54 de Asamblea de Accionistas del 20 de septiembre de 2021, inscrita el 22 de septiembre de 2021, bajo el número 02745987 del libro IX, fue nombrado como representante legal de la empresa FUREL S.A, al señor DIEGO FERNANDO DIEZ DÍAZ, identificado cédula de ciudadanía 15.924.579. quien es el actual administrador de la compañía.

(...)

En conclusión, y de conformidad con todo lo anterior, es claro que:

1. Las medidas cautelares decretadas por la Fiscalía son prevalentes sobre cualquiera otra medida cautelar, motivo por el cual, la entidad financiera no puede disponer de estos dineros para entregárselos a los despachos judiciales.
2. Las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo decretadas por la Fiscalía General de la Nación, al igual que la toma de posesión de bienes, haberes y activos, se encuentran debidamente perfeccionadas.
3. Los bienes y recursos de FUREL S.A., se encuentran inmersos en un proceso de Extinción de Dominio, motivo por el cual gozan de una protección especial por el Estado a través del administrador del FIRSCO (SAE) y son inembargables.
4. FUREL S.A. se encuentra afectada con todas las medidas cautelares de que dispone el artículo 88 de la ley 1708 de 2014 y su alcance se extiende a todos los bienes que posee y llegare a adquirir."

En anexo AAB del memorial 2022-01-271262 obra acta de toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades.

Dentro de la información aportada por el peticionario se encuentran los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de FUREL S.A. donde se observa la medida cautelar decretada por la Fiscalía General de la Nación.
2. Resolución No. 03793 el día 17 de julio de 2018, donde la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. designó a la compañía MERCADOS Y ESTRATEGIAS S.A.S., como Depositario Provisional de FUREL S.A.
3. Resolución No. 4236 de 05 de septiembre 2018, donde la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. ordena la remoción de la sociedad MERCADOS Y ESTRATEGIAS S.A.S., como Depositario Provisional.
4. Resolución No. 4282 de 20 de septiembre de 2018, donde la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. designó a la empresa DETARI S.A.S, como nuevo Depositario Provisional.
5. Resolución 1251 del 9 de agosto de 2019, donde la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. ordena la remoción de la sociedad DETARI S.A.S.
6. Acta No. 50 de Asamblea de Accionistas del 9 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de septiembre de 2019, bajo el número 02507652 del libro IX, donde la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. nombra como representante legal de la empresa FUREL S.A, al señor MICHAEL GIL GÓMEZ, identificado cédula de ciudadanía 98.542.812.
7. Acta No. 54 del 20 de septiembre de 2021, inscrita el 22 de septiembre de 2021, bajo el número 02745987 del libro IX, fue nombrado como representante legal de la empresa FUREL S.A, al señor DIEGO FERNANDO DIEZ DÍAZ, identificado cédula de ciudadanía 15.924.579.
8. Copia del Acta de Toma de Posesión de bienes y haberes, expedida por la Fiscalía General de la Nación.
9. Copia del Auto del 28 de agosto de 2018 proferido por el Juzgado Cuarenta Civil del Circuito de Bogotá.
10. Copia del Auto del 05 de diciembre de 2018 proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín
11. Copia del Auto del 11 de diciembre de 2018 proferido por el Juzgado Once Civil del Circuito de Medellín.
12. Copia de los autos del Tribunal Superior de Medellín, Magistrada Ponente Martha Cecilia Lema (Auto del 2 de agosto de 2019, notificado el 5 de agosto de 2019 partes: TECNIFERRETERIA vs FUREL S.A. radicado: 05001310301120180026301) y Juan Carlos Sosa (Auto No. 019 notificado el 30 de abril de 2019, partes: TICLINE vs FUREL S.A., radicado: 0500131030020180047101).
13. Copia del pronunciamiento emitido por esta la SAE de fecha 14 de noviembre de 2018, B. Copia del Acta de Toma de Posesión de bienes y haberes, expedida por la Fiscalía General de la Nación.

2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: SI
Acreditado en solicitud:	
La solicitud de admisión al proceso de reorganización de la sociedad Furel S.A., fue presentada en el Módulo de Insolvencia –MI- el 14 de marzo de 2022, a la cual se le asignó el radicado 2022-01-135149.	
En el memorial 2022-01-271262 obra solicitud de admisión al proceso de Reorganización Ley 1116 de 2006, presentada por el Representante Legal de la sociedad Furel S.A.	
Mediante anexo AAD del memorial 2022-01-271262, el peticionario manifiesta que:	



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.  
[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
 Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10  
 Tel Bogotá: (401) 2201000  
 Colombia



237

<p>"1. La autorización para iniciar el proceso de Reorganización se realizó mediante asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada el trece (13) de enero de 2022, en la que participa la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y se da por aprobado el inicio del proceso de Reorganización. Se adjunta copia del acta No. 56 junto con el poder que otorgó el Representante Legal de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - SAE - para la celebración de la misma.</p> <p>2. El plan de negocios que presentó el Representante Legal de FUREL S.A. fue aprobado en asamblea ordinaria de accionistas realizada el 25 de marzo de 2022, en la que se señaló que el plan de acción 2022 está condicionado a la consecución de recursos y los principales temas desarrollados fueron:</p> <p>I. Una reestructuración financiera a través de fondeo de recursos por el FRISCO y como avalista de obligaciones con las aseguradoras. (Supeditado a la aprobación de los comités respectivos al interior de la Sociedad de Activos Especiales)</p> <p>II. Reestructuración comercial- Alianzas comerciales.</p> <p>III. Cambio de imagen corporativa</p> <p>IV. Reestructuración en la consecución de clientes</p> <p>V. Hacer énfasis comercial en la línea de negocios de energías renovables".</p> <p>En anexo AAD del memorial 2022-01-271262 obra acta de asamblea extraordinaria de accionistas No 56.</p>	
<b>3. Cesación de Pagos</b>	
<p>Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006</p>	<p>Estado de cumplimiento: Si</p>
<p>Acreditado en solicitud:</p> <p>En los Anexos AAE y AAO del memorial 2022-01-135149 de 14 marzo de 2022 obra certificación suscrita por Diego Fernando Díez Díaz, en calidad de representante legal, Liliana María Montoya, Contador Público y Edwin Hernández Angulo, como Revisor Fiscal, en la que expresan que, a febrero 28 de 2022, la sociedad se encuentra en cesación de pagos y posee obligaciones vencidas a más de noventa días que ascienden a la suma total de (\$144.098.034.278) y que representan el 100% del pasivo total.</p> <p>En dicho documento se relaciona las obligaciones en la que se indica nombre del acreedor, NIT, Fecha inicial, fecha de vencimiento, días en mora y saldo, y se pudo verificar la anterior afirmación.</p>	
<b>4. Incapacidad de pago inminente</b>	
<p>Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006</p>	<p>Estado de cumplimiento: No opera</p>
<p>Acreditado en solicitud: No opera</p>	
<b>5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas</b>	
<p>Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006</p>	<p>Estado de cumplimiento: Si</p>
<p>Acreditado en solicitud:</p> <p>En el Anexo AAA del memorial 2022-01-135149 de 14 marzo de 2022 obra certificación suscrita por Diego Fernando Díez Díaz en calidad de representante legal, Liliana María Montoya, como Contador Público y Edwin Hernández Angulo, como Revisor Fiscal, en la que expresan que la sociedad Furel S.A. a la fecha no se encuentra incurso en ninguna de las causales estipuladas en el artículo 34 de la Ley 1258 de 2008 o de las demás establecidas en el Código de Comercio.</p>	
<b>6. Contabilidad regular</b>	
<p>Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006</p>	<p>Estado de cumplimiento: Si</p>



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
 Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10  
 Tel Bogotá: (601) 2201000  
 Colombia



<b>Acreditado en solicitud:</b>	
En el Anexo AAF del memorial 2022-01-135149 de 14 marzo de 2022 obra certificación suscrita por Diego Fernando Díez Díaz en calidad de representante legal, Liliana María Montoya, como Contador Público y Edwin Hernández Ángulo, como Revisor Fiscal, en la que expresan que la sociedad Furel S.A. lleva la contabilidad de manera regular, de conformidad con el marco normativo aplicable y hace parte del grupo NIIF 2 de acuerdo a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios.	
<b>7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 32, Ley 1429 de 2010	<b>Estado de cumplimiento:</b> SI
<b>Acreditado en solicitud:</b>	
En el Anexo AAJ del memorial 2022-01-135149 de 14 marzo de 2022 obra certificación suscrita por Diego Fernando Díez Díaz en calidad de representante legal, Liliana María Montoya, como Contador Público y Edwin Hernández Ángulo, como Revisor Fiscal, en la que se indica que la sociedad Furel S.A., tiene pasivos pendientes por retenciones a favor del fisco por el valor de \$2.229.684.000. En el Anexo AAW certifican que estas deudas se cancelarán antes de ser confirmado el acuerdo, ya que estas no se tienen en cuenta en el acuerdo de reorganización empresarial.	
En el Anexo AAN del memorial 2022-01-135149 de 14 marzo de 2022 obra certificación suscrita por Diego Fernando Díez Díaz en calidad de representante legal, Liliana María Montoya, como Contador Público y Edwin Hernández Ángulo, como Revisor Fiscal, en la que expresan que la sociedad no cuenta con pasivos pendientes por descuentos a trabajadores.	
Anexo AAV del memorial 2022-01-135149 de 14 marzo de 2022 obra certificación suscrita por Diego Fernando Díez Díaz en calidad de representante legal, Liliana María Montoya, como Contador Público y Edwin Hernández Ángulo, como Revisor Fiscal, en la que expresan que la sociedad tiene pasivos pendientes por aportes al sistema de seguridad social, por el valor de \$18.725.700. En el Anexo ABA se certifica que estas deudas se cancelarán antes de ser confirmado el acuerdo, ya que estas no se tienen en cuenta en el acuerdo de reorganización empresarial.	
<b>8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> SI
<b>Acreditado en solicitud:</b>	
En el formulario de la solicitud de admisión al proceso de reorganización de la sociedad Furel S.A. presentada en el módulo de insolvencia el 14 de marzo de 2022, cuyo radicado asignado fue 2022-01-135149, se señaló que la sociedad no tiene pasivos pensionales a cargo.	
<b>9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> SI
<b>Acreditado en solicitud:</b>	
En el memorial 2022-01-135149 de 14 marzo de 2022 se aportan los siguientes documentos:	
<b>Estados financieros a 31 de diciembre de 2019</b>	
En el Anexo AAB obra dictamen sobre los estados financieros separados con corte a 31 de diciembre de 2019, de Furel S.A.	
En el Anexo AAC obra conjunto completo de estados financieros separados años terminados al 31 de diciembre de 2019 y 2018.	
En el Anexo AAS obra documento denominado Políticas contables y notas explicativas a los estados financieros separados para el año que termina el 31 de diciembre de 2019 – 2018.	
<b>Estados financieros a 31 de diciembre de 2020</b>	



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para hacer más empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.  
[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
 Línea única de atención al ciudadano: 01-8220-114310  
 Tel Bogotá: (601) 2201001  
 Colombia



<p>En el Anexo AAX obra Dictamen sobre los estados financieros separados con corte a 31 de diciembre de 2020, de FUREL S.A.</p> <p>En el Anexo AAU obran conjunto completo de Estados Financieros Separados años terminados al 31 de diciembre de 2020 y 2019.</p> <p>En el Anexo AAG obra documento denominado Políticas contables y notas explicativas a los estados financieros separados para el año que termina el 31 de diciembre de 2020 – 2019.</p> <p><b>Estados financieros a 31 de diciembre de 2021</b></p> <p>Anexo AAD se aporta documento denominado 5 Políticas Contables Específicas y Notas a los Estados Financieros Separados, con información a 31 de diciembre de 2021 comparativa con 2020, de la nota 5 en adelante.</p> <p>En el Anexo AAJ obra Estados Financieros Separados Años terminados al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y notas del numeral 1 a 4.</p> <p>Anexo AAZ se aporta Dictamen del revisor fiscal Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021.</p>	
<b>10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>	
<p>En el Anexo-AAH del memorial 2022-01-135149 de 14 marzo de 2022 se aportan Estados Financieros Separados al 28 de febrero de 2022.</p> <p>En el Anexo AAT se aporta documento denominado "5. Políticas Contables Específicas y Notas a los Estados Financieros Separados" con información a 28 de febrero de 2022 y a 31 de diciembre de 2021.</p> <p>En anexo AAJ del memorial 2022-01-271262 se aportó el estado de situación financiera, estado de resultados, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio, certificación y notas a os Estados Financieros con corte al 28 de febrero de 2022.</p>	
<b>11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>	
<p>En el Anexo-AAL del memorial 2022-01-135149 de 14 marzo de 2022 obra Estado de Inventario de Pasivos, a febrero 28 de 2022.</p> <p>En el Anexo AAM obra Estado de Inventario de Activos a febrero 28 de 2022.</p>	
<b>12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>	
<p>En el Anexo AAP (folio 1) del memorial 2022-01-135149 de 14 marzo de 2022 obra documento denominado "¿Descripción del por qué llegaron a esta crisis?"</p>	
<b>13. Flujo de caja</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>	

En el Anexo-AAR del memorial 2022-01-135149 de 14 de marzo de 2022 obran documentos denominados "Flujo De Caja Proyectado Furel SA" y "Estado de flujos de efectivo - método indirecto"	
<b>14. Plan de Negocios</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>  En el Anexo AAK del memorial 2022-01-135149 de 14 marzo de 2022 obra documento denominado "Plan para poder salir de la crisis."	
<b>15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>  De folio 1 a 52 del Anexo AAQ del memorial 2022-01-135149 de 14 marzo de 2022 obra documento denominado "Calificación De Créditos FUREL S.A a febrero 28 de 2022" y de folio 53 a 97 obra documento denominado "Determinación De Derechos De Voto FUREL S.A. a febrero 28 de 2022"	
<b>16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e Información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1876.</b>	
<b>Fuente:</b> Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>  En el formulario de la solicitud de admisión a proceso de reorganización de la sociedad Furel S.A presentada en el módulo de insolvencia, el 14 de marzo de 2022, con radicado 2022-01-135149, se señaló que la sociedad no es garante, avalista, o codeudor de terceros, y que no tiene bienes sujetos a garantías mobiliarias.	

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

### RESUELVE

**Primero.** Admitir a la sociedad Furel S.A identificada con Nit. N° 800.152.208 y domiciliada en Bogotá, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan

**Segundo.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006.

**Tercero.** Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad concursada, con la advertencia que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

**Cuarto.** Designar como promotor a:

<b>Nombre:</b>	Rodrigo de Jesús Tamayo Cifuentes
<b>Cedula de ciudadanía:</b>	de 70.191.330
<b>Contacto:</b>	Dirección: Carrera 22 No. 36A Sur 10, Interior 104 Loma del Chocho (Envigado–Antioquia) Teléfono: 5585449 Celular: 310 3747426 Correo Electrónico: rodrigo.tamayocifuentes@gmail.com

En consecuencia, se fijan sus honorarios, así:

Valor	Porcentaje	Época de pago
\$ 48.000.00	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro
\$ 96.000.000	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
\$ 96.000.000	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.

**Quinto.** Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad, salvo por las excepciones contenidas en el Decreto 560 de 2020 y el Decreto 772 de 2020, según resulte aplicable.

**Sexto.** Ordenar al representante legal:

1. Entregar al promotor y a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.  
www.supersociedades.gov.co  
webmaster@supersociedades.gov.co  
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10  
Tel Bogotá: (501) 2201000  
Colombia



- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
  - b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
  - c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.
2. Mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.
  3. Iniciar el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.
  4. Proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

**Séptimo.** Ordenar al promotor:

1. Presentar caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (Art. 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015). Los gastos en que incurra para la constitución de la caución serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.
2. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que deberá presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.
3. Presentar a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Instrucción que



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.  
[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
 Línea única de atención al ciudadano: 01-8000-114318  
 Tel Bogotá: (461) 2201000  
 Colombia



240

deberá ser acatada, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

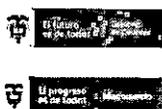
Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Se advierte que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de

acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: [https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/informes\\_empresariales/Paginas/default.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/informes_empresariales/Paginas/default.aspx)

4. Diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User
5. Informar al juez del concurso, dentro del mes siguiente al inicio del proceso, el destino de los bienes desembargados en procesos ejecutivos o de cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020, y presentar informes periódicamente, respecto de los bienes que se desembarguen en el curso del mismo. Esta misma información debe ser remitida al Despacho cada vez que se produzcan dichos desembargos.
6. Habilitar un blog virtual, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 modificatorio del DUR 1074 de 2015 y del Decreto 806 de 2020, con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:
  - El estado actual del proceso de Reorganización.
  - Los estados financieros del deudor y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo la negociación, o un vínculo a la información publicada en los registros oficiales. Esta información deberá actualizarse dentro de los primeros diez (10) días de cada trimestre.
  - Los reportes y demás escritos que el auxiliar presente al juez del concurso.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.  
[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000-114310  
Tel Bogotá: (401) 2201000  
Colombia



7. Advertir al auxiliar designado que deberá tener en cuenta el Protocolo establecido en la Resolución 500-000017 de 3 de abril de 2020 y 500-000018 de 8 de abril de 2020, para su posesión. Adicionalmente, deberá tener en cuenta el protocolo definido para las audiencias virtuales, que hace parte del anexo de la Resolución 100-005027 de 31 de julio de 2020

**Octavo.** Ordenar al representante legal y al promotor:

1. Fijar el aviso elaborado por el Grupo de Apoyo Judicial en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.
2. Comunicar, a través de medios idóneos, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, lo siguiente:
  - a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
  - b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
  - c. Que las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se levantarán por ministerio de la Ley, con la firmeza del presente auto.
  - d. En consecuencia, deberá entregar los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020.
  - e. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.
3. Acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**Noveno.** Ordenar al Grupo de Apoyo judicial:



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas  
compañías, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.  
[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10  
Tel Bogotá: (501) 2201000  
Colombia



ZAI

1. Fijar en ese Grupo, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.
2. Comunicar al promotor designado la asignación de este encargo.
3. Poner a disposición del promotor, en el Grupo de Apoyo Judicial, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.
4. Poner en traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días, el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto y demás documentos presentados por el promotor, para que formulen sus objeciones a los mismos.
5. Crear el número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente.
6. Remitir copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.
7. Librar los oficios correspondientes conforme a las órdenes impartidas por el Despacho en la presente providencia.

**Decimo.** Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial una vez se levanten las medidas de distanciamiento social.

**Undécimo.** Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente proceso al Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A.

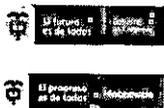
**Notifíquese y cúmplase,**

*Paola Ávila Suárez*

**YULIETH PAOLA AVILA SUAREZ**  
Coordinadora Grupo de Admisiones

TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad.  
2022-01-27 1262  
2022-01-29 2205



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.  
[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
Línea única de atención al ciudadano. 01-8000-11 43 19  
Tel Bogotá (601) 2201000  
Colombia



242

RODRIGO TAMAYO CIFUENTES  
Promotor

Medellín, 27 de mayo de 2022

Señores  
Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Ciudad

Asunto: **Levantamiento de medidas y Remisión de Proceso.**

Rodrigo de Jesús Tamayo Cifuentes, identificado con CC.70.191.330, actuando en calidad de Promotor, me permito comunicarle que por auto con radicado **2022-01-447086** del 19 de mayo de 2022, la Superintendencia de Sociedades decretó la apertura del proceso de Reorganización de la sociedad **FUREL S.A.** con domicilio en Bogotá D.C, identificada con Nit. **800.152.208-9** en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010.

Lo anterior, se informa a fin de que este Despacho, se sirva remitir al Grupo de Reorganización Empresarial y Concordatos de la Superintendencia de Sociedades en el correo [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co), todos los procesos ejecutivos que cursen en este Despacho contra la citada sociedad; advirtiendo que las medidas cautelares practicadas dentro de dicho proceso deberán ser puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades como Juez del proceso concursal.

De igual manera debe abstenerse de iniciar o continuar demandas de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra la citada sociedad en los términos del artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

De otra parte, si se tienen dineros estos deberán ser puestos a disposición de la Superintendencia de Sociedades, mediante la constitución o conversación de títulos de depósito judicial a favor del proceso, para lo cual deberán tener en cuenta el número del expediente que en el portal Web transaccional del Banco Agrario de Colombia que sea asignado.

Aunado a lo anterior, e invocando el Artículo 4 del decreto ley 772 de 2020, que indica "Mecanismos **de protección de la empresa y el empleo**. A partir de la fecha de inicio de un proceso de reorganización de los que trata la Ley 1116 de

CARRERA 22 No.36 A – 10 INT 104 LOMA DEL CHOCHO – ENVIGADO (ANTIOQUIA)  
Teléfono 604 5585449 - Celular 310 374 74 26  
E-mail: rodrigo.tamayocifuentes@gmail.com  
Medellín - Colombia

RODRIGO TAMAYO CIFUENTES  
Promotor

2006 las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se levantarán por ministerio de la ley, con la expedición del auto de inicio del proceso.", Razón por la cual, solicitamos el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

De igual manera, el suministro de la información y todo lo concerniente al proceso, se podrá comunicar al teléfono (604) 5585449 o al correo [rodrigo.tamayocifuentes@gmail.com](mailto:rodrigo.tamayocifuentes@gmail.com)

Atentamente,



**RODRIGO DE JESÚS TAMAYO CIFUENTES**  
C.C. 70.191.330  
Promotor

Anexo auto de admisión emitido por la Superintendencia de sociedades.

CARRERA 22 No.36 A – 10 INT 104 LOMA DEL CHOCHO – ENVIGADO (ANTIOQUIA)  
Teléfono 604 5585449 - Celular 310 374 74 26  
E-mail: [rodrigo.tamayocifuentes@gmail.com](mailto:rodrigo.tamayocifuentes@gmail.com)  
Medellín - Colombia

27 MAY 2022 *ZB*

RE: Furel S.A con Nit: 800.152.208-9 - Inicio de Proceso de Reorganización LIQUIDACIÓN X

J Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
Para: katherinnguzman@urbelegal.com

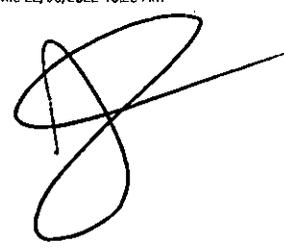
Mié 22/06/2022 10:20 AM

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA TIÉRRIZ  
ESCRIBIEN  
TELEFONO: 3-13510  
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



De: katherinnguzman@urbelegal.com <katherinnguzman@urbelegal.com>  
Enviado: viernes, 27 de mayo de 2022 4:32 p. m.  
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Cc: katherinnguzman@urbelegal.com <katherinnguzman@urbelegal.com>  
Asunto: Furel S.A con Nit: 800.152.208-9 - Inicio de Proceso de Reorganización

Respetados Señores

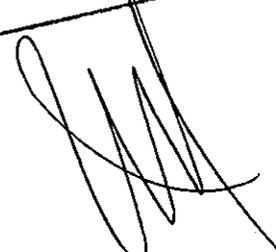
Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito anexar información sobre el inicio del proceso de Reorganización de la sociedad Furel S.A con Nit: 800.152.208-9

Cordialmente,

RODRIGO DE JESÚS TAMAYO CIFUENTES  
CC. 70.191.330  
Promotor

« Responder → Reenviar

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL  
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.  
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL  
DESPACHO. 2-8 JUN 2022  
HOY 



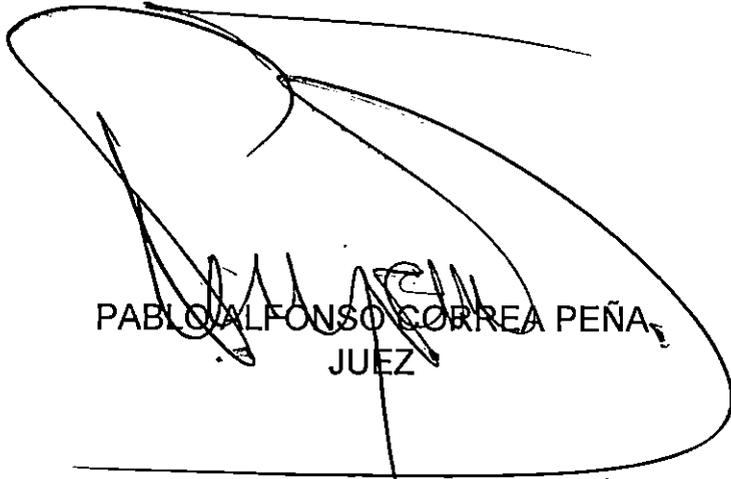
244

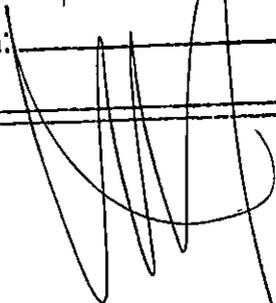
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2018-00569

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede y de conformidad con el art 70 de la ley 1116 del 2006, se pone en conocimiento a la parte demandante la apertura del proceso de Reorganización de la sociedad FUREL S.A. para que se pronuncie al respecto.

Notifíquese,

  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA,  
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL. MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022	
La providencia anterior notificada por anotación	
en Estado No. <u>54</u>	
de esta misma fecha:	
Secretario (a): 	

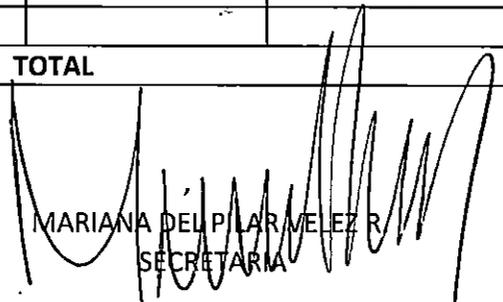
**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO No. 2018-0680

DEMANDANTE: TRANSPORTES AEROTUR S.A.S.

DEMANDADO: SORANGELA DOMINGUEZ VELASQUEZ

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1		\$1,000,000.00
REGISTRO EMBARGO	1		\$36,400.00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	3		\$1,000,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$2,036,400.00</b>

  
 MARIANA DEL PILAR MELEZ R.  
 SECRETARIA

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL**  
**MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**  
 RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL  
 DESPACHO: **5 JUL 2022**  
 HOY \_\_\_\_\_



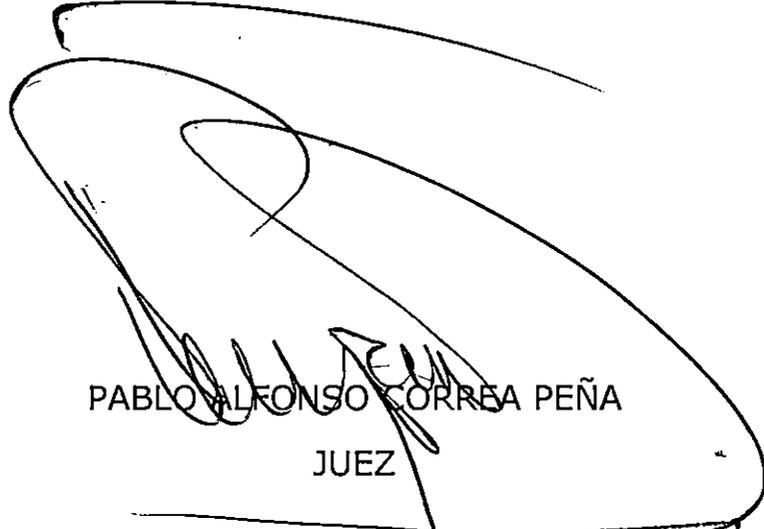
54

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2018-00680

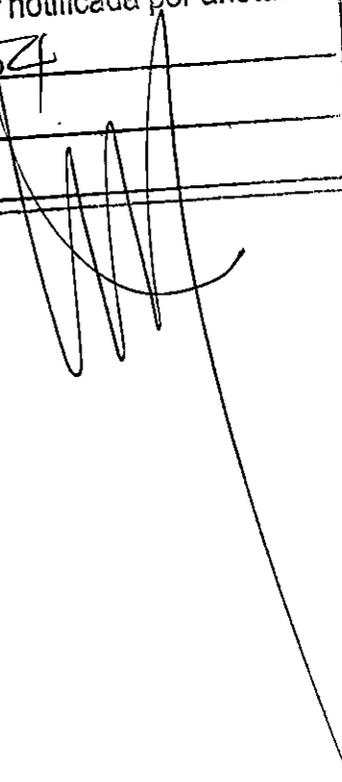
Como quiera que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Despacho procede a impartirle su APROBACIÓN.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	- 8 JUL 2022	
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.:	54	
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		



104



Cerrar Sesión

ROL: CUENTA JUDICIAL: 110014003029 JUZ 029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA  
 USUARIO: CSJ AUTORIZA PCORREAN FIRMA ELECTRONICA  
 REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA  
 ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
 FECHA ACTUAL: 28/06/2022 8:37:06 AM  
 REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 23/06/2022 09:07:23 AM BOGOTA  
 CAMBIO CLAVE: 07/06/2022 10:01:19  
 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

### Consulta General de Títulos

**No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 190.217.24.4  
 Fecha: 28/06/2022 08:37:03 a.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada?  
 Si  No

Elija el estado  
 SELECCIONE..

Elija la fecha inicial   
 Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Publico  
 JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL  
 MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.  
 RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL  
 DESPACHO.  
 HOY 5 JUL 2022

105



Cerrar Sesión

ROL: CSJ AUTORIZA CUENTA JUDICIAL: 110014003029 JUZ REPORTA A: RAMA ENTIDAD: FECHA ACTUAL: 28/06/2022 8:33:54 AM  
 USUARIO: PCORREAN FIRMA ELECTRONICA 110012041029 029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA DIRECCION SECCIONAL BOGOTA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 23/06/2022 09:07:23 AM BOGOTA CAMBIO CLAVE: 07/06/2022 10:01:19 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

### Consulta General de Títulos

**No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 190.217.24.4  
 Fecha: 28/06/2022 08:33:49 a.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

3185601

¿Consultar dependencia subordinada?

Si  No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

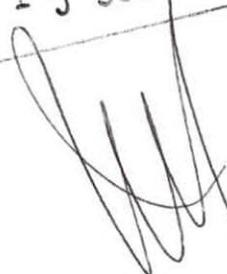
Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL  
 MUNICIPAL CALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.  
 RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL  
 DESPACHO. - 5 JUL 2022

POY  (21)

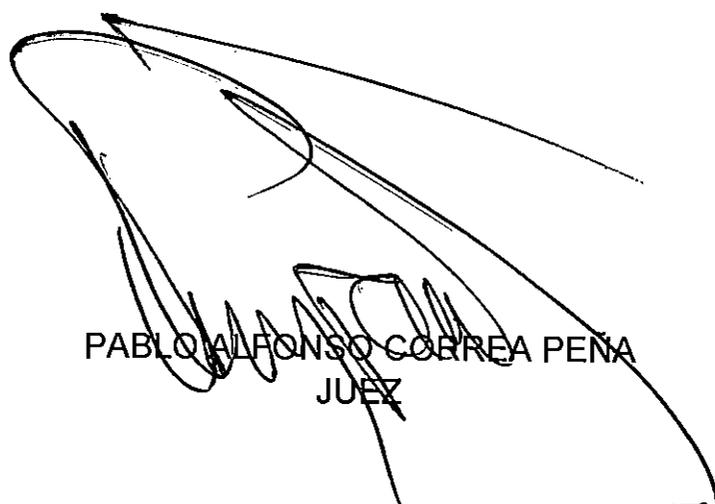
105

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2018-00720

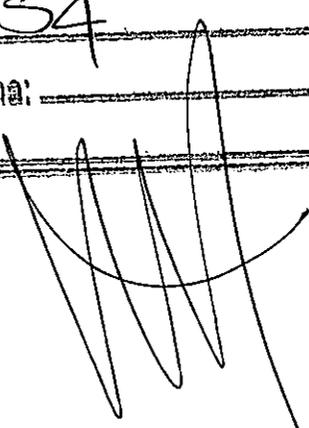
Se pone en conocimiento el informe de los depósitos judiciales que se encuentran a disposición del presente asunto.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022		
La providencia anterior notificada por anotación:		
en Estado No.	34	
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		



84

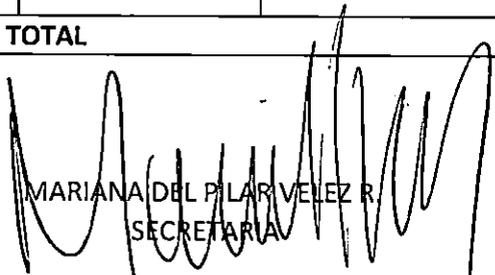
**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

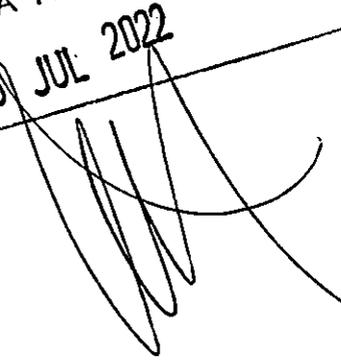
LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO No. 2018-0881

DEMANDANTE: EL SURTIDOR DE VIVERES LTDA

DEMANDADO: PLATANOS DEMI TIERRA S.A.S.

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	1	\$1,200,000,00
NOTIFICACIONES	1		\$51,000,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,251,000,00</b>

  
 MARIANA DEL PILAR RIVELEZ R.  
 SECRETARIA

  
 República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL**  
**MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**  
**RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL**  
**DESPACHO.**  
**- 50 JUL 2022**  


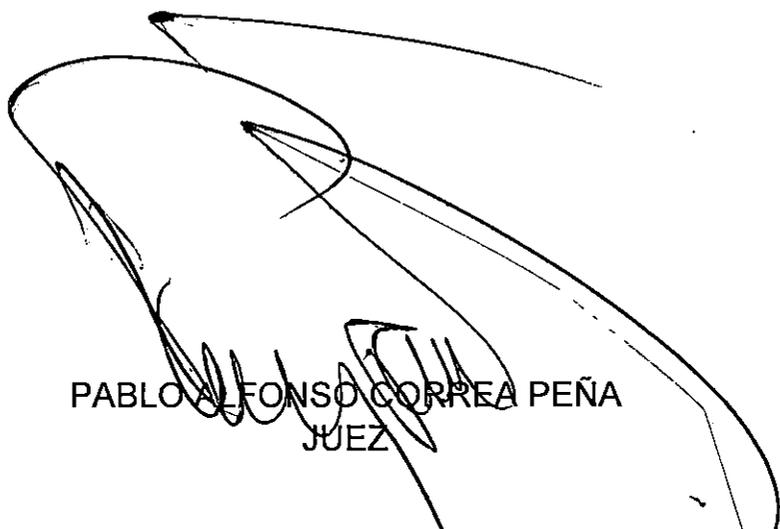
85

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2018-00881

Como quiera que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Despacho procede a impartirle su APROBACIÓN.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL	
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022	
La providencia anterior notificada por anotación	
en Estado No. 54	
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	

137

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00130

Por cuanto la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante no se encuentra ajustada a la ley, dado que en la misma los intereses causados son superiores a la sumatoria total de los días incurridos en mora, por tal motivo se realizará por parte del Despacho una nueva liquidación atendiendo los lineamientos de la ley para este tipo de asuntos y lo señalado en el numeral 3º del art 446 del C.G.P. la cual se anexará a la presente providencia y se resumirá en el resuelve de esta.

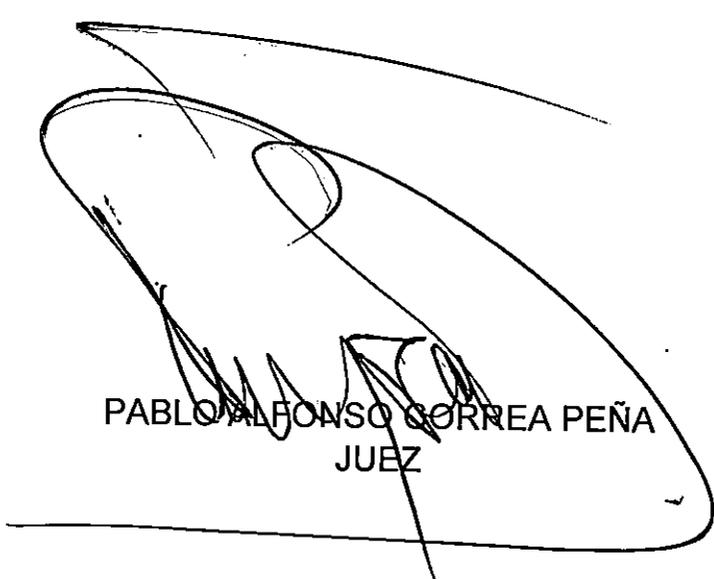
Por tanto, el Despacho Dispone:

1. modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

Capital	\$ 37.531.718,00
Total Capital	\$ 37.531.718,00
Total Interés Mora	\$ 28.798.423,92
Total a Pagar	\$ 66.330.141,92
Neto a Pagar	\$ 66.330.141,92

2. En consecuencia impartirle aprobación a la liquidación del crédito a **FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE** en la suma de **\$66.330.141,92 M/cte.**

Notifíquese,

  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

135

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00375

A fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, para adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., señálese la hora de las 9:00, del día 23, del mes de Agosto, del año 2022, para lo cual se les requiere a las partes para que concurren al aplicativo digital dispuesto, quince (15) minutos antes de la hora aquí programada.

Se le advierte a las partes que es su obligación acudir a la mencionada diligencia, so pena de las sanciones que por inasistencia dispone el numeral 4º del artículo 372 C.G.P.

De conformidad con el inciso 3º, numeral 7º y numeral 10º del artículo 372 del C.G.P., se decretarán y recopilarán las pruebas que legalmente hayan sido solicitadas y/o aportadas por los apoderados, por lo cual, si se solicitaron pruebas testimoniales deberán indicar el correo electrónico para el envío del link respectivo.

Por Secretaría y con la debida antelación deberá indicarle a las partes del proceso el canal digital y el procedimiento a seguir para lograr la conectividad virtual dispuesta para adelantar la respectiva audiencia.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ - D.C.		
Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022		
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No. <u>54</u>		
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

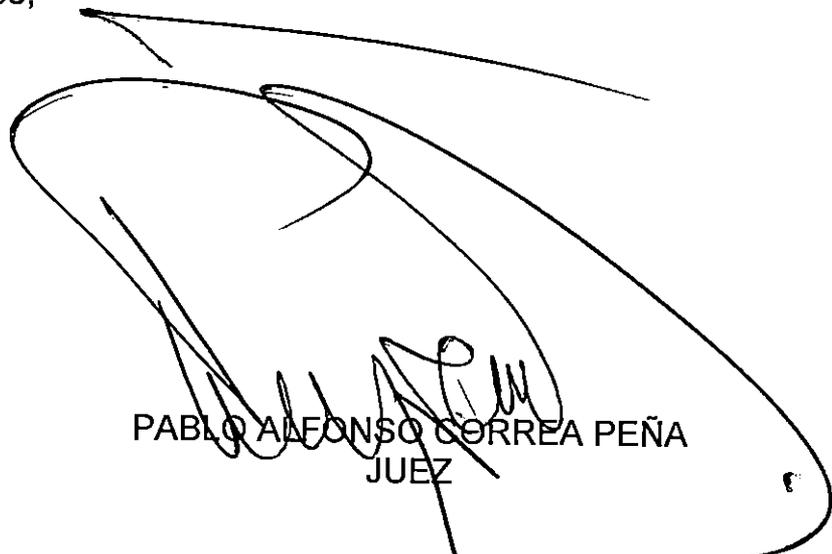
2019-00397

En cuenta la contestación de la demanda por parte de la Curadora Ad-Litem en representación de las personas indeterminadas, quien en tiempo allegó escrito de contestación sin proponer excepciones, el cual se pone en conocimiento de la parte demandante.

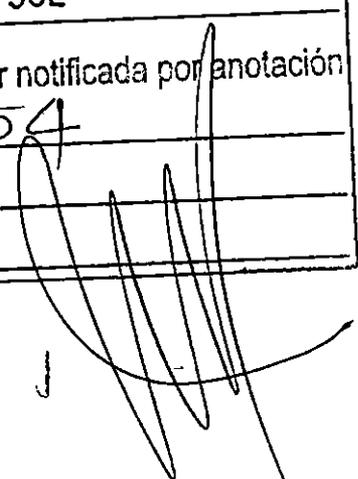
Finalmente y conforme a la petición del auxiliar de la justicia Curador Ad-Litem, señálese la suma de \$350.000= como gastos por la labor desempeñada al interior del presente asunto, los cuales estarán a cargo de la parte demandante.

Ejecutoriado el presente auto, regrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ - D.C.		
- 8 JUL 2022		
Bogotá, D.C.		
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No. <u>54</u>		
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		



*Lady Gisela Torres Pascuas*  
*Abogada*

---

Doctor  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
Juez 29 civil Municipal de Bogota

RADICADO: **110014003029-2019-00397-00**  
CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA  
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

Demandante: ELIAS OSPINA JARA

Demandado: FIDEL ROMERO  
ALEJANDRINA CASTELLANOS DE SOLANO Y  
PERSONAS INDETERMINADAS

LADY GISELA TORRES P. , abogada, identificada con numero de cedula 36.304.875 de Neiva y T. P 379140 del C. S de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Bogotá, **en calidad de curadora Ad litem de las personas indeterminados** y estando dentro del termino legal, procedo a dar contestación de la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

- PRIMERO: Me atengo a lo que resulte probado
- SEGUNDO: Me atengo a lo que resulte probado
- TERCERO: Me atengo a lo que resulte probado
- CUARTO: Me atengo a lo que resulte probado
- QUINTO: Me atengo a lo que resulte probado
- SEXTO: Me atengo a lo que resulte probado
- SEPTIMO: Me atengo a lo que resulte probado
- OCTAVO: Me atengo a lo que resulte probado
- NOVENO: Me atengo a lo que resulte probado
- DECIMO: Me atengo a lo que resulte probado

A LAS PRETENSIONES

Frente a las pretensiones no me opongo y me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

PRUEBAS

Que se decreten y practiquen todas y cada una de las pruebas solicitadas, en esta demanda a fin de conocer las circunstancias de modo , tiempo y lugar entre otras necesarias para certeza y convicción de este proceso.

TESTIMONIALES

Sírvase señor Juez, escuchar los testigos solicitados por la parte actora para que realicen manifestaciones de hechos y suministren la información respectiva al proceso de la referencia adelantado en este Despacho.

EXCEPCIONES DE MERITO

GENERICA

Solicito al señor Juez, que de configurarse en el transcurso del proceso hechos que estructuren excepciones de merito, declararlas probadas de oficio, conforme a lo previsto en el inciso primero del art. 282 del Código General del Proceso.

PETICION

Solicito señor juez respetuosamente y al dar cumplimiento al lleno de los requisitos por la parte actora conforme a lo estimado en el articulo 82 y de lo previsto en el articulo 375 del Código General del Proceso, se de continuidad al proceso teniendo en cuenta todos los medios de prueba que conlleven a la convicción que su señoría requiere.

NOTIFICACIONES

La parte actora y su apoderado en el lugar que se indica en la demanda

De los demandados se desconoce dirección física y electrónica, no se reporta ningún numero telefónico.

De las personas indeterminadas se desconoce información alguna.

La suscrita en el correo electrónico [torresita2281@hotmail.com](mailto:torresita2281@hotmail.com), y al numero de celular 3175751156

332

Del señor Juez respetuosamente

H

Lady Gisela Torres P

LADY GISLA TORRES P,

C.C 36304875

T.P 379140 del C. S de la Judicatura.

Cel 3175751156

Correo electrónico: [torresita2281@hotmail.com](mailto:torresita2281@hotmail.com)

333

*Lady Gisela Torres Pascuas*  
*Abogada*

---

Doctor  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
Juez 29 civil Municipal de Bogota

RADICADO: **110014003029-2019-00397-00**  
CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA  
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

Demandante: ELIAS OSPINA JARA

Demandado: FIDEL ROMERO  
ALEJANDRINA CASTELLANOS DE SOLANO Y  
PERSONAS INDETERMINADAS

LADY GISELA TORRES P. , abogada, identificada con numero de cedula 36.304.875 de Neiva y T. P 379140 del C. S de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Bogotá, **en mi calidad de curadora Ad litem de las personas indeterminadas**, por medio del presente escrito con todo respeto, me permito solicitar al Despacho se sirva señalar los gastos de curaduría por mi labor encomendada.

Agradezco de antemano su atención,

Del señor Juez respetuosamente

LADY GISELA TORRES P,  
C.C 36304875  
T.P 379140 del C. S de la Judicatura.  
Cel 3175751156  
Correo electrónico: torresita2281@hotmail.com  
N° de cuenta ahorros 0126425644- BBVA

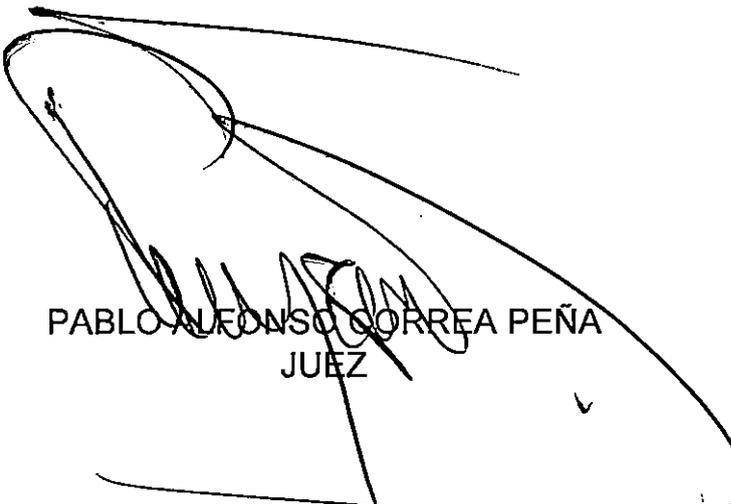
116

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00557

En atención al escrito que antecede, Por secretaria remita a la entidad  
DIAN los documentos solicitados a fl 114 del presente cuaderno.

Cúmplase,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00662

Dado que las gestiones adelantadas por el apoderado de la parte ejecutante con el fin de notificar al demandado han sido infructuosas, según se observa en las constancias que se han allegado, el despacho dispone.

En aplicación con el Art. 293 del Código General del Proceso se ordena el emplazamiento del ejecutado WILSON EDUARDO GARCIA ROA.

La se secretaría incluya el nombre del emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el Art. 10 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022		
A la providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No. 54		
de esta misma fecha:		
Secretario (s):		

175

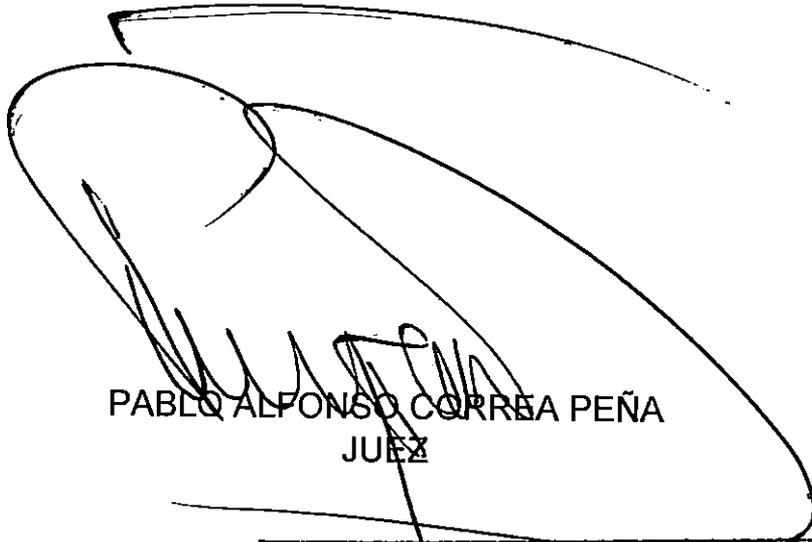
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00690

Se corrige el auto de fecha 19 de mayo del 2022 en el sentido de aclarar el número de la radicación que es 2019-00690 y no como quedó dicho allí.

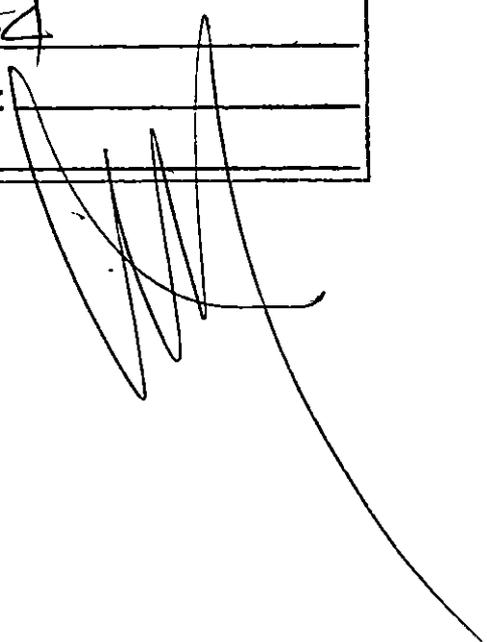
Por otra parte, por secretaria expídase las certificaciones de que trata el art 115 del C.G.P.

 Notifiquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022		
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No. 54		
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		



84

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00753

Por cuanto la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante no se encuentra ajustada a la ley, dado que en la misma los intereses causados son superiores a la sumatoria total de los días incurridos en mora, por tal motivo se realizará por parte del Despacho una nueva liquidación atendiendo los lineamientos de la ley para este tipo de asuntos y lo señalado en el numeral 3º del art 446 del C.G.P. la cual se anexará a la presente providencia y se resumirá en el resuelve de esta.

Por tanto, el Despacho Dispone:

1. modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

Capital	\$ 79.409.304,00
Total Capital	\$ 79.409.304,00
Total Interés de Plazo	\$ 1.191.602,35
Total Interés Mora	\$ 51.668.193,42
Total a Pagar	\$ 132.269.099,77
Neto a Pagar	\$ 132.269.099,77

2. En consecuencia impartirle aprobación a la liquidación del crédito a FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE en la suma de \$132.269.099,77 M/cte.
3. Como quiera que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Despacho procede a impartirle su APROBACIÓN.

Notifíquese,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA

JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022	
La providencia anterior notificada por anotación en Estado No. <u>54</u>	
de esta misma fecha: _____	
Secretario (a): _____	

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

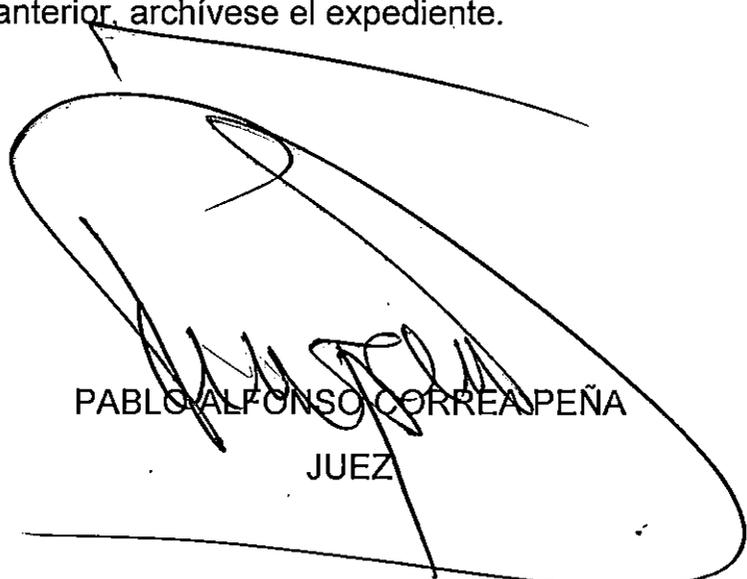
Enero Dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

2019-00783

De conformidad con lo normado en el numeral 2º, del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, el Despacho ordena:

1. Decretar la terminación del proceso, por Desistimiento Tácito.
2. Decretar el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados en este asunto, si hubiese embargo de remanentes los mismos póngase a disposición del juzgado solicitante. Oficiese.
3. Desglóse el documento base de la ejecución con las constancias correspondientes a favor de la parte demandante.
4. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	19 ENE 2022	
La providencia anterior notificada por anotación:		
en Estado No.	53	
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		

339

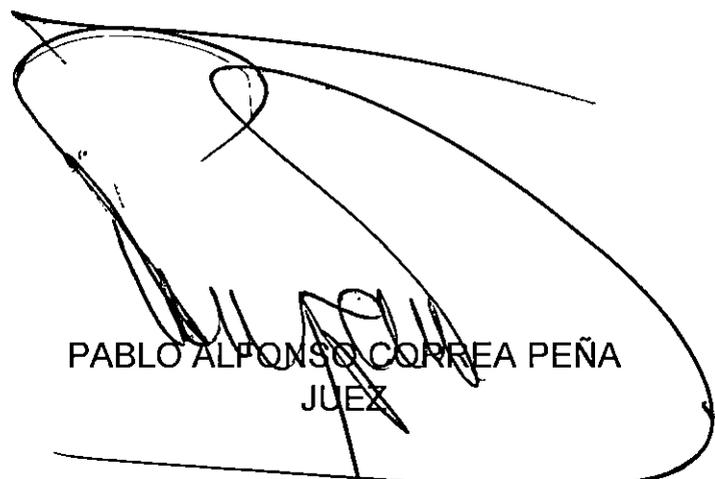
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00783

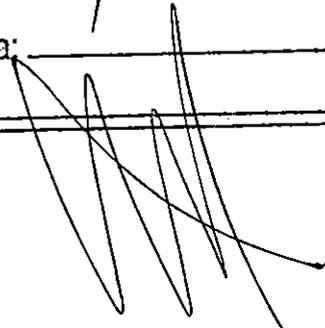
El memorialista estese dispuesto al auto de fecha 18 de enero del 2022.

Por secretaria archívense las presentes diligencias

Notifíquese,

  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.		
Bogotá, D.C.	- 8 JUL 2022	
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	54	
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		



24

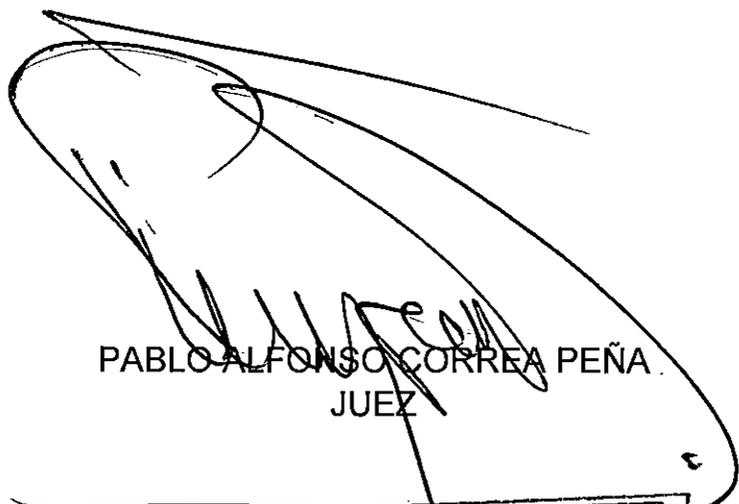
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00787

De conformidad con lo que regula el Art. 161 del Código General del Proceso y por resultar procedente la anterior petición el despacho resuelve:

Suspender el presente proceso por el término de 1 meses, el cual lo solicitan las partes de común acuerdo.

Notifíquese,

  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C. Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022 La providencia anterior notificada por anotación en Estado No. <u>57</u> de esta misma fecha: _____ Secretario (a): _____	
---	--

57

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

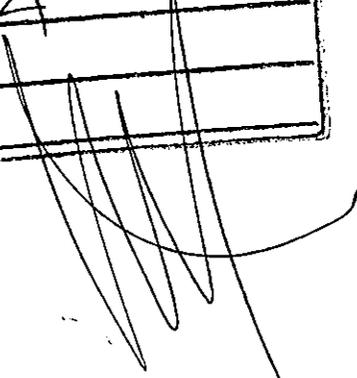
2019-00812

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, el señor PABLO EMILIO ARIZA MENESES acredite que es profesional en el derecho a fin de que pueda actuar en nombre de la entidad ARITUR LTDA.

Notifíquese,

  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL  
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.  
Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022  
La providencia anterior notificada por anotación  
en Estado No. 54  
de esta misma fecha:  
Secretario (a):



179

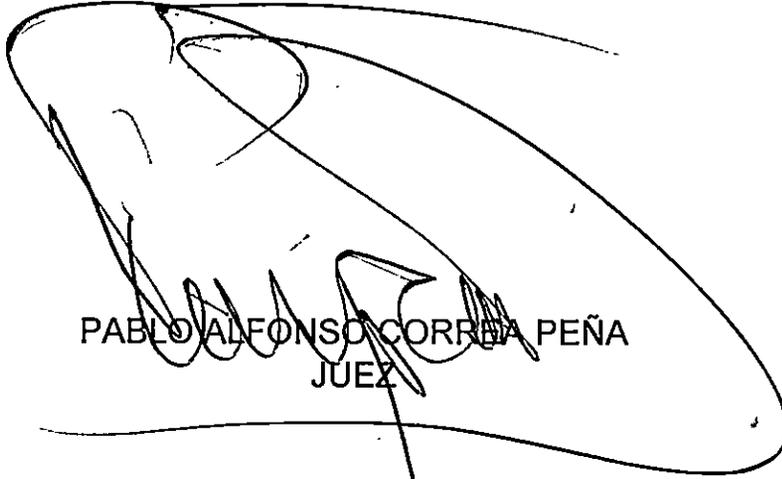
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00822

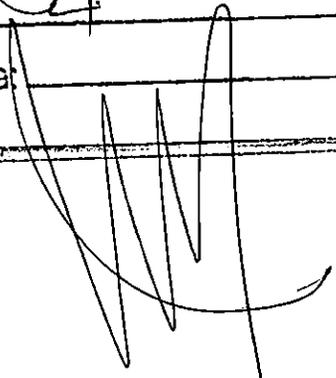
Por ajustarse a la preceptiva del Art. 76 del Código General del Proceso, se tiene en cuenta la renuncia al poder que presenta el abogado LUIS ALBERTO NEGRETTE NEGRETTE como apoderado de la ejecutante.

Se reconoce personería para actuar en nombre del demandante ANDRES DAVID MOLINA BUERES A la abogada MARIBEL GUTIERREZ CAICEDO de conformidad con el poder que se anexa.

Notifíquese,

  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022		
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	37	
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		



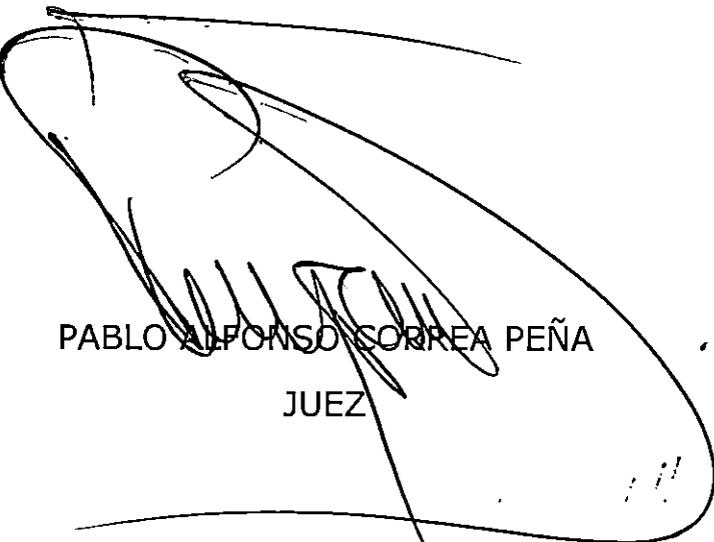


República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

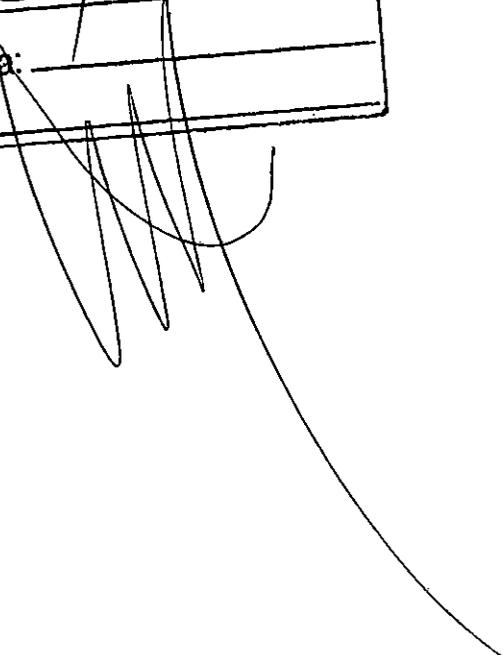
2019-00865

Como quiera que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Despacho procede a impartirle su APROBACIÓN.

Notifíquese,

  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022		
La providencia anterior notificada por anotación:		
en Estado No.	54	
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		



84

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29°) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00866

En atención al escrito que antecede, se le hace saber al memorialista que no es posible tener en cuenta la petición del Desistimiento Tácito del presente proceso por cuanto no cumple con los requisitos del inciso 2 del artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

*[Handwritten signature]*

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL  
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.  
Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022

La providencia anterior notificada por anotación:  
en Estado No. 54  
de esta misma fecha:  
Secretario (a): *[Handwritten signature]*

104

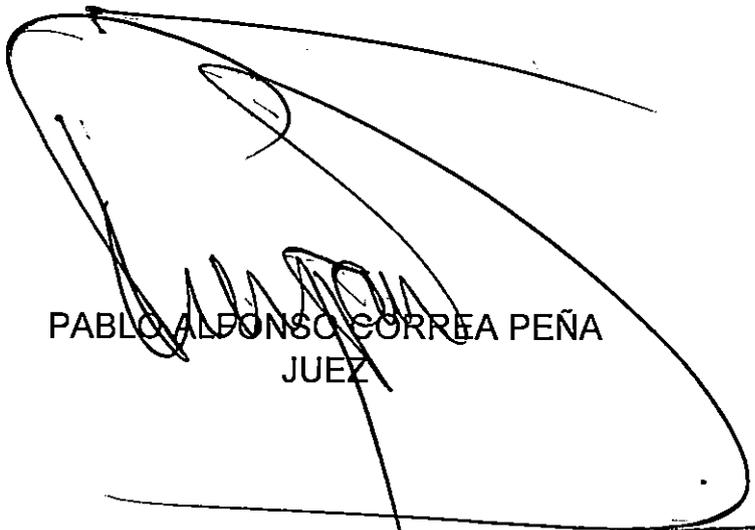
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00951

Atendiendo a la liquidación de crédito que obra en los folios No 156 a 158 del presente expediente, es del caso indicar que la misma se ajusta a los parametros normativos correspondientes, por lo que no hay lugar a modificarla.

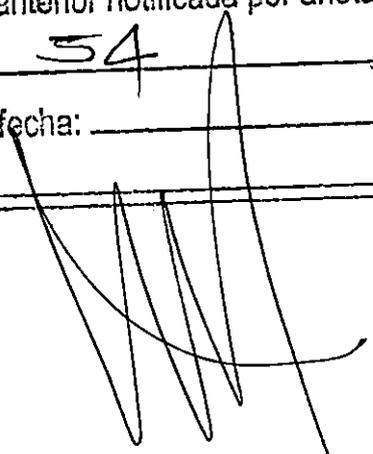
En ese orden de ideas, se aprueba la liquidación de crédito por la suma de **\$129.249.735,55**

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C. Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022	
La providencia anterior notificada por anotación en Estado No. <u>54</u> de esta misma fecha: _____ Secretario (a): _____	



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.



Abril cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

2019-01031

La secretaría indique si la contestación de demanda que allegara el apoderado defensor, se presentó en tiempo tomando como base de conteo el auto del 10 de febrero de 2022.

CÚMPLASE (2)

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
Juez.

943  
940

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

Julio siete (7) de dos mil veintidós (2022)

2019-1031

Por segunda vez, y de manera inmediata, la secretaría dé cumplimiento al auto del 4 de abril de 2022 visto en el folio 940 del expediente .

CÚMPLAE.



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

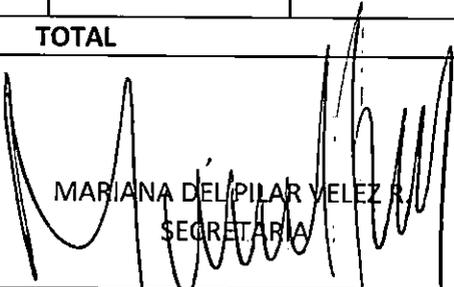
**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO No. 2019-01065

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

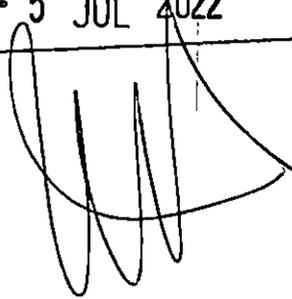
DEMANDADO: LILIANA PATRICIA VELASQUEZ FRANCO, GINA L. VELASQUEZ F. Y JAIRO LUQUE BARRERO.

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	158	\$2.000.000,00
NOTIFICACIONES	1		\$101,520,00
REGISTRO EMBARGO	1	60	\$48,400,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$2,149,902,00</b>

  
 MARIANA DEL PILAR VELEZ R.  
 SECRETARIA

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL**  
**MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**  
 RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL  
 DESPACHO.  
 HOY 5 JUL 2022





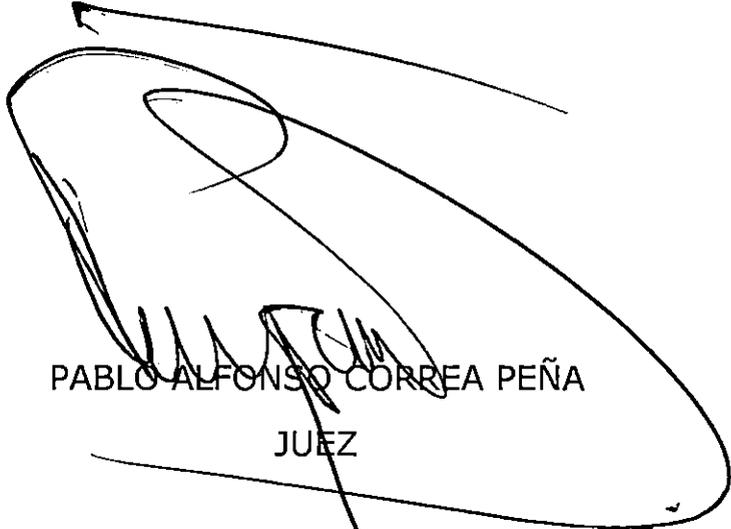
160

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2019-01065

Como quiera que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Despacho procede a impartirle su APROBACIÓN.

Notifíquese,

  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022	
La providencia anterior notificada por anotación en Estado No. <u>54</u>	
de esta misma fecha: _____	
Secretario (a): _____	

81

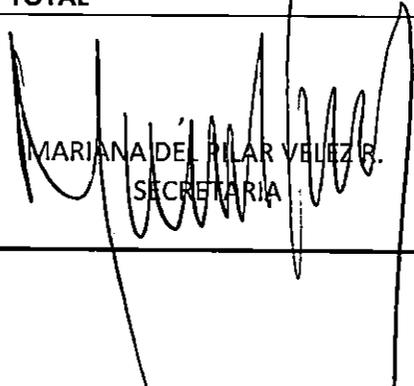
**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO No. 2020-00018

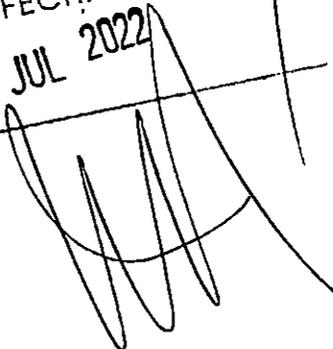
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: JAVIER ANTONIO GARCIA

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	66	\$1,400,000,00
NOTIFICACIONES	1		\$14,000,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,414,000,00</b>

  
 MARIANA DEL PILAR VELEZ R.  
 SECRETARIA

  
 República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL  
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
 RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL  
 DESPACHO. - 5 JUL 2022  
 HOY



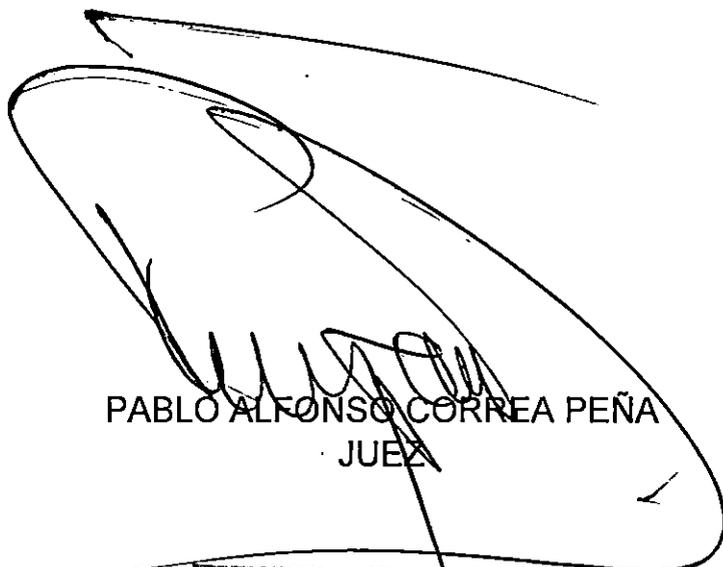
82

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2020-00018

■ Como quiera que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Despacho procede a impartirle su APROBACIÓN.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL	
MUNICIPAL BOGOTÁ DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022	
La providencia anterior notificada por anotación	
en Estado No. 54	
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	

**Banc**

TIPO DE TRAT  
NUMERO PRODUCTO  
CODIGO CONVENIO

PARA DEPOSITO  
NOMBRE DEPOSITARIO

CONCEPTO

1

2

3

CIUDAD

CANTIDAD CHEQUES

NEGOCIADA

Las consignaciones de cheques sobre de comisión y por Los Cheques son recibidos de actividad local. Atención: Diligencia en letra legible

127 B



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

[cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Código 110012041029**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 9º

Teléfono 3 41 35 10

**BOGOTÁ D.C. MAYO 24 DE 2021**

**OFICIO No. 403**

**REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 110014003029-2020-00048-00 INICIADO POR BANCOLOMBIA S.A. Nit: 890.903.938-8 contra JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SANDOVAL C.C. 79.386.306.**

**SEÑOR REGISTRADOR  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
CIUDAD**

Comunico a usted que mediante autos de fechas 27 de enero de 2020 y 27 de abril de 2021, dictados dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20061596, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G. del P.

**CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.**

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VELEZ  
SECRETARIA



24/9/21 14:23

Correo: Jurídico MGR - Outlook

**RV: SOLICITUD SEGUNDA VEZ DEBIDO PROCESO - CELERIDAD 2020-0099**

Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 06/09/2021 14:23

Para: Documentos Registro Bogota Zona Norte <documentosregistrobogotanorte@Supemotariado.gov.co>

CC: Jurídico MGR <Juridico@mgrabogadosyconsultores.net>

Atentamente,

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E-mail [cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

De: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 6 de septiembre de 2021 14:21

Para: Jurídico MGR <juridico@mgrabogadosyconsultores.net>

Asunto: RE: SOLICITUD SEGUNDA VEZ DEBIDO PROCESO - CELERIDAD 2020-0099

Cordial saludo.

De entrada, nos permitimos precisar que el envío del oficio fue debidamente remitido, como se anexa.

Atentamente,

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E-mail [cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

De: Jurídico MGR <Juridico@mgrabogadosyconsultores.net>

Enviado: lunes, 6 de septiembre de 2021 11:14

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD SEGUNDA VEZ DEBIDO PROCESO - CELERIDAD 2020-0099

Señores:

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2020 - 0099 de TITULARIZADORA S.A.

Contra HENRY HERNAN ALVAREZ BOLAÑOS

128



Impreso el 12 de Octubre de 2021 a las 05:24:20 PM  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última pagina

Con el turno 2021-66542 se calificaron las siguientes matriculas:

20061596

Nro Matricula: 20061596

CIRCULO DE REGISTRO: 50N  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA NORTE  
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

Nº CATASTRO: AAA0122BWP  
TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 128 C 61-12 APARTAMENTO 101 MULTIFAMILIAR "ARPOLIS".-PROPIEDAD HORIZONTAL.
- 2) CL 128B 77 12 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 29-09-2021 Radicacion: 2021-66542 Valor Acto:  
Documento: OFICIO 403 DEL: 24-05-2021 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EL EMBARGO SEGUN OFICIO 403 DEL 24-5-21 LIBRADO POR EL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A	890,903,938
A: HERNANDEZ SANDOVAL JUAN CARLOS	79,386,306

**SUPERINTENDENCIA  
FIN DE ESTE DOCUMENTO  
DE NOTARIADO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electrónicamente - Radicación Electrónica

Fecha 12 de Octubre de 2021 a las 05:24:20 PM

Funcionario: Calificador ABOGA268

El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50N-20061596**

Pagina 1

Impreso el 31 de Mayo de 2022 a las 11:45:29 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 14-12-1990 RADICACION: 1990-51182 CON: SIN INFORMACION DE: 19-10-1992  
CODIGO CATASTRAL: AAA01228WPP COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO 101.- UBICADO EN EL PRIMER PISO.-TIENE UN AREA PRIVADA DE: 91.10 M2.-SU ALTURA ES DE :2.25 MTS/EN LA SALA Y 2.40 MTS.PA- EL RESTO DEL APARTAMENTO.-SU COEFICIENTE ES DE :8.76%,CUYOS LINDEROS,DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 710 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1.990,NOTARIA 44 DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-1.984.

**COMPLEMENTACION:**

-BAQUERO MORALES RODOLFO ADQUIRIO POR COMPRA A SUAREZ HIGUERA LUIS ERNESTO POR ESCRITURA 0221 DEL 05-02-1.990,NOT. 34 DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0337759.-ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A KLINGE-SCHRADER GUILLERMO POR ESCRITURA 0755 DEL 16-05-89, NOT.22 DE BOGOTA.-ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JAKOB THOMAS POR ESC.719 DE 24-05-1.976,NOT.22 DE BOGOTA.-ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JUNG ALFRED POR ESCRITURA 678 DE 19-05-1.976,NOT.22 DE BOGOTA.-JUNG ALFRED ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A BERNARDÓ J.CAICEDO POR ESCRITURA 7274 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1.954,NOTARIA 2A.DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION**

- 1) CALLE 128 C 61-12 APARTAMENTO 101 MULTIFAMILIAR "ARPOLIS".-PROPIEDAD HORIZONTAL.
- 2) CL.128B 77.12.AP.101 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)**  
337759

**ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-11-1990 Radicacion: 1990-51182**  
Documento: ESCRITURA 710 del: 09-11-1990 NOTARIA 44 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: BAQUERO MORALES RODOLFO

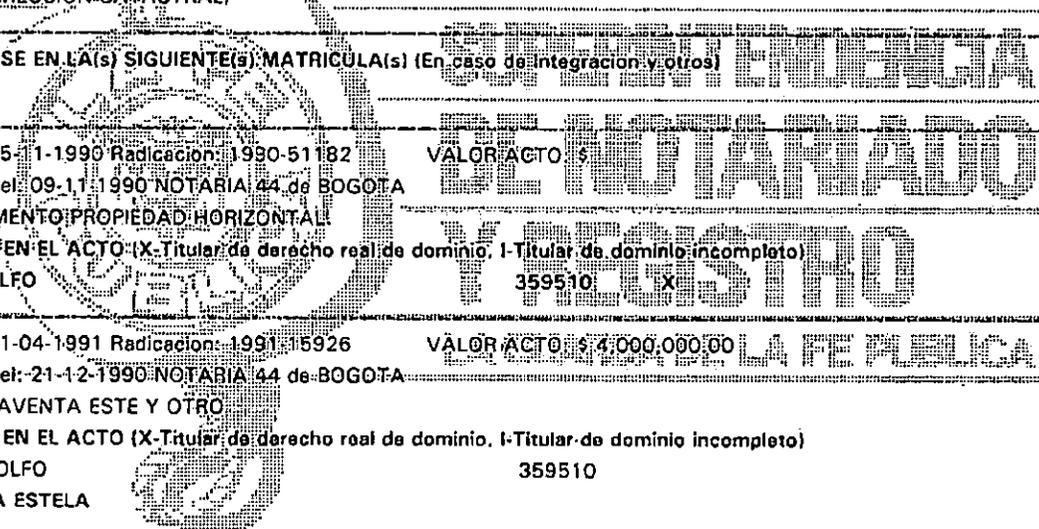
**VALOR ACTO: \$ 359510**

**ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-04-1991 Radicacion: 1991-15926**  
Documento: ESCRITURA 935 del: 21-12-1990 NOTARIA 44 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BAQUERO MORALES RODOLFO  
A: BAQUERO ARDILA MARTHA ESTELA

**VALOR ACTO: \$ 4.000.000,00**  
**359510**

**ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-06-2007 Radicacion: 2007-53330**  
Documento: ESCRITURA 1227 del: 22-05-2007 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**VALOR ACTO: \$ 130.000.000,00**



129



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20061596

Pagina 2

Impreso el 31 de Mayo de 2022 a las 11:45:29 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BAQUERO ARDILA MARTHA STELLA 39777092  
A: BARRERO CUERVO DE CORTES MARIA LUTHGARDA 41520534 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-07-2007 Radicacion: 2007-61302 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1605 del: 03-07-2007 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ACLARA ESCRITURA 1227 DEL 22/05/2007 EN CUANTO AL SEGUNDO APELLIDO DE MARIA LUGARDA BARRERO CUERVO.\* (OTRO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: BARRERO CUERVO MARIA LUGARDA X

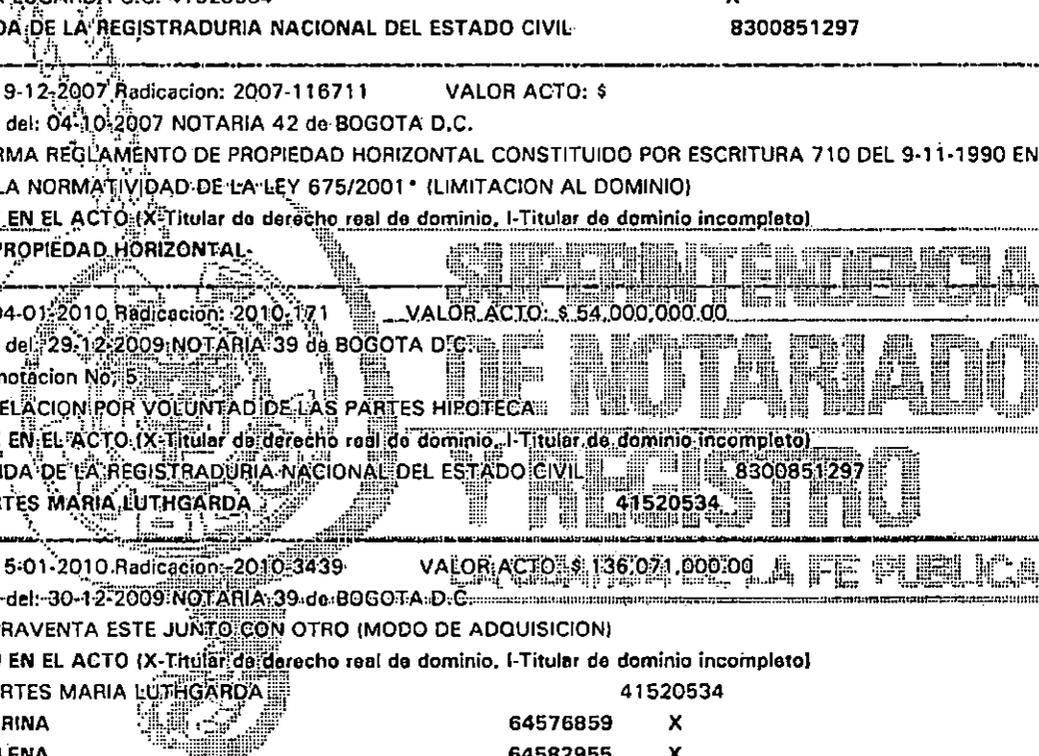
ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-08-2007 Radicacion: 2007-73682 VALOR ACTO: \$ 54,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 1986 del: 10-08-2007 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BARRERO CUERVO MARIA LUGARDA C.C. 41520534 X  
A: FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL 8300851297

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-12-2007 Radicacion: 2007-116711 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 4413 del: 04-10-2007 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 710 DEL 9-11-1990 EN CUANTO QUE SE ACOGEN A LA NORMATIVIDAD DE LA LEY 675/2001\* (LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: MULTIFAMILIAR ARPOLIS-PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-01-2010 Radicacion: 2010-171 VALOR ACTO: \$ 54,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 3558 del: 29-12-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.  
Se cancela la anotacion No: 5  
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL 8300851297  
A: BARRERO CUERVO DE CORTES MARIA LUTHGARDA 41520534

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-01-2010 Radicacion: 2010-3439 VALOR ACTO: \$ 136,071,000.00  
Documento: ESCRITURA 3598 del: 30-12-2009 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE JUNTO CON OTRO (MODO DE ADQUISICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BARRERO CUERVO DE CORTES MARIA LUTHGARDA 41520534  
A: PALENCIA SIERRA ANA KARINA 64576859 X  
A: PALENCIA SIERRA SUAD ELENA 64582955 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-08-2010 Radicacion: 2010-71558 VALOR ACTO: \$ 72,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 2476 del: 13-08-2010 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50% ESTE Y OTRO (LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20061596

Pagina 3

Impreso el 31 de Mayo de 2022 a las 11:45:29 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: PALENCIA SIERRA ANA KARINA  
A: ARCHBOLD HAWKINS AGAPITO ALONSO

64576859  
6815966 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 05-04-2013 Radicacion: 2013-23541 VALOR ACTO: \$ 250,000,000,00

Documento: ESCRITURA 808 del: 04-03-2013 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCHBOLD HAWKINS AGAPITO ALONSO

6815966

DE: PALENCIA SIERRA SUAD ELENA

64582955

A: HERNANDEZ SANDOVAL JUAN CARLOS

79386306 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 05-04-2013 Radicacion: 2013-23541 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 808 del: 04-03-2013 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ SANDOVAL JUAN CARLOS

79386306

A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-04-2013 Radicacion: 2013-23541 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 808 del: 04-03-2013 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA-FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ SANDOVAL JUAN CARLOS

79386306

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 18-08-2016 Radicacion: 2016-56740 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5660686981 del: 18-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

8999990816

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 23-03-2021 Radicacion: 2021-18880 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5660463831 del: 18-03-2021 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 13.

ESPECIFICACION: 0842-CANCELACION-PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA-CANCELA-GRAVAMEN-DE-VALORIZACION-POR-BENEFICIO-LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

8999990816

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 29-09-2021 Radicacion: 2021-66542 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 403 del: 24-05-2021 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EL EMBARGO SEGUN OFICIO 403 DEL 24-5-21 LIBRADO POR EL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A

890903938

130



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20061596

Pagina 4

Impreso el 31 de Mayo de 2022 a las 11:45:29 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: HERNANDEZ SANDOVAL JUAN CARLOS

79386306

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*15\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-36211 fecha 07-12-2010  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

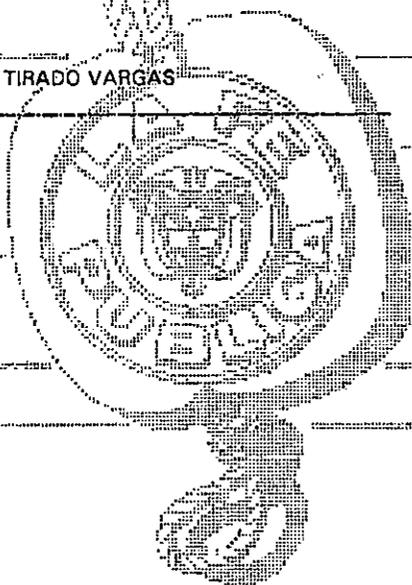
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID45 Impreso por: CONTR045

TURN0: 2021-512612 FECHA: 29-09-2021

*Amalia Tirado Vargas*

La Registradora (E): AMALIA TIRADO VARGAS



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

131



BOGOTÁ, D.C., 29 DE OCTUBRE DE 2021

Señores (es)  
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10# 14-33 PISO 9 TEL 3413510  
Cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
BOGOTÁ D.C

50N2021EE 23086

ASUNTO: OFICIO 403 DEL 24-5-2021  
REF: BANCOLOMBIA SA CONTRA JUAN CARLOS HERNANDEZ SANDOVAL

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2021-66542 DEL 29-9-2021**, con matrícula inmobiliaria número **50N-20061596**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2021-512612**.

Cordialmente.

  
CESAR AUGUSTO REY RAMOS  
Aboga268

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio  
Transcriptor

Código:  
GDE - GD - FR - 23 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
De Bogotá Zona Norte  
Dirección: Calle 74 No. 13-40  
Tel. 3282121 Ext: 2824-2806  
Bogotá D.C. - Colombia  
E-mail: ofregisbogotanorte@supemotariado.gov.co



Sandra

4500164683

BOGOTA NORTE LIQUID45  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 29 de Septiembre de 2021 a las 12:55:49 p.m.  
No. RADICACION: 2021-66542

C-39

NOMBRE SOLICITANTE: BANCOLOMBIA S A  
OFICIO No.: 403 del 24-05-2021 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de B  
OGOTA D. C.  
MATRICULAS 20061596 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:		TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
10	EMBARGO	N	1	20,600	400
				=====	=====
				20,600	400

Total a Pagar: \$ 21,000

DISCRIMINACION PAGOS:  
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BCO: 07, DCTO.PAGO: 64214229 PIN: VLR:21000

CAROLINA

20

4500164684

BOGOTA NORTE LIQUID45  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 29 de Septiembre de 2021 a las 12:55:59 p.m.

No. RADICACION: 2021-512612

MATRICULA: 504-20061596

NOMBRE SOLICITANTE: BANCOLOMBIA S A

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$17000

ASOCIADO AL TURNO No: 2021-66542

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BCO: 07, DCTO.PAGO: 64214229 PIN: VLR:17000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

« Responder a todos v Eliminar No deseado Bloquear ...

20... 132

2021EE23096 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotanorte@Supernotariado.gov.co)

21 JUN 2022

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de 432798@certificado.4-72.com.co | Mostrar contenido bloqueado

EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Norte <432798@certificado.4-72.com.co>  
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Mar 21/06/2022 1:25 PM

2021EE23096.pdf  
408 KB

**NOTA: Por favor no responder ni enviar solicitudes a este e-mail ya que no serán atendidas por tratarse de un correo exclusivo par el envío de comunicaciones, cualquier solicitud debe ser remitida al correo electrónico ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co**

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Responder Reenviar

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL  
MUNICIPAL ORAL DE BOGOTÁ, D.C.  
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL  
DESPACHO. 5 JUL 2022  
HOY





133

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2020-00048

Se pone en conocimiento la comunicación allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respecto de las medidas cautelares.

Notifíquese,

  
PABLO ALEONISO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. = 8 JUL 2022	
La providencia anterior notificada por anotación	
en Estado No. 54	
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	

GS-2022-310009-MEBOG



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL  
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL MEBOG

No. GS-2022- - SIJIN - MEBOG 1.10

Bogotá D. C, 24 de junio de 2022.

Señor (a)  
Calle 29 Civil Municipal  
[info@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:info@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá

Asunto: respuesta petición radicado GE-2022-043847-MEBOG

REF: 11001400302920200011900  
DEMANDANTE: FINANCIAL  
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO DUARTE

En respuesta a su solicitud, de manera atenta y cordial me permito informar que en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" procedo a manifestarle lo siguiente:

Una vez estudiada su petición en particular, esta jefatura remitió su solicitud al administrador de información del Sistema Integrado de Antecedentes de Vehículos I2AUT, con el fin de realizar consulta a la base de datos antes mencionada, verificadas la placas WOL-687 registra orden de inmovilización vigente proferida mediante oficio 1144 del 04/03/2020 ejecutivo 11001400302920200011900.

Igualmente se le informa el procedimiento establecido por nuestros lineamientos institucionales, una vez es allegada una orden judicial de inmovilización y/o cancelación de vehículos, se procede a ingresarla en la base de datos de la Policía, quedando registrada a nivel nacional; por lo tanto no es la misionalidad de esta línea investigativa de automotores SIJIN MEBOG inmovilizar vehículos por embargos o cobros coactivos, entendiéndose que nuestra competencia es, la desarticulación de organizaciones criminales dedicadas al hurto de vehículos en las modalidades de atraco, halado y escopolamina; es de tener en cuenta que una vez registrada la medida cautelar, cualquier policía a nivel nacional puede realizar el procedimiento de inmovilización sobre el vehículo objeto de la medida cautelar.

Por lo anterior desconocemos si ya se materializó la inmovilización del automotor antes mencionado, ya que la Seccional de Investigación Criminal SIJIN MEBOG no efectúa esa clase de procedimientos judiciales

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Atentamente;

Subintendente **ANDRES CAMILO DIAZ ESPINOSA**  
Administrador de Sistemas Información

Elaborado por: SI Andrés Camilo Díaz Espinosa  
Fecha elaboración: 23-06-2022  
Ubicación c. archivo: UIAUT/oficio /febrero/

Carrera 15 No. 6-20 piso 1  
Teléfono 3057679283  
[mebog.sijin-autos@policia.gov.co](mailto:mebog.sijin-autos@policia.gov.co)

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



**INFORMACION PUBLICA CLASIFICADA**

24 JUN 2022  
AS

RE: respuesta petición radicado GE-2022-043847-MEBOG

Mar 28/06/2022 - 42 PM

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
Para: ANDRES CAMILO DIAZ ESPINOSA <andres.diaz3560@correo.policia.gov.co>

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ  
ESCRIBANA  
TELÉFONO: 3413510  
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: ANDRES CAMILO DIAZ ESPINOSA <andres.diaz3560@correo.policia.gov.co>  
Enviado: viernes, 24 de junio de 2022 11:18 a. m.  
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Asunto: respuesta petición radicado GE-2022-043847-MEBOG

Atentamente,



Subintendente  
**ANDRÉS CAMILO DÍAZ ESPINOSA**  
Administrador de Sistemas de Información  
Teléfonos: 3508087528  
andres.diaz3560@correo.policia.gov.co  
www.policia.gov.co  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
**POLICÍA NACIONAL**  
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA son unicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mensaje, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

Responder Reenviar

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL  
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.  
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL  
HOY 15 JUL 2022

60

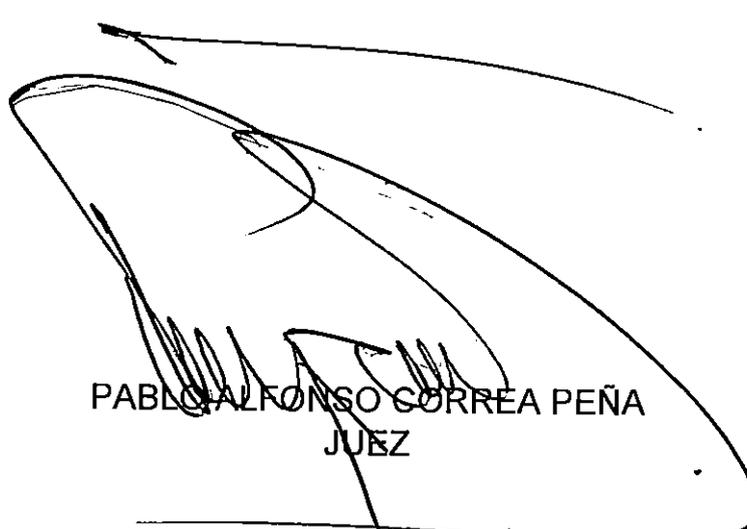
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2020-00119

Se pone en conocimiento la comunicación allegada por la POLICIA NACIONAL respecto de la aprehensión del vehículo.

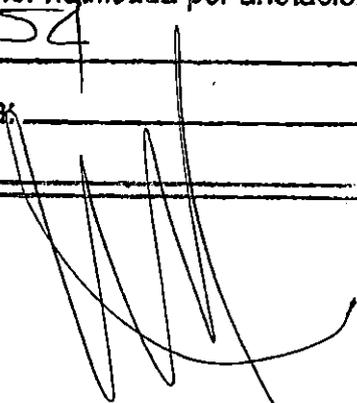
Se le hace saber a la memorialista, que por el volumen de todos los expediente para su digitalización, este proceso está en curso para brindarle el trámite correspondiente, por tal motivo, los juzgados están atendiendo de manera presencial de lunes a viernes desde las 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm de conformidad con el Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022		
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No. 34		
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		



112

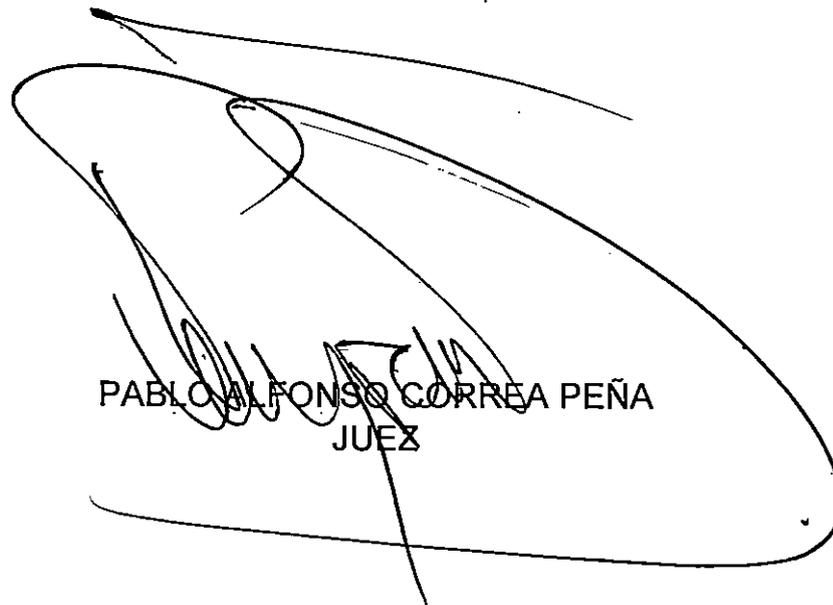
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2020-00159

Por secretaria, contabilice el término restante para la contestación de la demanda.

Finalizado el mismo, regrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Cúmplase,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.**  
Bogotá D.C., Veintitrés (23º) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Expediente No. 2020-0174

Subsanada en tiempo y cumplidas las exigencias de los artículos 82, 84 y 375 del C.G.P., el Despacho dispone **Admitir** el trámite la demanda **verbal de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio**, instaurada por la señora **María Fernanda Rojas Córdoba** en contra de los señores **Ángel Fernando Bonilla Triviño** y **Jairo Alberto Huertas Oviedo**.

A esta demanda désele el trámite del procedimiento **verbal especial** previsto en el artículo 375 del C.G.P., en armonía con los artículos 368 y ss del C.G.P.

**Notifíquese** a la parte demandada bajo los lineamientos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo normado en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se ordena la **inscripción** de la presente demanda del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20089980** de esta ciudad. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Correspondiente.

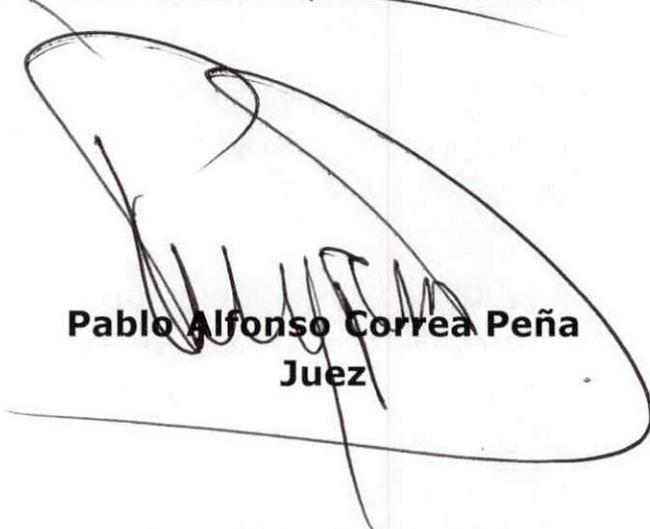
Se ordena **emplazar** a las **personas indeterminadas** que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso, por Secretaría sírvase dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 10º del Decreto 806 de 2020, así mismo, deberá fijarse una valla con las especificaciones e información regulada en el numeral. 3º del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012.

Por secretaría **oficiése** informando sobre la existencia del presente asunto a la **Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Ambiente, Departamento**

Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Catastro Distrital, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en Riesgo de Desplazamiento, Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en ámbito de sus funciones.

Se reconoce personería al Dr. **Luis Alfonso Gutiérrez Torres**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

  
**Pablo Alfonso Correa Peña**  
Juez

J.B.

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL	
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C.	26 JUL 2021
La providencia anterior notificada por anotación	
en Estado No	47
de esta misma fecha:	
Secretaría (a):	

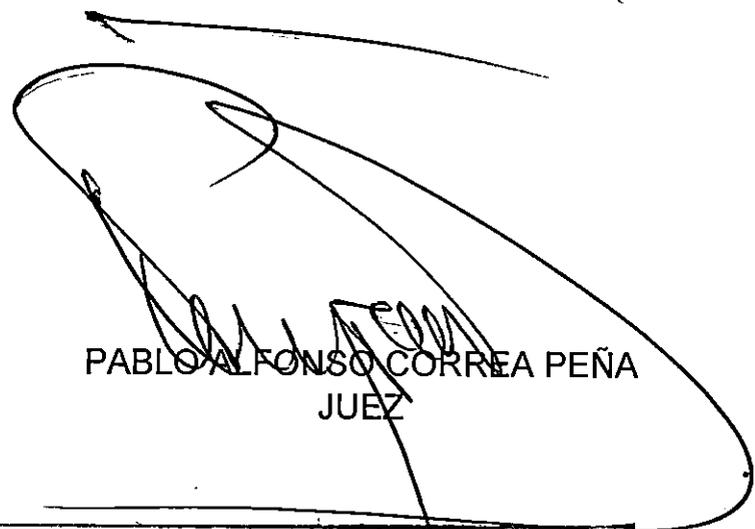
381

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., Siete (07) de julio de Dos Mil veintidós (2022).

2020-00174

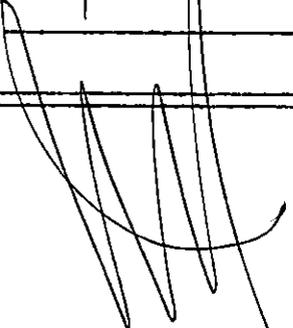
Previo a resolver lo que en derecho corresponda, por secretaria de cumplimiento al inciso 5 del auto de fecha 23 de julio del 2021 a fin de continuar con el trámite.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. - 8 JUL 2022	
La providencia anterior notificada por anotación en Estado No. 52	
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**  
Bogotá D.C., julio 06 de 2022

**Radicación:** **110014003029-2021-00016-00**

Procede el despacho a resolver el incidente de nulidad formulado por el apoderado de la sociedad demandada **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, por la causal 8 del art. 133 del C.G.P. que se presenta "*cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas*".

### **FUNDAMENTO**

El argumento de la nulidad presentada se reduce a que, la sociedad demandada no fue notificada en debida forma y por lo tanto no conoció el traslado de la demanda y sus anexos teniendo como consecuencia que no pudiera ejercer su derecho a la defensa y al debido proceso, por tanto, solicita que se decrete la NULIDAD de todo lo actuando en el proceso desde el auto de fecha 29 de enero de 2021 por medio del cual se admitió la demanda.

Al respecto, el extremo actor se pronunció frente al escrito de nulidad, indicando que se OPONE a la solicitud, por cuanto las notificaciones efectuadas se hicieron a los canales digitales dispuestos para el momento.

En consecuencia, y adelantados los trámites anteriores es preciso resolver previas las siguientes

### **CONSIDERACIONES**

Taxativas como se han consagrado en el Código General del Proceso, las nulidades tienen su razón de ser en cuanto buscan el saneamiento del proceso una vez ésta aparece y la parte que está facultada para alegarla lo hace, siguiendo en ello el procedimiento. De tal suerte las causales contempladas en el Art. 133 del C. G. del P., más allá de la interpretación subjetiva, habrán de entenderse en su sentido objetivo-legal porque no toda situación que tenga la virtud de hacer irregular el proceso se podrá ver como causal de nulidad.

En tal sentido, la doctrina ha sido reiterada: "*muchas veces chocaría contra la buena economía procesal, el que un acto por cualquier infracción legal que en su realización se descubriera, hubiera de considerarse como carente de eficacia en absoluto*" (Guasp Jaime. Comentarios a la ley de Enjuiciamiento).

Ha dicho la Corte Suprema sobre este tópico en sentencia del 4 de agosto de 2015 que: "La nulidad procesal, entonces, es el instrumento que permite restablecer el imperio de las garantías constitucionales y legales para la vigencia real del derecho cuando en el procedimiento se han cometido infracciones que afectan la validez de los actos procesales".

De inusitada relevancia la causal consagrada en el numeral 8 del Art. 133 de la Ley Adjetiva pues, este acto procesal la ley lo ha revestido de todas las formalidades posibles ya que con ella, la notificación al demandado, se da inicio al proceso en la etapa del derecho de defensa. De allí que al vincularse al extremo pasivo del proceso, habrá de guardarse la mayor rigurosidad posible.

La notificación puede definirse como un acto propio del proceso de carácter material que busca dar a conocer a las partes o interesados, las decisiones proferidas por una autoridad pública conforme a las formalidades legales. Su finalidad está dada en garantizar el conocimiento de la existencia de un proceso o de una actuación administrativa como también su desarrollo para efectos de proteger las garantías propias del debido proceso como el derecho de defensa.

Siguiendo a Jaime Azula Camacho, la notificación es el acto de comunicación en virtud del cual se les da a conocer a las partes y, excepcionalmente a terceros, la decisión tomada por el Juez en una providencia.

La consecuencia fundamental y básica de todas las notificaciones hechas en forma legal, es la intimación de ciencia que suponen para su destinatario, al hacer recaer sobre él la carga del conocimiento de aquello que se le notifica, sin que pueda adelante alegar su ignorancia a este respecto.

Una vez se ha dado cumplimiento al acto de vinculación del demandado al proceso en el que se exige su comparecencia, se abre campo a la etapa de la defensa que como derecho fundamental hace parte de la consagración del Art. 29 Superior, es por ello que la ley adjetiva rodeó esa actuación de algunas formalidades con la que se busca, a no dudarlo, ofrecer todas las garantías posibles al citado para que se defienda en lo que a derecho tenga lugar de las pretensiones que se le presentan.

El rigor en la vinculación procesal es tal, que si se incurre en yerros en su adelantamiento, el vicio que se cieme sobre los actos que le preceden, se verán afectados de ilegalidad porque, se itera, se pretende la comparecencia debida en el juicio que en su contra se lleva.

Sin embargo, por más rigurosa que sea la notificación no cualquier afectación tiene la virtud de irrogarle ineficacia pues la inocuidad se afinca en que la realización resultó insuficiente, escasa o incompleta que en últimas están llamados a hacer nugatorio ese trascendental proceder.

El derecho a la contradicción conforme se ha reglado en el procedimiento, se ejerce dentro de perentorios términos, por lo cual el extremo demandado del litigio tiene como carga de primerísimo orden el allegar al juicio su defensa dentro de los días concedidos para tal fin. Ha de tenerse en cuenta que el demandante no podrá someterse a una incontable espera para que su contraparte haga presencia en el proceso, bien porque no se logre localizar o porque se oculta.

Ahora, con la aparición del Código General del proceso, se estableció que "(...) en todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y tramite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura (...)". El artículo 103 es una clara demostración de que la comunicación electrónica tiene que implementarse, guiada por los principios de equivalencia funcional y neutralidad electrónica. Estos principios deben estar orientados en el sentido de que los mensajes electrónicos y la información que conste en medios

electrónicos deben tener igual validez que aquella información contenida en papel o medios tradicionales.

La Corte Constitucional, en distintos estudios de constitucionalidad señala que "En la actuación se podrán utilizar los medios mecánicos, electrónicos y técnicos que la ciencia ofrezca y que no atenten contra la dignidad humana y las garantías constitucionales".

El artículo 82 del Código General del Proceso, en el numeral décimo consagra como requisito de la demanda "*El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales*". Por lo tanto, el legislador impone al demandante la obligación de indicar su dirección electrónica y la que conozca del extremo pasivo, de modo que no se trata de voluntad o facultad en proporcionar esa información, es un deber en el ámbito jurídico.

Con relación a la actuación de la notificación personal del auto admisorio o del mandamiento de pago, el numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso señala que:

"La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado (...) por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada (...)."

Sin embargo, el mismo artículo señala que:

"Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos".

Adicionalmente, el Acuerdo PSAA06-3334 de 2006 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura establece:

"Los mensajes de datos se entienden recibidos de la siguiente manera: a) cuando el destinatario ha confirmado mediante acuse de recibo la recepción, o este se ha generado automáticamente; b) Cuando el destinatario o su representante, realiza cualquier actuación que permita concluir que ha recibido el mensaje de datos; c) Cuando los actos de comunicación procesal emanados de la autoridad judicial, no han sido devueltos al sistema de información de la autoridad judicial dentro de los tres (3) días calendario siguiente a su remisión".

Teniendo en cuenta todo lo anterior, en primer lugar, la notificación del mandamiento de pago o auto admisorio de la demanda, las comunicaciones del caso pueden ser remitidas a la dirección electrónica del demandado señalado en el libelo de la demanda, por cuanto, es un deber del demandante suministrar esa información, pues el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso así se lo ordena. Y, en segundo lugar, la validez de ese enteramiento surge cuando el iniciador de quien envía el mensaje de datos "recepcione acuse de recibo" pues, de lo contrario, no es posible presumir que el destinatario recibió tal comunicación.

Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia – Sala Civil<sup>1</sup>, indica que de estas normas no se desprende que el denominado “acuse de recibo” constituya el único elemento de prueba conducente y útil para acreditar la recepción de una notificación por medios electrónicos, **como si se tratara de una formalidad ad probationem o tarifa legal.**

Razón por la cual la libertad probatoria consagrada en el artículo 165 del CGP, equivalente al precepto 175 del antiguo Código de Procedimiento Civil, igualmente se muestra aplicable en relación de la demostración de una notificación a través de mensajes de datos o medios electrónicos en general, ante la inexistencia de restricción en la materia.

*“Considerar que el accuse de recibo es la única forma de acreditar que se realizó la notificación por medios electrónicos resulta contrario al deber de los administradores de justicia de procurar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación con la finalidad de facilitar y agilizar el acceso a la justicia”*, enfatizó la referida corporación.

Todo lo anterior quiere decir que el enteramiento por medios electrónicos puede probarse por cualquier medio de convicción pertinente, conducente y útil, incluyendo no solo la presunción que se deriva del accuse de recibo (y que puede ser desvirtuada), sino también su envío, recepción y lectura.

## CASO CONCRETO

Descendiendo al caso en cuestión, se tiene que el extremo actor aportó como direcciones de notificación física y electrónica para la demandada **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.** las siguientes:

-Av. Cll. 26 No. 59 – 15. Lc. 6 y 7 de Bogotá D.C.

- [juridico@segurosalfa.com.co](mailto:juridico@segurosalfa.com.co)

Entonces, una vez revisado el plenario se constató para las citadas direcciones lo siguiente:

El día **09 de marzo de 2021** siendo las 17:24 horas, a través de la empresa “**TELEPOSTAL EXPRESS**” se realizó el envío de **notificación electrónica** con la siguiente información:

### INFORMACIÓN DE ENVIO

REMITENTE: JUZGADO VEINTI NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 2021-016

PROCESO: VERBAL DE MENOR CUANTIA

ARTÍCULO No: DECRETO 806 DE 2020 CON ANEXOS C.G.P.

ENVIADO POR: DAVID VÁSQUEZ BUITRAGO

IDENTIFICACION: 1.110.536.082

DIRECCION: 0

TELÉFONO: 3005758193

### INFORMACIÓN DESTINO

CORREO: JURIDICO@SEGUROSALFA.COM.CO

DESTINATARIO: SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

DIRECCION: 0

TELÉFONO: 0

---

<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia Sala Civil, Sentencia, 11001020300020200000000, 03/06/2020.

El resultado de la notificación efectuada, fue la siguiente:

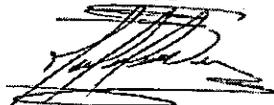
**OBSERVACIONES Y OTROS**

LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EMITIDA FUE RECIBIDA POR EL SERVIDOR DEL CORREO ELECTRÓNICO JURIDICO@SEGUROSALFA.COM.CO, REPORTA UNA APERTURA POR PARTE DEL DESTINATARIO. ADJUNTO SE ENVIO DEMANDA Y SUS ANEXOS. 11/MAR/2021 09:54

Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DIA 15 DE MARZO DE 2021

CORDIALMENTE



Firma Autorizada



**INFORMACIÓN ENTREGA**

La información de entrega se encuentra contenida en los anexos a este documento en el cual se le realiza la trazabilidad del correo enviado. A continuación se ve el tránsito del correo enviado a JURIDICO@SEGUROSALFA.COM.CO a través de los diferentes servidores organizado por orden cronológico.

Dicho lo anterior, recuérdese que la queja del incidentante radica en que la notificación se efectuó en otro canal diferente a la información consignada en la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA de **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. VIDALFA S.A.**, pues en certificación de FECHA: 2021/05/04 reposa la siguiente información:

**DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: AC 26 # 59 - 15 LC 6 Y 7 , MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.**  
**EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL: servicioalcliente@segurosalfa.com.co**  
**DIRECCION COMERCIAL: AC 24 A # 59 - 42 TO 4 P 4, MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.**  
**EMAIL COMERCIAL: servicioalcliente@segurosalfa.com.co**"

Por su parte, el apoderado de la parte actora al momento de descorrer el traslado del incidente indicó que para la fecha de notificación la parte demandada registraba las siguientes direcciones:

**I. HECHOS**

1. En Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. ("CCB") el treinta (30) de octubre de 2020, consta la siguiente información sobre la sociedad Seguros de Vida Alfa S.A. ("Alfa"):

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Ac 24 A # 59 - 42 To 4 P 4  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: juridico@segurosalfa.com.co  
Teléfono comercial 1: 7435333  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ac 26 # 59 - 15 Lc 6 y 7  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: juridico@segurosalfa.com.co  
Teléfono para notificación 1: 7435333  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

2. Por su parte, en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. ("CCB") el cuatro (4) de mayo de 2021, aparece la siguiente certificación relacionada con la misma sociedad:

**"CERTIFICA:**

**DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AC 26 # 59 - 15 LC 6 Y 7**  
**MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.**  
**EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : servicioalcliente@segurosalfa.com.co**  
**DIRECCION COMERCIAL : AC 24 A # 59 - 42 TO 4 P 4**  
**MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.**  
**EMAIL COMERCIAL : servicioalcliente@segurosalfa.com.co**".

3. Como puede verse, el correo donde Alfa recibe notificaciones judiciales difiere en uno y otro Certificado de Existencia y Representación Legal.

Entonces, para resolver el presente asunto el Despacho mediante auto de fecha 27 de enero de 2022 dispuso:

Librese oficio a la Cámara de Comercio de Bogotá para que indique con destino a este proceso, la fecha de registro del cambio de correo electrónico que reportara la sociedad SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

La secretaría libre y remita el oficio correspondiente.

En efecto, el 17/03/2022 la secretaría del Despacho tramitó el Oficio No. 625 dirigido a la CCB y esta el día 28/03/2022, allegó un **CERTIFICADO HISTÓRICO DE DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES JUDICIALES** en donde se observa lo siguiente:

Para el año 2019 y 2020:

CERTIFICA:  
QUE PARA SU MATRICULA EN EL AÑO 2019 REPORTO EL SIGUIENTE CORREO ELECTRONICO:  
CORREO ELECTRONICO DOMICILIO PRINCIPAL: JURIDICO@SEGUROSALFA.COM.CO  
CORREO ELECTRONICO NOTIFICACION JUDICIAL: JURIDICO@SEGUROSALFA.COM.CO

Constanza  
del Pílar  
Trujillo

CERTIFICA:  
QUE PARA EL AÑO 2020 SEGUN FORMULARIO DE RENOVACION REPORTO EL SIGUIENTE CORREO ELECTRONICO:

CORREO ELECTRONICO DOMICILIO PRINCIPAL : JURIDICO@SEGUROSALFA.COM.CO  
CORREO ELECTRONICO NOTIFICACION JUDICIAL: JURIDICO@SEGUROSALFA.COM.CO

Para el año 2021 y 2022:

CERTIFICA:  
QUE PARA EL AÑO 2021 SEGUN FORMULARIO DE RENOVACION REPORTO EL SIGUIENTE CORREO ELECTRONICO:  
CORREO ELECTRONICO DOMICILIO PRINCIPAL :  
SERVICIOALCLIENTE@SEGUROSALFA.COM.CO  
CORREO ELECTRONICO NOTIFICACION JUDICIAL:  
SERVICIOALCLIENTE@SEGUROSALFA.COM.CO

CERTIFICA:  
QUE PARA EL AÑO 2022 SEGUN FORMULARIO DE RENOVACION REPORTO EL SIGUIENTE CORREO ELECTRONICO:  
CORREO ELECTRONICO DOMICILIO PRINCIPAL :  
SERVICIOALCLIENTE@SEGUROSALFA.COM.CO  
CORREO ELECTRONICO NOTIFICACION JUDICIAL:  
SERVICIOALCLIENTE@SEGUROSALFA.COM.CO

Con lo anterior, es claro que para la fecha en que se surtió la notificación, esto es, **09 de marzo de 2021** el correo electrónico de notificación judicial de la demandada **SEGUROS ALFA S.A.** era **servicioalcliente@segurosalfa.com.co** y no **juridico@segurosalfa.com.co** en donde se efectuó la misma.

En este sentido, la Corte Constitucional<sup>2</sup> reitera las reglas jurisprudenciales en las que se establece que: (i) todo procedimiento en el que se haya pretermitido una etapa procesal consagrada en la ley, se encuentra viciado por vulnerar el derecho fundamental al debido proceso de las partes y constituye un defecto procedimental absoluto; (ii) el error en el proceso debe ser de tal trascendencia que afecte de manera grave el derecho al debido proceso, debe tener una influencia directa en la decisión de fondo adoptada y no puede ser atribuible al actor; (iii) la notificación personal constituye uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, toda vez que garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de

<sup>2</sup> Ibídem

aplicar de forma concreta el derecho al debido proceso; **(iv) la indebida notificación judicial de la demanda o del auto admisorio constituye un defecto procedimental que lleva a la nulidad del proceso.**

En consecuencia, deviene palmaria la irregularidad surgida en el presente asunto correspondiéndole a este fallador sanearlas a fin de preservar las garantías constitucionales que deben imperar en todo juicio, como lo son el debido proceso, derecho a la defensa y seguridad jurídica para los extremos en litigio, quienes deben tener certeza del juicio al que acuden. Bien puede concluirse, entonces, que la notificación personal resultó sumamente defectuosa que amerita una corrección en ese sentido y que será declarada en la parte resolutive de la presente providencia.

Dígase además, es conocido que aún no se ha habilitado el "*Plan de Justicia Digital*" que permitirá a los usuarios de la administración de justicia conocer y consultar en su integridad los expedientes de cada sede judicial, siendo forzoso en el presente caso se disponga por parte del extremo activo una notificación completa de la demanda y sus anexos para que la contraparte pueda conocer in extenso las pretensiones, hechos, pruebas y los anexos que soportan el escrito introductor a fin de poder pronunciarse clara y completamente y de contera poder ejercer el derecho de defensa y contradicción, "*por cuanto el conocimiento antelado de la información por parte del demandado agiliza el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda y su contestación*".

Entonces, lo anterior implica que los sujetos deben realizar todas las actuaciones procesales por medio de canales digitales; efectuar, por esos mismos canales, **las notificaciones** y traslados de sus actuaciones procesales; asistir a las audiencias por los medios tecnológicos que pongan a disposición las autoridades judiciales o las mismas partes y proporcionar las piezas procesales que estén en su poder y que se requieran para el desarrollo del proceso, cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial.

Así las cosas, dentro del plenario no existe vicio alguno diferente al de no haberse entregado de en físico el traslado de la demanda y sus anexos; y, por tanto, se declarará la nulidad parcial como más adelante se dirá.

No obstante lo anterior, como quiera que de la revisión del expediente se constata que los demandados no han podido contestar la demanda, el Despacho en aras de salvaguardar el Derecho de contradicción y defensa de los demandados, otorgará nuevamente el término de traslado de la demanda, esto es los **veinte (20) días de conformidad al Art. 369 del C. G. del P**

Sin mayores consideraciones por adelantar, el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá D.C.,  
**RESUELVE:**

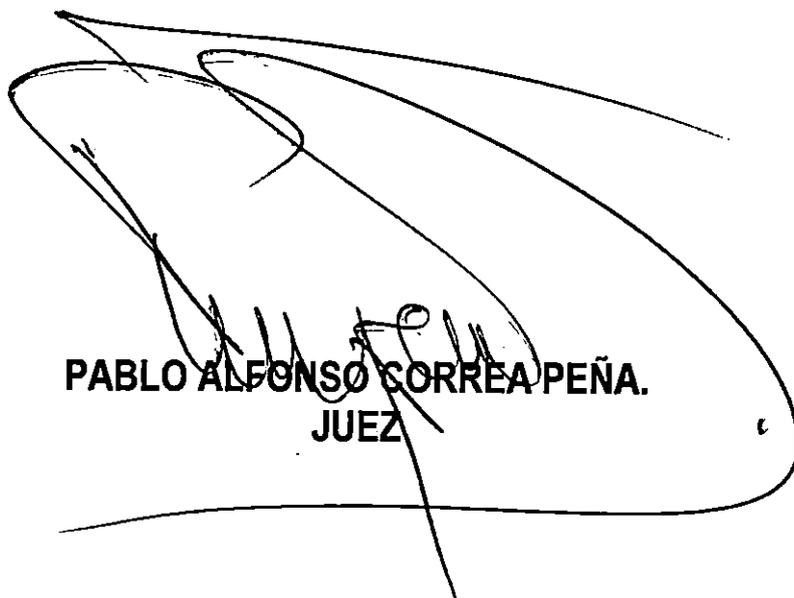
**PRIMERO.** Acoger **LA NULIDAD PARCIAL** propuesta por el apoderado de la demandada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., según lo dicho en esta providencia.

**SEGUNDO.** Se declara la nulidad de la notificación del citado demandado, efectuado por la parte actora en el presente asunto.

**TERCERO. TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**; pero el término de traslado correrá conforme lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso.

**CUARTO.** Se concede el término de traslado de la demanda, esto es los **veinte (20) días** de conformidad al Art. 369 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE,**



**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.**  
**JUEZ**